

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE INGENIERIA GEOLÓGICA MINERA
Y METALURGICA



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y
CATASTRO MINERO
AL DESARROLLO DE LA MINERIA

INFORME DE INGENIERIA

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE :
INGENIERO DE MINAS

PRESENTADO POR :
VICTOR HUGO MORENO ALVAREZ

LIMA-PERÚ
2001

Gracias a Dios

*Para mis queridos Padres que me dieron
la vida, y la enseñanza para triunfar*

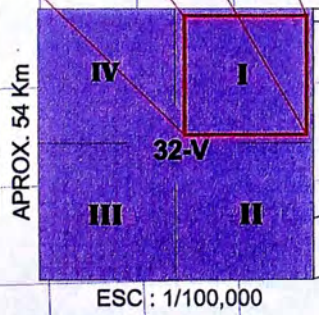
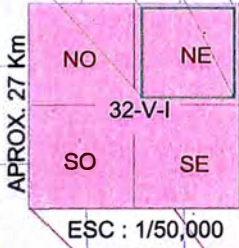
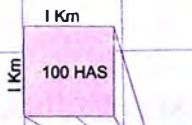
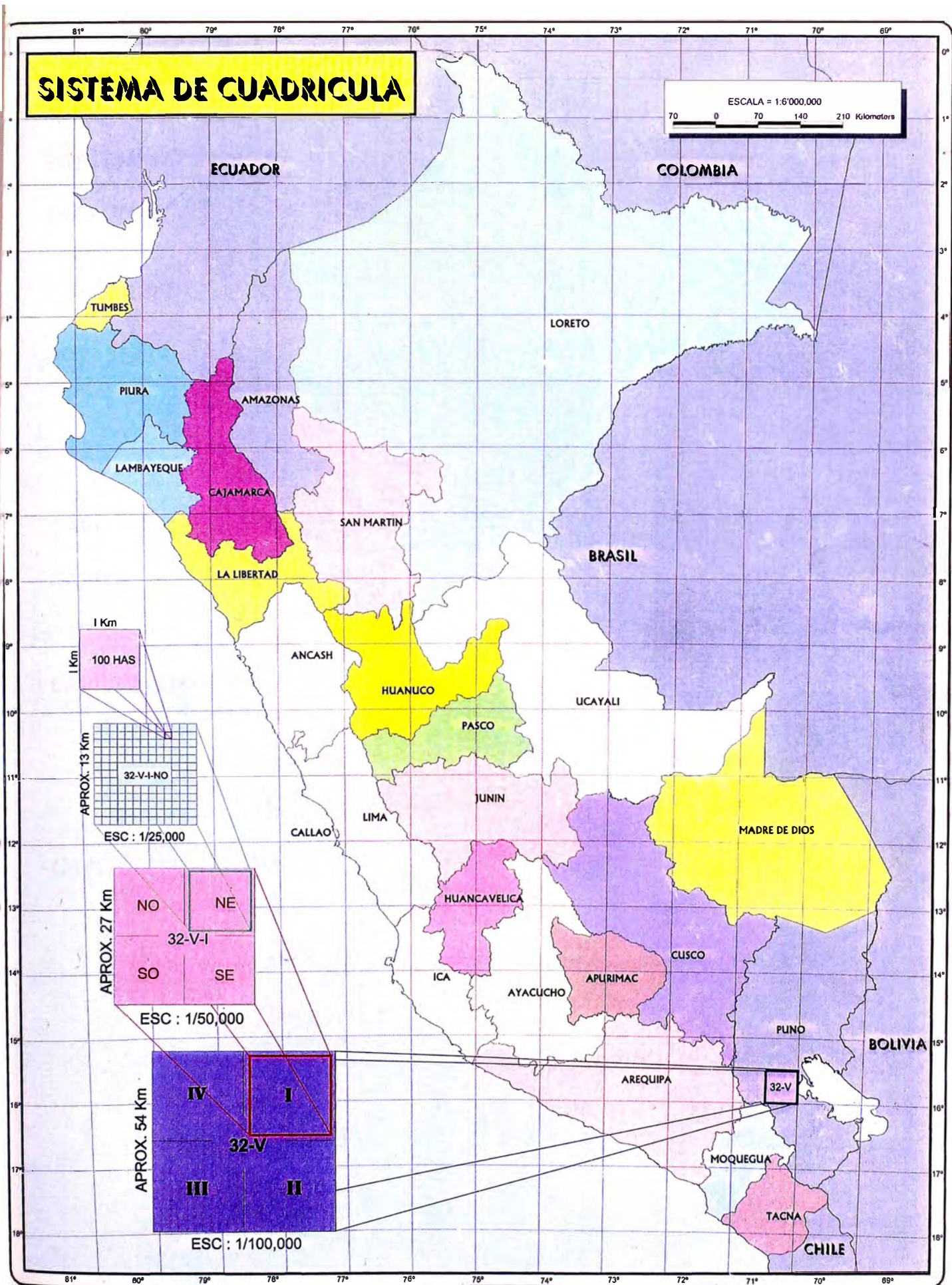
A mis hermanos por su apoyo incondicional

*A mi Hijo Jordán por la continuidad de mi
existencia*

SISTEMA DE CUADRICULA

ESCALA = 1:6'000,000

70 0 70 140 210 Kilometers



INDICE

PRESENTACION

INTRODUCCION

**CAPITULO I : PERFIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y
 CATASTRO MINERO**

- 1.1 **INACC**
- 1.2 **FINALIDADES**
- 1.3 **OBJETIVO**
- 1.4 **FUNCIONES**
- 1.5 **ESTRUCTURA ORGANICA**

CAPITULO II: EVOLUCION HISTORICA

CAPITULO III: MARCO LEGAL

- 3.1 **I ETAPA: ANTES DE DICIEMBRE DE 1991**
- 3.2 **II ETAPA: DESPUES DE DICIEMBRE DE 1991**

CAPITULO IV: DESARROLLO INSTITUCIONAL

- 4.1 **DERECHOS MINEROS ANTIGUOS**
- 4.2 **DERECHOS MINEROS ACTUALES**
- 4.3 **DERECHOS MINEROVIGENTES**
- 4.4 **ADMINISTRACION DEL DERECHO DE VIGENCIA**

**CAPITULO V: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE EXPEDIENTES
 MINEROS**

- 5.1 **CONCEPTO BASICOS**
- 5.2 **REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN PETITORIO**
- 5.3 **INGRESO DE DATOS DEL PETITORIO**
- 5.4 **EVALUACION DE PETITORIO**
- 5.5 **EXTENSION SUPERFICIAL QUE PUEDE SOLICITARSE
 EN CONCESION**
- 5.6 **EVALUACION TECNICA**
- 5.7 **EVALUACION LEGAL**

CAPITULO VI: CATASTRO MINERO NACIONAL

- 6.1 RESEÑA HISTORICA
- 6.2 TRANSITO DE LAS NORMAS ANTERIORES AL D. L. N° 708
- 6.3 LEY CATASTRO MINERO
- 6.4 PROCESO DE INCORPORACION DE LOS DERECHOS MINEROS
- 6.5 CONCESIONES MINERAS NO COMPRENDIDAS EN ELOS ALCANCES DEL LOS ARTICULOS 2 Y 3 DE LA LEY
- 6.6 DENUNCIO MINERO Y PROCEDIMIENTO DE OPOSICION
- 6.7 ACUMULACION Y REDUCCIONES
- 6.8 ARTICULO 7 DEL DECRETO SUPREMO N° 040-98-EM
- 6.9 IMPLEMENTACION DE LA LEY CATASTRO MINEROEN EL INACC

CAPITULO VII: MODERNIZACION DEL INACC Y DESARROLLO

- 7.1 INFORMATICA
- 7.2 CATASTRO
- 7.3 DERECHO DE VIGENCIA

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXO

PRESENTACION

La Minería es el soporte fundamental de la economía y financiador del desarrollo Nacional, inversión del país, fuente importante de tributos, descentralizadora de la Economía, integradora de la Nacionalidad al impulsar el desarrollo Nacional y Promotora del Desarrollo Industrial.

La promoción de inversiones en el Sector Minero es uno de los objetivos prioritarios del Estado, por esta razón, se ha encargado al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC), un Organismo Público Descentralizado del Sector Energía y Minas, la tramitación de las solicitudes de concesiones mineras, el Catastro Minero Nacional y la Administración del Derecho de Vigencia, para que realice estas funciones cada vez, con mayor celeridad y con evidencias de mayor seguridad y estabilidad jurídica para el inversionista.

El INACC además, brinda un potencial de información al inversionista, que se encuentra en el Perú o en el extranjero, información pormenorizada en tiempo real sobre las áreas de libre denunciabilidad y sobre cualquier otro aspecto que se haya recibido, procesado, generado o custodiado en la institución, utilizando para ello sistemas de

acceso a la información acorde con las exigencias del mundo globalizado en que vivimos.

El enorme potencial minero del Perú caracterizado por su variedad polimetálica, mantiene al país como área de excelente expectativa para las exploraciones y a pesar de la disminución sustancial de los precios de los metales por la coyuntura sobre oferta y recesión internacional, se mantienen instaladas en nuestro país las compañías mineras líderes en la producción mundial con la fe y seguridad de aplicar nuevas tecnologías con menores costos de explotación y producción minera.

Es por estas razones que el INACC asume con alto honor y responsabilidad el encargo del Estado Peruano de brindar a los inversionistas mineros sin distinción, lo mejor de nuestras capacidades y funciones para el desarrollo del sector y el bien de todos los peruanos.

INTRODUCCION

Tratar el tema de la Minería en el Perú constituye una de las tareas más impactantes, sacrificadas y nobles. Esta operación se ha venido desarrollando netamente en el campo, complementada por el trámite administrativo para titular derechos mineros amparados bajo ciertas normas y procedimientos que ha ido cambiando conforme a las necesidades y disposiciones de elementos tecnológicos implementados.

En los últimos años, se ha alcanzado consenso en el ámbito internacional, en relación con la enorme importancia que, para el desarrollo de la Economía, tienen que contar con sistemas eficientes de titulación de la propiedad, se trate de bienes tangibles o intangibles.

Tratándose de derechos mineros, a las cuales se accede por primera vez mediante una solicitud al gobierno (**petitorio minero**), es necesario contar adicionalmente con un adecuado sistema de información que permita conocer las áreas libres, nombre y domicilio legal de los titulares de la que ya fueron otorgados anteriormente (catastro minero). En primer caso, porque será una eficiente manera de promover la solicitud de nuevas áreas con propósito de exploración; y el segundo, porque facilitará la formación de Asociaciones o Acuerdos para la explotación y exploración de áreas que ya cuentan con el titular de los derechos correspondientes.

Eso pretende ser el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero-INACC como parte del sector público se debe atender al usuario minero, con la mayor eficacia posible para atenuar sus dudas y promover la actividad minera. Se accede en el instante en que la pasión minera conduce al hallazgo de una veta o de un yacimiento. Allí se inicia el concepto de servicio integral al minero, que el INACC está llamado a ofrecer de manera más adecuada, oportuna y ordenada. Para ello, nos hemos organizado.

En esta época de cambios rápidos, profundos y de avance a la tecnología de la información y de la excelencia en la atención al usuario, hemos acentuados un propósito de modernización compatible con la eficiencia y con la idiosincrasia del Perú.

El presente tema busca hacer conocer todas las actividades relacionadas con esta labor y orientar apropiadamente al futuro profesional en una materia que no existen antecedentes puesto que se está recién aperturando con la nueva tecnología.

El presente informe le permitirá conocer el trabajo realizado por la Institución, así como los proyectos para el desarrollo en la tramitación de otorgamiento de Título de Concesión Minera.

CAPITULO I

PERFIL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Y CATASTRO MINERO

1.1 INSITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO

(INACC)

El Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero es el órgano a través del cual el Estado diseña y administra la política pública destinada a transferir de manera ordenada, oportuna, precisa y segura, los derechos que posee sobre sustancias minerales ubicadas en el suelo y subsuelo de territorio nacional, en beneficio de personas naturales o jurídicas que tomen la iniciativa de dedicarse a la actividad minera.

1.2 FINALIDAD

El Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero tiene por finalidad tramitar las solicitudes de concesiones Mineras en aplicación de los Procedimientos Ordinarios Mineros establecido en la Ley General de Minería; asimismo tiene a su cargo el Catastro Minero Nacional y la Administración del Derecho de Vigencia; estas funciones se ejecutaran respondiendo a los principios de certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia establecidos en la Ley General de Minería.

1.3 OBJETIVO

El objetivo es otorgar Título de Concesiones Mineras en armonía con el desarrollo sostenible incorporarlo al Catastro con la más alta calidad en el menor tiempo y costo

posible, garantizando la plena seguridad jurídica a sus usuarios.

1.4 FUNCIONES

Son las funciones del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero:

- 1.4.1 Otorgar Títulos de concesiones mineras, ordenando se respeten áreas e infraestructura de cualquier naturaleza, protegida por el Estado mediante normas legales vigentes;
- 1.4.2 Tramitar y resolver las solicitudes de concesiones mineras,
- 1.4.3 Tramitar y resolver las solicitudes de sustitución de titular en derecho minero;
- 1.4.4 Pronunciarse sobre los escritos presentados a los expedientes mineros;
- 1.4.5 Tramitar y resolver sobre los recursos de oposición y reposición presentados conforme a Ley;
- 1.4.6 Tramitar y resolver las observaciones de coordenadas UTM de concesiones publicadas, según la Ley de Catastro Minero Nacional;
- 1.4.7 Conceder los recursos de revisión en los procedimientos que le corresponda ejercer jurisdicción administrativa;
- 1.4.8 Tramitar y resolver sobre las denuncias de internamiento en concesiones mineras ajenas;
- 1.4.9 Tramitar y resolver las solicitudes de Unidades Económicas Administrativas;
- 1.4.10 Tramitar y resolver solicitudes de acumulaciones de concesiones, petitorios y denuncia en trámite;
- 1.4.11 Tramitar y resolver sobre solicitudes de fraccionamiento de derecho mineros;
- 1.4.12 Tramitar los cuadernos separados de nulidades, recusaciones y recursos de revisión de acuerdo a Ley
- 1.4.13 Tramitar y resolver las solicitudes de cambio de sustancia;
- 1.4.14 Tramitar y resolver las solicitudes de Rehacimiento de expediente

- 1.4.15 Tramitar y resolver las solicitudes de replanteo, reposición de hitos, relacionamiento y remesura; posicionamiento de hitos para concesiones mineras con coordenadas UTM definitivas;
- 1.4.16 Expedir Constancia de pago por Devolución de Derecho de Vigencia en casos señalados por Ley;
- 1.4.17 Emitir Constancia Trámite de expedientes mineros;
- 1.4.18 Tramitar y resolver las solicitudes sobre uso de terrenos franco;
- 1.4.19 Formar el expediente, tramitar y constituir las sociedades legales;
- 1.4.20 Declarar la extinción de derechos mineros de acuerdo a sus atribuciones y publicar, en su caso, la libre denunciabilidad;
- 1.4.21 Resolver sobre renuncia parcial o total de áreas de derecho mineros y publicar la libre denunciabilidad, cuando corresponda;
- 1.4.22 Tramitar y resolver sobre la renuncia de derecho y acciones del copeticionario de un petitorio minero;
- 1.4.23 Tramitar y resolver las solicitudes de reducción y fraccionamiento de denuncia y petitorios mineros en Areas de Expansión Urbana;
- 1.4.24 Tramitar y resolver las solicitudes de renuncia y fraccionamiento de concesiones mineras en Areas Urbanas y Expansión Urbana;
- 1.4.25 Informar periódicamente a la Dirección General de Minería sobre las infracciones que cometan los peritos nominados en el ejercicio de la función;
- 1.4.26 Preparar y mantener al Catastro Minero Nacional incorporando las coordenadas UTM de las concesiones mineras vigentes
- 1.4.27 Incorporar al Catastro Minero Nacional las coordenadas UTM definitivas de las concesiones de beneficio, de labor general y transporte minero;

- 1.4.28 Expedir certificados de áreas libres;
- 1.4.29 Preparar y mantener el Pre-catastro Minero Nacional el que contiene los derechos mineros que no cuenten con coordenadas definitivas. Además, se ingresa las coordenadas UTM de las áreas de cualquier naturaleza protegidas por el Estado mediante normas legales vigentes;
- 1.4.30 Ingresar al Pre-catastro las coordenadas UTM de cantera de materiales de construcción utilizadas en obras de infraestructura del Estado;
- 1.4.31 Incorporar en el Catastro Minero Nacional las coordenadas UTM de las áreas urbanas y de expansión urbana de acuerdo a los planos de zonificación aprobado por Ordenanza Municipal;
- 1.4.32 Amparar al derecho de los interesados frente al estado y de tercero de acuerdo a sus atribuciones de conformidad a las normas legales vigentes;
- 1.4.33 Elaborar y mantener actualizada la estadística sobre el avance del procesamiento de expediente minero y preparación del Catastro Minero Nacional;
- 1.4.34 Elaborar y publicar el Padrón Minero;
- 1.4.35 Desarrollar y aplicar programas y sistema informáticos para el óptimo desempeño de la Institución;
- 1.4.36 Mantener y custodiar el archivo de expediente mineros y acervo documentario de la Institución debidamente ordenado;
- 1.4.37 Ejercer las demás atribuciones inherentes a sus funciones y aquellas que le corresponda por Ley.

1.5 ESTRUCTURA ORGANICA

Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero cuenta con la estructura orgánica siguiente:

1.5.1 ORGANO DE ALTA DIRECCION

Jefatura Institucional

1.5.2 ORGANO CONSULTIVO

Consejo Consultivo

1.5.3 ORGANO DE CONTROL

Oficina General de Control Interno

1.5.4 ORGANO DE ASESORAMIENTO

Oficina General de Asesoría Jurídica

1.5.5 ORGANOS DE APOYO

Oficina General de Administración

Oficina General de Sistema de Información

1.5.6 ORGANOS DE LINEA

Dirección General de Concesiones Mineras

Dirección General de Catastro Minero

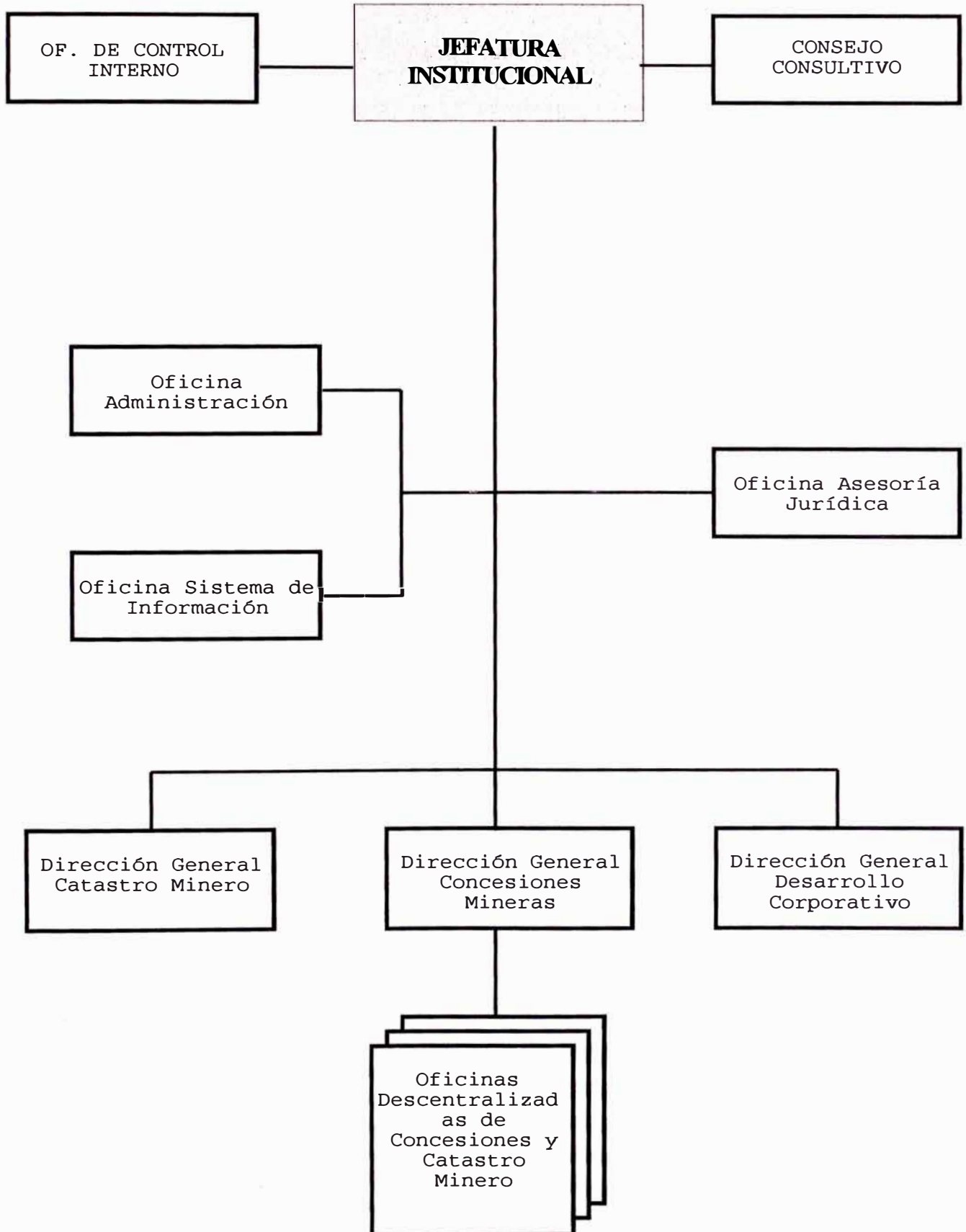
Dirección General de Desarrollo Corporativo

1.5.7 ORGANOS DESCONCENTRADOS

Oficina Descentralizadas de Concesiones y Catastro Minero

ORGANIGRAMA

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y
CATASTRO MINERO**



CAPITULO II

EVOLUCION HISTORICA

Una rápida revisión de nuestra historia nos enseñará que la administración de propiedades mineras fue siempre llevada y manejada con características propias, inclusive durante el Incanato.

Los Incas tuvieron un control muy estrecho de estas propiedades y las administraba el Inca o los sacerdotes y sus usos todos los conocemos. Durante este período, se tiene referencias de antiguos cronistas sobre como los súbditos tenían claramente indicados los lugares de donde provenían los minerales del inca.

En la época colonial ya que debido a la existencia de ricos yacimientos minerales, obligó a que los españoles expidieran diversas normas entre ellas las denominadas **PARTIDAS** que regulaban la separación del dominio del suelo y el subsuelo, señalando en su texto que las minas son parte del dominio privado del monarca y pueden ser concedidas.

La extracción de metales se efectuaban con la obligación de hacer entrega de una determinada cantidad de lo extraído, cantidad y modalidad que se fueron modificando en el tiempo de acuerdo a los criterios que se iban adoptando pero que mantuvieron durante todo su período un principio regalista en reconocimiento a la propiedad del monarca sobre la mina.

Con la conquista estos depósitos y otros nuevos fueron controlados en forma muy rígida y dura.

El Virreinato significó un manejo más ordenado y oficial de las propiedades mineras, se llevaron registros y relaciones, inclusive se mencionaba la procedencia de los minerales a fin de saber aquellos lugares con mejores leyes.

Después de proclamarse la independencia, las leyes de ordenanza y Reglamentos continuaron aplicándose en la medida que no entraran en oposición con los principios de libertad e independencia y se conformó una comisión para la elaboración de un Código de Minería, que tuvo varios intentos fallidos.

En esta evolución histórica de la legislación, encontramos la ley promulgada en 1888 por el presidente don Avelino Cáceres que regula el denuncia de los yacimientos de salitre, bórax, nitrato, cloruros, sulfatos y sales potásicas, yacimientos que fueron proclamados propiedad de la nación y que conforman un bien distinto y separado del terreno en que se encuentran, instaurándose de esta forma sistema dominalista.

El Código de Minería de López de Romaña declaraba de una manera errónea a la propiedad minera como irrevocable y perpetua y que solo caducaba por la falta de pago del impuesto anual de treinta soles oro por pertenencia, entendida la pertenencia como un sólido prismoidal de base regular, de dos hectáreas de extensión, para las sustancias metálicas y de 4 para las sustancias carboníferas y verticalmente de profundidad indefinida. Este código estableció también un impuesto superficial de 30 soles por año por pertenencia.

En el caso de denuncias No Metálicas la Ley N° 6611 del 29 de marzo de 1911 otorga un derecho preferente al propietario del suelo donde se encontraba el denuncia.

El Código de 1950 aprobada con la Ley 11357, corrige el error de propiedad privada de las minas del Código de Romaña y mantiene el régimen dominalista del Estado. Su artículo 1° Establece que la Explotación minera es de utilidad pública, que establece una gran diferencia con la actividad agrícola y los derechos que esta declaración se derivan.

El Código de 1950 estableció el carácter de utilidad pública de la explotación minera calificación que significaba que el concesionario podía establecer gravámenes en la superficie, el derecho de ocupar terrenos adyacentes, expropiar la propiedad superficial, sin

necesidad de probar dicha utilidad. Asimismo, introdujo importantes precisiones para indicar la ubicación del denuncia. Al crearse el Instituto Nacional de Investigación y Fomento Minero se le da entre otras atribuciones la de organizar y levantar el Catastro Minero Nacional.

El Decreto Ley 18880; se aprobó la Ley de Minería en Julio 1971, los titulares mineros para solicitar un denuncia debían cumplir con requisitos de carácter general, tales como enlazar su punto de partida (PP), a redes locales e indicar en su plano solamente su cuadratura y visuales del punto de partida.

El proyecto de Catastro Minero Nacional se inicia en 1979, llevándose a cabo hasta 1982 en el INGEMMET.

El Decreto Legislativo 109; que entro en vigencia en Setiembre de 1981, se implementa el sistema de coordenadas universales "Universal transversal Mercator" (UTM) y se dictan dispositivos con la finalidad de que todos los titulares mineros se adecuen a este sistema.

En el Decreto Legislativo 708 además de incluir los conceptos de coordenadas UTM y la carta Nacional se incluyen dos dispositivos importantes que de haberse cumplido oportunamente habrían permitido el ordenamiento de los derechos mineros del país y facilitado la aplicación del actual sistema de cuadrículas

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de títulos de concesión minera para la realización de actividades de exploración y explotación, hasta el 14 de diciembre de 1991 estuvo a cargo de las 17 Ex-Jefaturas Regionales de Minería y la Dirección de Concesiones Mineras del Ministerio de Energía y Minas. Del 15 de diciembre de 1991 al 21 de setiembre de 1992 se da un período de transición en el cual se suspende la admisión de solicitudes de derechos mineros, se trasladan los expedientes a la Sede Central del Registro Público de

Minería (ahora Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero INACC), posibilitando el equipamiento y organización de la institución para la recepción de petitorios al amparo del Decreto Legislativo 708 y, en general, para la conducción del procedimiento ordinario minero de todos los expedientes en trámite.

El Registro Publico de Minería esta sujeto a los dispositivos del D.L. 014-92-EM. a su ley orgánica, a sus reglamentos y al reglamento de inscripciones de la Oficina Nacional de Registros Públicos.

Dentro del Registro Publico de Minería se incorpora el Catastro Minero Nacional y se crea la Oficina de Concesiones Mineras, ante el cual se debe tramitar documentadamente el procedimiento ordinario minero y se inscribirán las concesiones mineras ya otorgadas y las que se otorguen así como los demás actos y contratos relacionados con ellas. También son registrados a solicitud de parte, los contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con concesiones y con personas que ejerzan algún tipo de actividad minera o estén relacionadas con ella.

CAPITULO III

MARCO LEGAL

El artículo 66 del capítulo de la Constitución al tratar el tema del Ambiente y los recursos Naturales establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización para el otorgamiento a particulares la concesión minera. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

El artículo II de Título Preliminar del Texto Unico Ordenado señala que todos los recursos minerales pertenecen al Estado, cuya propiedad es inalienable e imprescriptible

Desde el inicio la legislación peruana gobierna la industria Minera con Leyes Mineras y reglamentos. Al sistema Minero de concesiones lo clasificamos, en la actualidad, por etapas “Antes de Diciembre de 1991” y “Después de Diciembre de 1991”

3.1 I Etapa: **ANTES DE DICIEMBRE 1991**. Son aquellos “Denuncio Mineros” formulado y otorgados bajo las normas legales desde el inicio de la vida Republicanas como entre ellos:

El primer Código de Minería el 06 de Julio de 1900, que da inicio al procedimiento topográfico en que se realizaron los primeros esfuerzos para ordenar las concesiones mineras y se comienza a hablar del catastro minero encomendándosele dicha función al cuerpo de Ingenieros de Minas, que elaboraron los primeros planos catastrales de las zonas de Huayllay, Atacocha, Vinchos, Morococha, etc.

El Código de Minería de 1950; aprobado por Decreto Ley 11357, introdujo importantes precisiones para indicar la ubicación del DENUNCIO MINERO como datos generales del titular, ubicación geográfica, cerros, quebradas, parajes o caseríos, distritos y

provincia con la descripción del PP.

El Decreto Ley 18880; se aprobó la Ley de Minería en Julio 1971, los titulares mineros para solicitar un denuncia debían cumplir con requisitos de carácter general, tales como enlazar su punto de partida (PP), a redes locales e indicar en su plano solamente su cuadratura y visuales del punto de partida.

El Decreto Legislativo 109; que entro en vigencia en Setiembre de 1981, se implementa el sistema de coordenadas universales "Universal transversal Mercator" (UTM) y se dictan dispositivos con la finalidad de que todos los titulares mineros se adecuen a este sistema.

En el D.L. 109 además de incluir los conceptos de coordenadas UTM y la carta Nacional se incluyen dos dispositivos importantes:

- Artículo N°227 del procedimiento ordinario:Comprobada la ubicabilidad del punto de partida, el perito asentará el hito reglamentario, lo enlazará al control geodésico suplementario o a los vértices de triangulación del Instituto Geográfico Nacional y calculará sus coordenadas UTM identificándolas en la carta nacional, y
- Décima Cuarta Disposición Transitoria:Todo titular de actividad minera está obligado de presentar a la Dirección de concesiones, dentro de un termino de 24 meses, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, un plano e informe técnico que enlace al punto de partida del derecho minero con un vértice de triangulación del Instituto Geográfico Nacional o con un Punto de control suplementario a elección, salvo que este enlace conste del expediente respectivo.

3.2 II Etapa: **DESPUES DE DICIEMBRE 1991**, con la promulgación del Decreto Legislativo 708; “Ley de Promoción en la Inversión en el Sector Minero” que entró en vigencia el 15 de Diciembre de 1991; eliminó la necesidad de identificar una concesión en el

SISTEMA DE CUADRICULAS



campo y la reemplazó con la selección en un mapa de un sistema de cuadrículas. La nueva ley, también eliminó la necesidad de un estudio legal efectuado antes de la entrega de la concesión.

La ley Minera otorga derechos por sustancias metálicas y no metálicas. La concesión da derecho de exploración y explotación de minerales, que son concedidas y mantenidas pagando una renta anual por cada hectárea (Derecho de Vigencia).

Tomando como base la información del "Proyecto Catastro Minero Nacional", se crea el sistema de cuadrículas que permite al usuario minero conocer con exactitud la ubicación de sus propiedades mineras así como la de sus colindantes y que permitirá en el futuro solucionar los conflictos entre los derechos mineros mediante relacionamiento en gabinete considerando que todos estos derechos se identificaran en el sistema universal de coordenadas UTM del elipsoide Psad 56.

Por Decreto Supremo N° 014-92-EM, se aprueba el “Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería” se realiza el cambio final en la formulación de los derechos mineros, llamándose ahora **PETITORIOS** al pedimento minero, el cual se prescinde por completo de la información topográfica proporcionada únicamente coordenadas UTM en base geodésica. El D.Leg. 708 eliminó la necesidad de inspeccionar los petitorios de concesión. Sin embargo, aun existían más de 22,000 solicitudes de concesión no tramitadas

bajo la ley minera 109. La Décima Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 708 y sus normas complementarias, modificaciones y conexas, establecían, que los denuncios mineros no delimitados a la fecha de vigencia de la Ley, sustituirán la diligencia de delimitación por el enlace a punto de partida a un punto de control suplementario o señal geodésica, señalando coordenadas UTM a los vértices del denuncia, el plazo de presentación venció el 31 de diciembre de 1993 (Decreto Ley N° 25998) y para aquellos denuncios que no hubieran cumplido con presentar esta diligencia por ausencia de un punto de control suplementario, por Ley N° 26273, se dispuso que antes del 28 de febrero de 1994 deberían pagar y solicitar la colocación del mencionado punto, el incumplimiento de ambos casos se sancionaban con abandono.

Estas disposiciones no fueron suficientes para considerar a las coordenadas UTM de los derechos mineros anteriores al D.L. 708 como oficiales para ubicar los indicados derechos mineros, pues no sustituían la información topográfica con que fueron otorgados sus títulos, lo que llevó la necesidad de contar con una Ley que permitiera igualar la información referida a la ubicación de los derechos mineros y contar un catastro minero único y confiable, que permitiera prescindir de la diligencia de campo.

El 26 de mayo de 1996, entra vigencia la Ley N° 26615 “**Ley Del Catastro Minero Nacional**”, en la que consolida la función del procedimientos y plazos perentorios para determinar las coordenadas UTM **definitivas**. La presente Ley está conformada por 17 artículos, 02 disposiciones transitorias, una disposición complementaria y una disposición final.

La determinación de las concesiones mineras se efectuará sobre la base de coordenadas UTM (Universal Transversal Mercator), reemplazando los antiguos sistemas de ubicación y delimitación empleada por concesiones y denuncia anteriores al D.L: 708. La

incorporación de las coordenadas UTM definitivas de los derechos mineros determinará la ubicación de la concesión respectiva para todos los efectos jurídicos.

Las características de la información del catastro:

ES PERMUTABLE.- Porque se perpetuará en el tiempo

ES INMUTABLE.- Porque una vez incorporada las coordenadas de las concesiones al catastro, el área cubierta por el derecho, se perpetua en el tiempo, con la excepción, puede ser materia de acumulación con otro derecho minero cuyas coordenadas también estén incorporadas al catastro.

ES PUBLICA.- Por cuanto todas las personas, sin restricción ni limitación alguna tienen acceso a la información incorporada al Catastro.

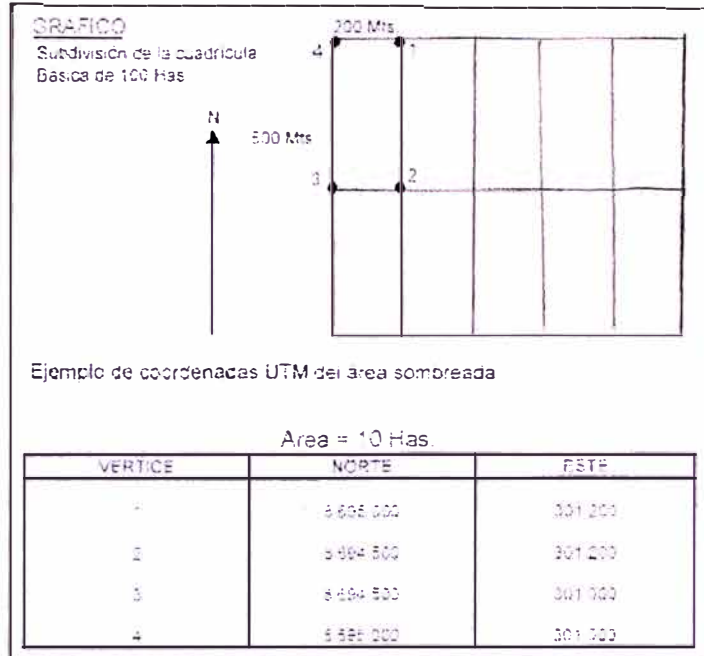
TIENE CARÁCTER OFICIAL.- porque determina la ubicación territorial de cada concesión para todo efecto.

Ley 27015, “Ley que regula las Concesiones Mineras en Areas Urbanas y de Expansión Urbana”, publicada en el diario oficial el Peruano en 19 de diciembre 1998, de 12 artículos, modificada por la **Ley 27560** del 24 de noviembre de 2001, de inicio establece ciertas diferencias en la formulación de Concesión como:

A. No-admisión de petitorio en áreas urbanas calificadas con Ordenanza Municipal; el otorgamiento de concesión en áreas de expansión urbana deberá ser autorizada por Resolución Ministerial de Ministerio de energía y Minas, con previa opinión favorable del Municipalidad Provincial y Distrital.

B. Se solicitan a los peticionarios el cumplimiento estricto del Reglamento de Protección del Medio Ambiente, el cual será sancionado con multas y paralizaciones temporales de las operaciones mineras; la reincidencia del incumplimiento se aplicará la máxima sanción la extinción del derecho minero

C. Se establece como unidad de área a peticionar, de 10 hectáreas (rectángulo de 200 * 500 metros) y máximo hasta cien hectáreas de acuerdo al Sistema de Cuadrícula como se muestra el siguiente gráfico.



D. Se establece plazo de vigencia de 10 años Petitorios dentro del área de expansión urbana, con posibilidad de renovación.

E. No procede la imposición de Servidumbre y se debe contar la autorización expresa del dueño del terreno superficial.

F. Las inspecciones de las operaciones mineras de las concesiones otorgadas en el área de expansión urbana, serán trimestralmente y estarán a cargo de funcionarios de la Dirección General de Minería, Dirección General de Asuntos Ambientales o la Dirección de Asuntos Normativos del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Las municipalidades deben alcanzar el perímetro, de sus Areas Urbana y de Expansión Urbana en Coordenadas UTM de acuerdo a Ley para ingresarlo al Catastro No Minero.

CAPITULO IV

DESARROLLO INSTITUCIONAL

4.1 Historia del INACC

El **Registro De Concesiones Y Derechos Mineros** fue creado en 1950, por Ley 11357, comienza a funcionar el 01 de Marzo del mismo año.

En 1969 mediante D.L. 17872 cambió su denominación a **Registro Público De Minería**.

En 1975 el D.L. 21094 le asignó la calidad de **Organismo Público Descentralizado** y en 1979 el D.L. 22632 establece la Ley Orgánica del Registro Público de Minería.

La historia moderna del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero se inicia con la publicación, en diciembre de 1991, del Decreto Legislativo 708, base de la actual Ley General de Minería. Mediante el artículo N° 40 de ésta Ley, el Estado transfiere al Registro Publico de Minería la jurisdicción del procedimiento ordinario minero. Con el Decreto Supremo 002-92 E.M., promulgado en enero de 1992, se precisan sus nuevas funciones y se incluye la de administrar el Catastro Minero. En marzo del 2001, por el Decreto Supremo N° 015-2001-EM, el RPM cambio en denominación al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero.

4.2 Derechos Mineros Antiguos

Afines del año 1991, la Institución asume la responsabilidad de velar los 31,508 expedientes mineros a nivel Nacional los cuales 22,256 expedientes en trámite “Denuncios” que correspondía en áreas a 7'761,316 Has. y 9,252 expedientes concluidos “Concesiones”; equivalente 2'258,335 has, provenientes de la Ex - Jefaturas Regionales de la Dirección General de Minería.

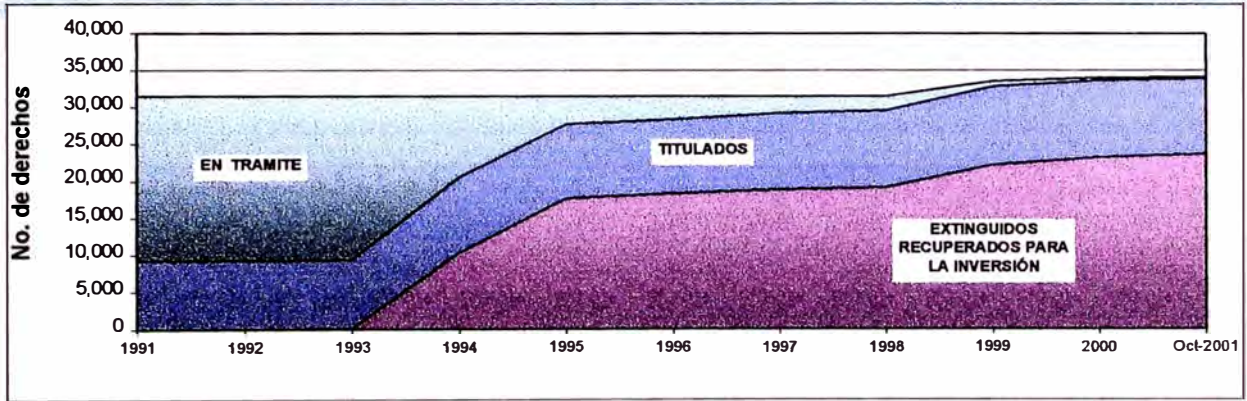
A partir del año 1993 se empieza a dar tramite los expedientes de acuerdo a las normas que dio origen su formulación.

En el siguiente cuadro Estadístico se ve el desarrollo de la tramitación de los expedientes antiguos otorgado título de concesión y las extinciones del caso:

CUADRO N° 1: GESTION DE LOS DERECHOS MINEROS ANTERIORES AL D. LEG. N° 708

NUMERO DE EXPEDIENTES

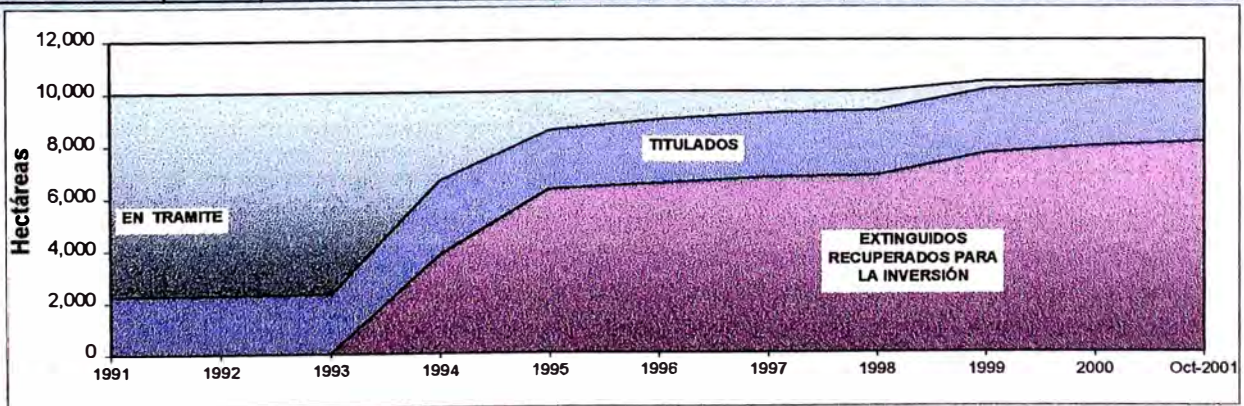
	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	Oct-2001
TITULADOS	9,252	9,252	9,314	10,281	10,049	10,080	10,318	10,403	10,522	10,413	10,221
EN TRAMITE	22,256	22,256	22,176	10,976	3,756	3,158	2,314	1,925	764	315	224
VIGENTES	31,508	31,508	31,490	21,257	13,805	13,238	12,632	12,328	11,286	10,728	10,445
EXTINGUIDOS	0	0	18	10,251	17,703	18,270	18,876	19,180	22,215	23,220	23,655
TOTAL	31,508	31,508	31,508	31,508	31,508	31,508	31,508	31,508	33,501	33,948	34,100



CUADRO N° 2: GESTION DE LOS DERECHOS MINEROS ANTERIORES AL D. LEG. N° 708

EN MILES DE HECTÁREAS

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	Oct-2001
TITULADOS	2,258	2,258	2,296	2,846	2,269	2,458	2,473	2,497	2,462	2,375	2,263
EN TRAMITE	7,761	7,761	7,717	3,386	1,475	1,085	826	722	288	112	64
VIGENTES	10,019	10,019	10,013	6,232	3,744	3,543	3,299	3,219	2,750	2,487	2,327
EXTINGUIDOS			6	3,787	6,275	6,476	6,720	6,799	7,652	7,917	8,071
TOTAL	10,019	10,019	10,019	10,019	10,019	10,019	10,019	10,018	10,402	10,404	10,399



FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO / DCM

* A partir de 1999 se considera a los derechos mineros fraccionados y acumulados.

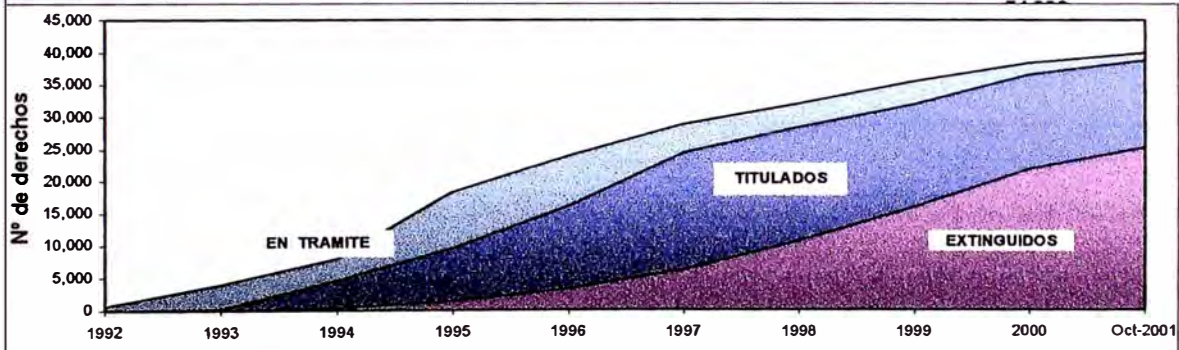
* Esta información ha sido tomada de la base de datos al final de cada período.

4.3 Derechos Mineros Actuales

Paralelamente se recepcionaba las nuevas solicitudes de concesiones (Petitorios) formulado sobre el nuevo sistema de cuadrículas de 100 hectáreas que apartir del año 1992 se ingreso los primeros 641 petitorios (404,000 Has), para el año 93 se le otorgaba titulo a 108 derechos mineros. El siguiente cuadro se observa él numero de ingreso de solicitudes del año 1992 hasta octubre del presente año con su respectiva hectáreas:

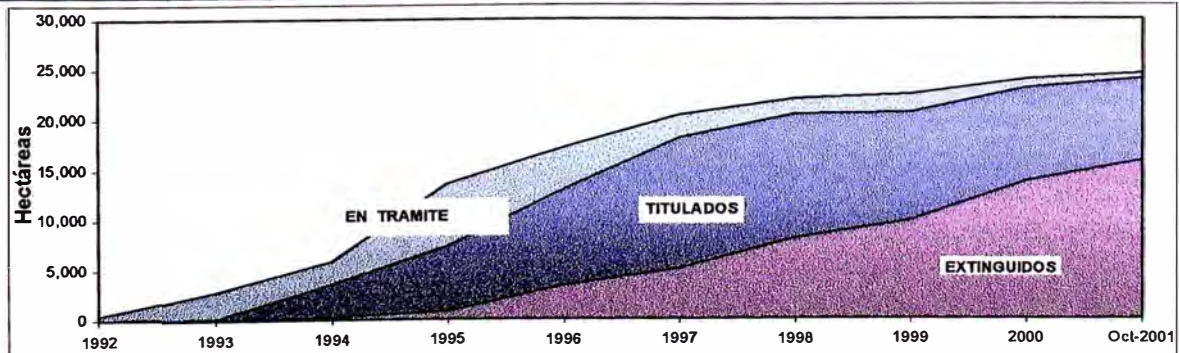
CUADRO N°3: GESTION DE LOS PETITORIOS MINEROS FORMULADOS DE ACUERDO AL D.LEG. N° 708
(Número de expedientes)

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	Oct-2001
TITULADOS		108	4,197	8,280	12,889	18,252	17,729	16,023	14,671	13,569
EN TRAMITE	640	3,813	3,383	8,753	7,837	4,474	3,643	3,566	1,884	1,132
VIGENTES	640	3,921	7,580	17,033	20,726	22,726	21,372	19,589	16,555	14,701
EXTINGUIDOS		25	405	1,369	3,250	6,142	10,615	15,931	21,876	25,207
TOTAL	640	3,946	7,985	18,402	23,976	28,868	31,987	35,520	38,431	39,908



CUADRO N° 4: GESTION DE LOS PETITORIOS MINEROS FORMULADOS DE ACUERDO AL D.LEG. N° 708
(Miles de Hectáreas)

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	Oct-2001
TITULADOS	0	75	3,305	6,489	9,652	13,124	12,328	10,727	9,326	8,141
EN TRAMITE	404	2,710	2,302	6,336	4,200	2,263	1,644	1,905	891	560
VIGENTES	404	2,785	5,607	12,825	13,852	15,387	13,972	12,632	10,217	8,701
EXTINGUIDOS	0	16	261	836	3,374	5,036	8,127	9,869	13,740	15,867
TOTAL	404	2,801	5,868	13,661	17,226	20,423	22,099	22,501	23,957	24,568



FUENTE : INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO / DCM

- * A partir de 1999 se considera a los derechos mineros fraccionados y acumulados.
- * Esta información ha sido tomada de la base de datos al final de cada periodo.

4.4 Derechos Mineros Vigentes

Teniendo un análisis de la forma como ha evolucionado en los últimos años la proporción de las áreas correspondientes a los derechos mineros vigentes distribuidos entre los titulados y los que se encuentran en trámite más los extinguidos, nos permitiremos apreciar el avance logrado por la Institución en su tarea de ordenar al máximo la titulación minera. En efecto, mientras que en Diciembre de 1992 el número de concesiones (derechos mineros titulados) representaba sólo el 21.7% del total de derechos mineros vigentes, la cifra baja aún más al 18.5% en diciembre de 1993, como consecuencia del crecimiento explosivo de las áreas peticionadas. Pero, en Diciembre de 1994 sube al 50.9%. En enero del año 1995 como consecuencia de la apertura de inscripción de petitorios del primer día útil del mes, el porcentaje de concesiones ha tenido un descenso de 41.5% que habrá de revertir significativamente en los próximos meses por cuanto el porcentaje de los petitorios en trámite constituye el 53.4% del total de los derechos mineros vigentes y como hemos señalado anteriormente el nuevo sistema es mucho más expeditivo que el anterior sistema.

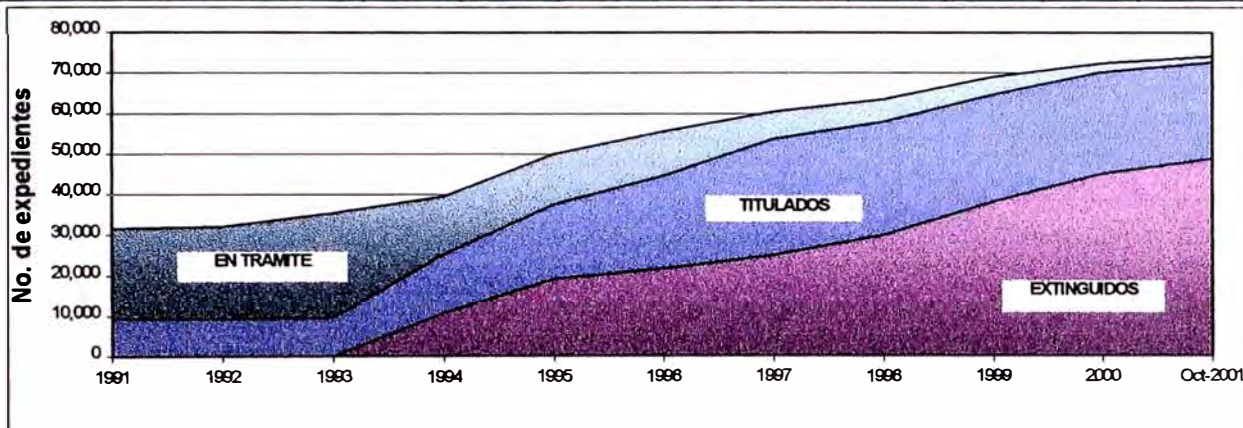
En la actualidad los derechos mineros vigentes alcanzan cifras de 24,861 entre derechos mineros antiguos y nuevos, titulados y trámite con una extensión de 10'985,094 Has. otorgadas.

Los siguientes cuadros estadísticos se visualizan el desempeño Institucional en la tramitación de los mineros vigentes antiguos, nuevos y los derechos extinguido desde el año 1992 hasta el mes de julio del presente año:

CUADRO N° 6 GESTION DE LA TOTALIDAD DE DERECHOS MINEROS

Anteriores al D.Leg. 708 y con el D.Leg. 708
Número de Expedientes

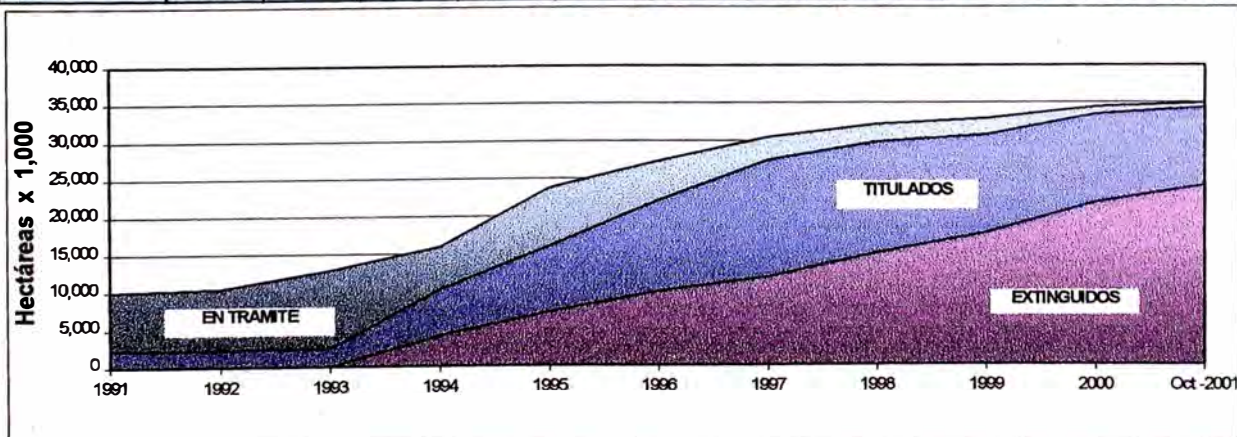
	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	Oct-2001
TITULADOS	9,252	9,252	9,422	14,478	18,329	22,969	28,570	28,132	26,545	25,084	23,790
EN TRAMITE	22,256	22,896	25,989	14,359	12,509	10,995	6,788	5,568	4,330	2,199	1,356
VIGENTES	31,508	32,148	35,411	28,837	30,838	33,964	35,358	33,700	30,875	27,283	25,146
EXTINGUIDOS	0	0	43	10,656	19,072	21,520	25,018	29,795	38,146	45,096	48,862
TOTAL	31,508	32,148	35,454	39,493	49,910	55,484	60,376	63,495	69,021	72,379	74,008



CUADR N° 7 GESTION DE LA TOTALIDAD DE DERECHOS MINEROS

Anteriores al D.Leg. 708 y con el D.Leg. 708
Número de hectáreas (En miles)

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	Oct-2001
TITULADOS	2,258	2,258	2,371	6,151	8,758	12,110	15,597	14,825	13,189	11,701	10,405
EN TRAMITE	7,761	8,165	10,427	5,688	7,811	5,285	3,089	2,366	2,193	1,003	624
VIGENTES	10,019	10,423	12,798	11,839	16,569	17,395	18,686	17,191	15,382	12,704	11,029
EXTINGUIDOS	0	0	22	4,048	7,111	9,850	11,756	14,926	17,522	21,657	23,938
TOTAL	10,019	10,423	12,820	15,887	23,680	27,245	30,442	32,117	32,904	34,361	34,967



FUENTE : INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO / DCM

* A partir de 1999 se considera a los derechos mineros fraccionados y acumulados.

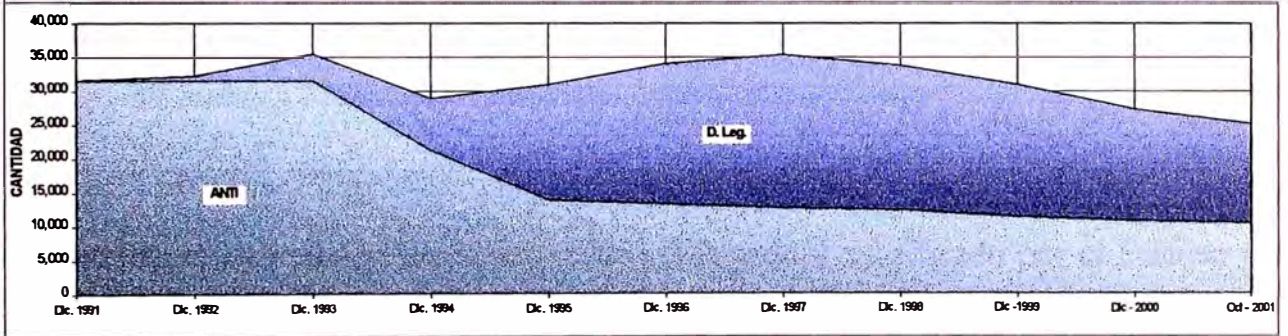
* Esta información ha sido tomada de la base de datos al final de cada periodo.

CUADRO Nº 8: DERECHOS MINEROS VIGENTES (1991 - 2001)

En número de expedientes

1991 - 2001

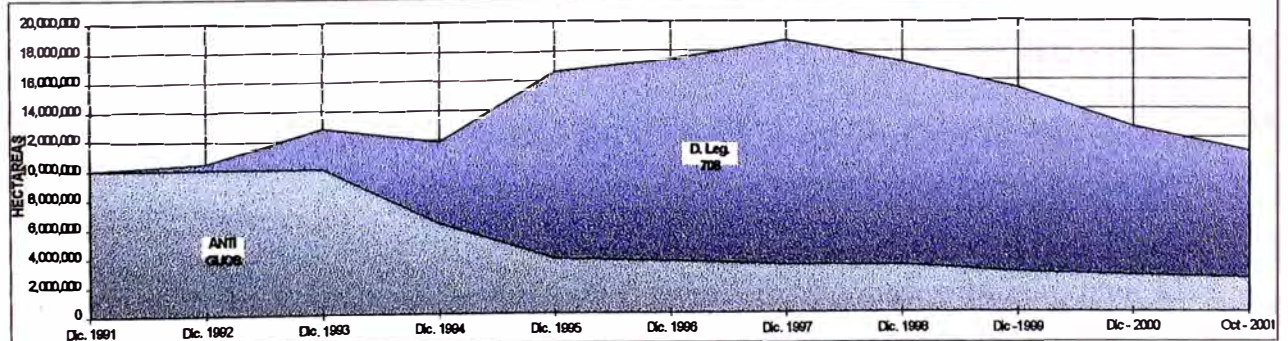
	Dic. 1991	Dic. 1992	Dic. 1993	Dic. 1994	Dic. 1995	Dic. 1996	Dic. 1997	Dic. 1998	Dic -1999	Dic - 2000	Oct - 2001
ANTES DEL D.LEG708	31,608	31,608	31,490	21,267	13,805	13,238	12,632	12,328	11,286	10,728	10,446
CON D.LEG708	0	640	3,921	7,680	17,033	20,726	22,726	21,372	19,689	16,656	14,701
TOTAL	31,608	32,148	35,411	28,947	30,838	33,964	35,358	33,700	30,975	27,383	25,146



CUADRO Nº 9: DERECHOS MINEROS VIGENTES (1991 - 2001)

En hectáreas

	Dic. 1991	Dic. 1992	Dic. 1993	Dic. 1994	Dic. 1995	Dic. 1996	Dic. 1997	Dic. 1998	Dic -1999	Dic - 2000	Oct - 2001
ANTES DEL D.LEG708	10,019,651	10,019,651	10,013,002	6,232,773	3,744,239	3,643,481	3,298,715	3,219,961	2,749,396	2,486,201	2,327,372
CON D.LEG708	0	404,200	2,784,600	6,607,364	12,826,414	13,861,900	16,387,687	13,971,682	12,631,768	10,216,370	8,701,744
TOTAL	10,019,651	10,423,851	12,797,602	11,840,137	16,569,653	17,395,381	18,686,302	17,191,633	15,381,163	12,702,571	11,029,116



4.5 ADMINISTRACION DEL DERECHO DE VIGENCIA

La última nueva función asignada al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, es de Administrar el pago de Derecho de Vigencia de los Petitorio, Denuncios, concesiones mineras, concesiones de Beneficio, Labor General y Transporte, de acuerdo al Decreto Supremo N° 052-99-EM publicado el 28 de setiembre de 1999, el pago se efectuara basándose en el Padrón Minero, actualizado al 31 de diciembre de cada año, elaborado por la Institución, el cual estará automatizado e integrado con una o más entidades del Sistema Financiero Nacional.

Los ingresos recaudados, por el concepto de pago de vigencia de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 57 del Texto Unico Ordenado y modificado por el Decreto de Urgencia N° 003-2001 de fecha de 13 de enero de 2001, se distribuirán de la siguiente manera:

A) El 40 % se destinará a los Gobierno Locales, en que se encuentre localizado el Petitorio o la Concesión,

B) El 35 % para la distribución entre las municipalidades distritales del Departamento o Departamentos donde se encuentre localizado el Petitorio o la Concesión y cuya población estén calificada como **extrema pobreza**.

C) El 10 % de lo recaudado al INGEMMET

D) El 5 % al Ministerio de Energía y Minas, para los fines de mantenimiento y desarrollo del Sistema de Información Minero-Metalurgico.

E) El 10 % al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero para los fines de mantenimiento y desarrollo de Sistema de Concesiones y Catastro Minero.

El siguiente cuadro estadístico se detalla la distribución de lo recaudado del Pago de Derecho de Vigencia entre setiembre de 2000 a setiembre de 2001:

**CUADRO N° 10 DISTRIBUCION DEL PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA SEGUN GOBIERNOS LOCALES Y ENTIDADES DEL SECTOR ENERGIA Y MINAS
MONTO ACUMULADO SETIEMBRE 2000 - SETIEMBRE 2001**

GOBIERNOS LOCALES Y ENTIDADES DEL SECTOR	NUEVOS SOLES (S/.)													
	Sep-00	Oct-00	Nov-00	Dic-00	Ene-01	Feb-01	Mar-01	Abr-01	May-01	Jun-01	Jul-01	Ago-01	Sep-01	Total
GOB. LOC. PROVINCIALES	48,857.69	0.00	0.00	0.00	73,061.50	3,098.46	11,361.54	21,874.28	55,001.45	229,534.91	60,879.45	28,099.06	92.10	531,860.44
GOB. LOC. DISTRITALES	48,857.69	0.00	0.00	0.00	73,061.50	3,098.46	11,148.39	21,874.28	55,214.60	232,445.19	61,167.15	28,099.06	92.10	535,058.42
EXTREMA POBREZA	0.00	0.00	0.00	0.00	325.71	1,892.98	426.30	0.00	96,908.04	233,440.95	26,246.02	44,257.96	161.18	403,659.14
INGEMET	36,026.26	0.00	0.00	0.00	36,026.26	1,045.04	3,085.04	5,644.48	27,688.01	59,349.13	16,667.57	13,141.79	0.00	198,673.58
REG. PUBLICO DE MINERIA	18,059.66	0.00	0.00	0.00	18,059.66	792.95	1,603.42	2,822.24	27,688.01	73,375.19	16,700.58	13,174.34	0.00	172,276.04
MIN. DE ENERGIA Y MINAS	18,013.13	0.00	0.00	0.00	18,013.13	522.52	1,542.52	2,822.24	13,844.01	29,674.57	8,333.79	6,570.90	0.00	99,336.80
TOTAL	169,814.43	0.00	0.00	0.00	218,547.76	10,450.40	29,167.21	55,037.53	276,344.12	857,819.94	189,994.56	133,343.11	345.38	1,940,864.42

GOBIERNOS LOCALES Y ENTIDADES DEL SECTOR	DÓLARES AMERICANOS (US \$)													
	Sep-00	Oct-00	Nov-00	Dic-00	Ene-01	Feb-01	Mar-01	Abr-01	May-01	Jun-01	Jul-01	Ago-01	Sep-01	Total
GOB. LOC. PROVINCIALES	61,071.15	32,872.69	32,342.00	15,143.95	21,203.28	37,797.64	40,760.13	50,527.26	135,812.45	2,006,657.89	710,316.49	133,103.18	119,135.53	3,396,743.64
GOB. LOC. DISTRITALES	62,492.79	38,457.22	33,524.24	15,783.33	21,414.67	36,424.76	41,086.98	50,127.54	136,924.21	2,013,757.56	709,465.90	134,527.58	119,589.51	3,413,576.26
EXTREMA POBREZA	0.00	0.00	0.00	0.00	29,757.00	68,461.23	53,467.02	97,825.04	254,882.97	3,599,500.53	1,252,622.13	230,041.23	207,550.70	5,794,107.85
INGEMET	80,600.23	49,622.40	40,975.02	20,836.50	12,485.08	9,401.68	27,282.47	31,782.43	66,223.71	966,257.32	361,734.04	65,275.83	43,068.12	1,775,544.83
REG. PUBLICO DE MINERIA	40,300.11	24,811.20	20,487.51	10,418.25	5,150.54	14,481.02	20,779.38	29,866.22	69,523.71	997,711.02	359,829.04	65,740.83	51,228.16	1,710,327.00
MIN. DE ENERGIA Y MINAS	40,300.11	24,811.20	20,487.51	10,418.25	11,585.54	4,700.84	14,141.24	15,891.22	33,111.85	483,128.66	180,867.02	32,637.91	21,534.06	893,615.42
TOTAL	284,764.40	170,574.71	147,816.28	72,600.29	101,596.11	171,267.17	197,517.22	276,019.71	696,478.90	10,067,012.98	3,574,834.62	661,326.56	562,106.08	16,983,915.02

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION DE EXPEDIENTES MINEROS

5.1 CONCEPTOS BASICOS

a) **Concesión:** Definimos como concesión a la propiedad que ha concluido su trámite ordinario de acuerdo a la ley y tiene una resolución mediante el cual se le otorga un título por Resoluciones Jefaturales, sobre el área que solicito.

b) **Denuncio:** Un denuncio viene a ser un pedimento anterior al año 1992 con su trámite inconcluso el cual puede llegar a ser concesión o termine siendo cancelado.

c) **Petitorio:** Un petitorio es un nuevo termino introducido con la ley 708 en si es un denuncio que sólo se diferencia en que se formula siguiendo un sistema cuadrangular de 1 Km. x 1 Km., al concluirse el trámite satisfactoriamente se convierte igualmente en concesión.

5.2 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN PETITORIO

Las personas naturales y jurídicas que se dedican a la actividad minera o pretenden ingresar a ella (usuarios), presentarán una solicitud dirigida al jefe del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC), conteniendo:

a) Nombre del petitorio.

b) Distrito, provincia y departamento donde se ubica el petitorio.

c) Clase de concesión, según se trate de sustancias metálicas o no metálicas.

d) Zona geográfica del Area peticionada (Zona 17,18,19).

- e) Identificación de la cuadrícula o de la poligonal cerrada del conjunto de cuadrículas solicitadas, con coordenadas UTM, indicando el nombre de la (s) de la Carta Nacional y zona de proyección en que se ubica el petitorio.
- f) Extensión superficial del área solicitada, expresada en hectáreas.
- g) Nombre, apellidos, nacionalidad, estado civil, número de DNI. o de carnet de extranjería.
Si es persona jurídica, datos de su inscripción en el Registro Público de Minería así como los datos generales de su representante legal.
- h) Domicilio dentro del radio urbano de la ciudad sedes de las oficinas del Registro Público de Minería, ante la cual se presenta el petitorio.
- i) Nombre, apellidos y domicilio del propietario del terreno superficial donde se ubica la concesión solicitada, en caso fuere conocido.

A los requisitos señalados, el peticionario deberá adjuntar:

- a) Recibo de pago de Derecho de Vigencia correspondiente al primer año. Este derecho asciende actualmente US\$ 4.00 año/hectárea pagaderos en su equivalente en moneda nacional, sin distinción entre sustancias metálica o no metálica

Para los pequeños productores mineros debidamente calificados como tales, el derecho de vigencia será el equivalente a US\$ 1,00 año/hectárea.

- b) Recibo de pago de Derecho de tramitación, equivalente al 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.).
- c) Los formatos de Petitorio se deben presentarse original y dos copias si es peticionado en la oficina de la Sede Central y original y tres copias cuando lo presenten en las oficinas Regionales (ver en formato modelo de solicitud de petitorio)

Los petitorios en los que se haya omitido la identificación de la cuadrícula o cuadrículas solicitadas, o los recibos de pago por derecho de vigencia o derecho de

tramitación, serán rechazados.

5.3 INGRESO DE DATOS DE PETITORIOS

Se ingresa la información en el Libro De Petitorio, la fecha y la hora, nombre del petitorio y titular, código y nombre de la hoja de la carta, provincia y número de petitorio, También se ingresa la los datos al Sistema de Derecho Mineros y Catastro es un programa en base Oracle, que permite el almacenamiento de los datos en especial las coordenadas UTM asegurando la confiabilidad de la información y acto seguido se genera el reporte del ingreso de petitorios, el cual se envía a la oficina de Catastro Minero, para la Graficación en el Pre-Catastro Minero.

El registro del petitorio debe contener los datos exactos señalados en el numeral 1.a) del artículo 17 del D.S. Nro. 018-92-EM.

5.4 EVALUACION DE LOS PETITORIOS

Consideraciones generales acerca de la calificación

Es a través de la calificación que se hace realidad el principio de certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia, consistente en la apreciación que los abogados informantes efectúan acerca de la licitud del acto jurídico o administrativo, la conformidad en que dichos actos han sido extendidos u otorgados, incluyendo la acotación de los derechos o tasas arancelarias pertinentes.

5.5 EXTENSION SUPERFICIAL QUE PUEDE SOLICITARSE EN CONCESION

La unidad básica de medida superficial de la concesión minera es una poligonal cerrada, determinada por coordenadas UTM, con una extensión de 100 hectáreas según un sistema de cuadrículas oficial basado en la Carta Nacional, publicada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Limitaciones:

Las concesiones se otorgan en extensiones de 100 a 1,000 hectáreas, en cuadrículas o conjunto de ellas colindantes al menos por un lado, salvo en el dominio marítimo, donde pueden otorgarse cuadrículas de 100 a 10,000 hectáreas.

Cuadrículas de más de 100 hectáreas:

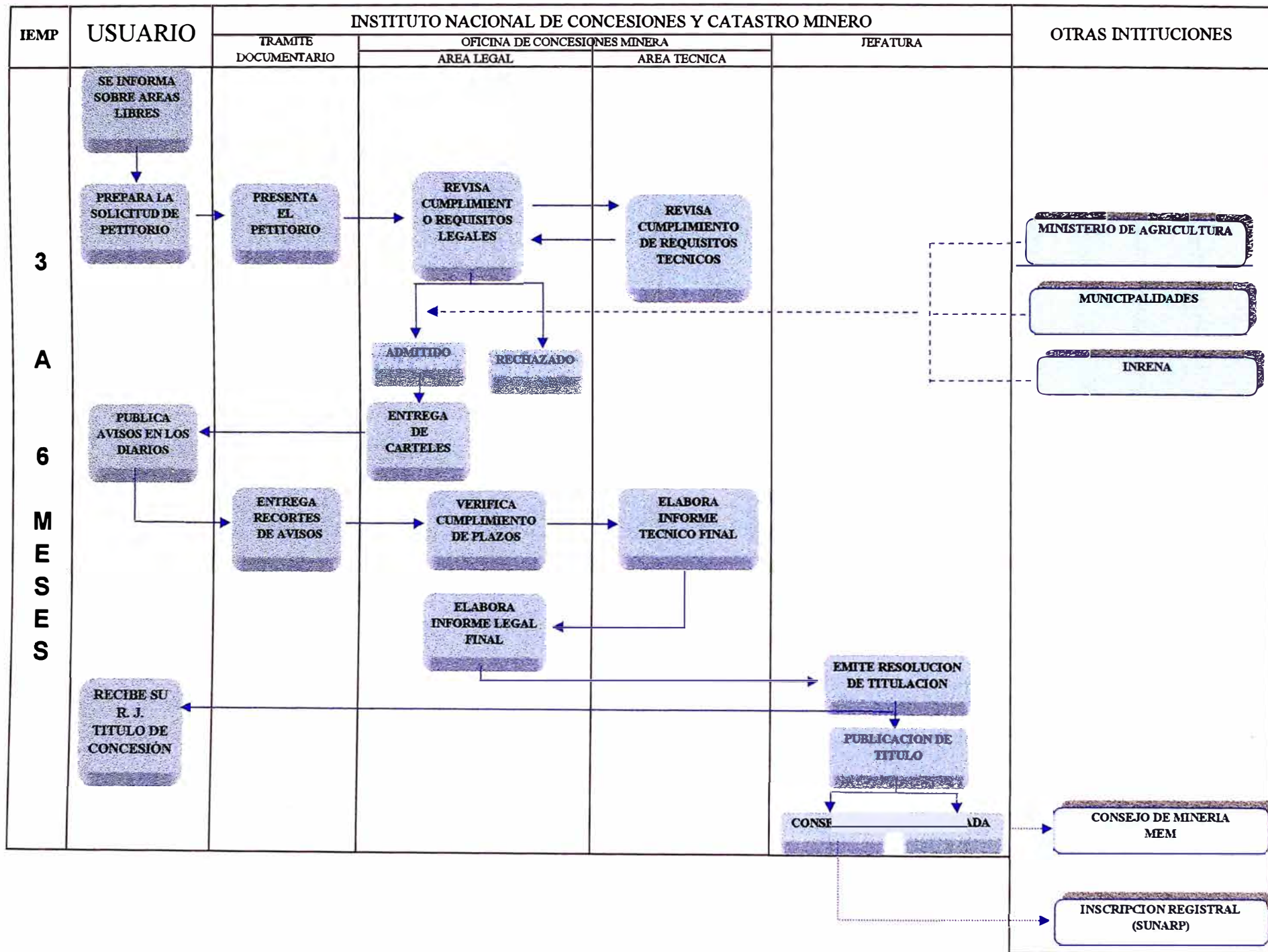
Cuando la extensión superficial solicitada en concesión comprenda las franjas de traslape entre zonas de proyección (17, 18 ó 19), las cuadrículas tendrán extensiones mayores a 100 hectáreas; para su determinación, se tomará como coordenada de origen el meridiano central (MC) de la zona 18, a partir del cual se seguirá la secuencia de medición de un kilómetro, tanto hacia la zona 17 como a la 19, hasta alcanzar la primera coordenada principal de estas zonas. La última medición determinará la cuadrícula de extensión mayor a 100 hectáreas.

Áreas Irregulares

Del mismo modo, cuando en las franjas de traslape o en zona de frontera quede un espacio libre, de forma y extensión que no permite establecer la unidad básica de medida superficial de 100 hectáreas, podrá solicitarse áreas menores o mayores, respetando la forma de una poligonal cerrada.

A continuación ver el siguiente Flujograma como se trámite un petitorio minero, dentro del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero.

EL SIGUIENTE GRAFICO MUESTRA LA SECUENCIA DE LA TRAMITACION DE UN DERECHO MINERO



5.6 EVALUACIÓN TÉCNICA:

Las solicitudes de petitorios mineros son presentados en la Mesa de Partes (Oficina de Trámite documentario) de las Oficinas Registrales aquí se registra su ingreso, codificación, se folia las paginas luego el ingreso al Sistema de Derecho Minero y Catastro (SIDEMCAT) los datos consignados por el titular o titulares y por último se forman expediente que son enviados a la Dirección de Catastro para ingreso de sus vértices de la cuadratura(s) expresados en coordenadas UTM al Pre-Catastro y se deriva específicamente a la oficina del Area Legal para verificar los requisitos correspondiente y luego es derivado al Area Técnica de Concesiones Mineras para su evaluación técnica respectiva.

5.6.1 AREA TECNICA

En esta oficina el expediente minero es evaluado como mínimo en dos oportunidades antes de otorgar el titulo de concesión sí, se tratan de cuadrículas libres y sin oposiciones; y en varias evaluaciones según los casos de dificultades que presentarse en las evaluaciones técnicas. El Area Técnica emiten los siguientes informes técnicos:

PRIMER INFORME TECNICO

Es el primer análisis técnicos de los datos consignados en el expediente, y se verifica la demarcación vigente, zona geográfica, las coordenadas UTM de los vértices encierran las cuadrículas o hectáreas solicitadas, se verifica en el sistema de cuadrículas la presencia de derechos mineros en el área, y se advierte las observaciones que puedan presentar en la Carta Nacional emitidas por el IGN como Zona Agrícola, Zonas Arqueológicas, áreas Urbanas o Expansión urbana, Carreteras y Ríos.

SEGUNDO INFORME TECNICO

El 2º informe debido que el expediente no presenta ninguna observación ni superposición y es después del primer informe técnico, también es conocido como informe

final, debido que es el último evaluación técnica, antes de obtener la **concesión** en donde se verifica y comprueba toda la información, ya advertida con anterioridad.

INFORMES AMPLIATORIOS

Son aquellos informes, emitidos por el Area Técnicas, que durante su tramitación respectiva, han presentados oposiciones ú observaciones, de acuerdo al Procedimiento Ordinario Minero, estos expediente deben ser evaluados técnicamente y están comprendidos en los siguientes formatos:

- **FORMATO DE INFORME AMPLIATORIO.-** Viene ha ser una evaluación para actualizar los datos técnicos y verificación y conformidad de existencia de derecho mineros prioritarios.
- **FORMATO DE INFORME REDUCCION.-** Es la verificación del área ha reducir el petitorio, por superponer a otro derecho anterior formulado al amparó por D.L. 708. El derecho en evaluación se reduce en cuadrícula disponible, y dentro de su extensión original.
- **FORMATO DE INFORME RENUNCIA (PARCIAL o TOTAL).-** Este informe viene hacer la evaluación de la renuncia (parcial o total) que el titular(es), han solicitado, se verifica las coordenadas UTM, si están correctamente. La renuncia se puede realizar antes o después de haber obtenido la Resolución de Titulo.
- **FORMATO DE INFORME FRACCIONAMIENTO.-** Es aquel informe que emite al verificar el fraccionamiento en dos o más áreas por encontrarse superpuesto a petitorio anterior, se evalúa las áreas divididas, y luego pasa ha formarse expedientes para cada área asimismo su codificación varía al asignarse como ultimo dígito las letras del alfabeto, según sea las áreas.
- **FORMATO DE INFORME OPOSICION.-** es para aquel derecho que se

superpone a concesiones antes del D.L.708, si poseen coordenadas UTM definitivas, se procede al calculo de área(s) disponible(s), y si tiene coordenadas referenciales se consigna los datos del derecho prioritario para que respete.

- **FORMATO DE INFORME DE RELACIONAMIENTO Y REPOSICION DE HITOS.-** Son aquellos informe que se realiza una diligencia de pericial de campo para determinar la ubicación de los vértices de una concesión (petitorio titulado), o ver el grado de superposición de un derecho superpuesto.

Ver formatos de informe en la parte de anexos.

5.7 EVALUACIÓN LEGAL

El Area legal es la encargada de verificar si la solicitud de Petitorio ha cumplido con todos los requisitos, así como el pago de derecho vigencia en dólares o su equivalente en moneda nacional que se determinará utilizando el tipo de cambio-venta correspondiente al ultimo día hábil anterior a la fecha de pago que publique la Superintendencia de Banca y Seguro en el Diario Oficial El Peruano.

Los petitorios en los que hayan omitidos los recibos de pago de derecho de vigencia o derecho de trámite y /o coordenadas UTM, del área pedida, serán rechazados por la Dirección General De Concesiones Minera.

Los petitorios en lo que no se ha identificado correctamente la cuadrícula o conjunto de cuadrículas por error en las coordenadas UTM, por falta de colindancia por un lado dentro del conjunto de cuadrículas solicitadas o por exceder el área máxima establecida por la Ley, no serán ingresada a l sistema de cuadrículas y serán declarados inadmisibles por la Dirección General De Concesiones Minera.

Los Petitorios que presenten alguna omisión, podrá ser subsanados dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, salvo en aquellos casos expuestos en el párrafo anterior. No hay pago diminuto en caso de pago en moneda extranjera (dólares americanos).

En caso, se advirtiera la existencia de derechos prioritarios sobre la misma cuadrícula o conjunto de cuadrícula, el Director de Dirección General de Concesiones Mineras previo informe legal y técnico, cancelará este último u ordenará al peticionario la reducción a la cuadrícula o conjunto de cuadrículas libres.

Todos los petitorios de concesiones mineras deberán publicarse por una sola vez en el diario oficial El Peruano y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la capital del departamento en donde se encuentra ubicada el área solicitada. En este caso, de no existir diario, se fijarán el aviso durante siete (7) días hábiles en la respectiva Oficina Descentralizada Concesiones y Catastro Minero de la Regional.

Las publicaciones deberán contener la siguiente información: Nombre del Petitorio, titular, coordenadas UTM, de los vértices de la cuadrícula o conjunto de cuadrículas solicitadas, hojas y carta Nacional a la que pertenece, sustancia, extensión departamento, provincia, distrito donde se ubica así mismo se indicará fecha y hora de la presentación.

La publicación deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes de la notificación de los avisos la Dirección General de Concesiones e notificará sobre el nuevo petitorio a los titulares de petitorios o concesiones mineras anteriores, cuyas áreas se encuentren ubicadas en parte de la misma cuadrícula o conjunto de cuadrículas peticionadas.

Dentro de los treinta días hábiles siguiente de la recepción de la publicación de los avisos de no mediar oposición, La Dirección General de Concesiones emitirá los dictámenes técnico y legal correspondiente y deberá elevar el expediente al jefe Institucional del INACC para la expedición de Resolución Jefatural otorgándole el título de concesión, y notificará al

titular y demás interesados en el respectivo procedimiento.

En caso de petitorios cuyas cuadrículas comprendan terrenos ocupados por monumentos arqueológicos o históricos, red vial nacional oleoductos, cuarteles, puerto su obras de defensa nacional o instituciones del Estado con fines de investigación científico-tecnológico, en el título de concesión correspondiente se indicará la obligación de respetar la integridad de la referidas construcciones e instalaciones

El INACC dentro de los quince días de cada mes publicará en el diario Oficial El Peruano la relación de las concesiones mineras cuyo título hubiera sido otorgados durante en el mes inmediato anterior. Contra la resolución del Jefe Institucional del INACC, que otorga el título de la concesión minera podrá interponerse recurso de revisión ante el consejo de Minería, dentro de los quince días hábiles siguiente a la fecha de publicación a que se refiere el artículo anterior.

Vencido dicho plazo sin que medie impugnación el jefe de trámite documentario del INACC extenderá una anotación que el título no ha sido impugnado.

Consentida o ejecutoriada que sea la resolución de otorgamiento del Título de la concesión minera se procederá, a solicitud del interesado, a su inscripción correspondiente.

Por el Título de la concesión el estado reconoce al concesionario el derecho de ejercer exclusivamente, dentro de una superficie debidamente delimitada las actividades inherentes a la concesión, así como los demás derechos que reconoce la Ley, sin perjuicio a de las obligaciones que les correspondan. La concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro el sólido de profundidad indefinida, limitado por los planos verticales correspondiente a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a las coordenadas UTM.

La concesión es inmueble distinto y separado del predio donde se encuentre ubicada por lo que el pago del derecho de vigencia es independiente del pago de los tributos a que este obligado el titular del predio. La concesión minera otorga a su titular un derecho real, consistente en la suma de los atributos que esta reconoce al concesionario.

Las concesiones son irrevocables, en tanto el titular cumpla las obligaciones que esta ley exige para mantener su vigencia.

Los Petitorios presentado simultáneamente, son aquellos que solicitan la misma cuadrículas o conjunto de cuadrículas en el mismo día y hora, el procedimiento será rematará el área superpuesta entre los peticionarios para la cual deberá notificar a todos ellos. El precio base del remate será el 35 de la UIT por concesiones de hasta 100 hectáreas. En áreas mayores, el precio base aumentará en 0.2% de UIT, por cada cien hectáreas adicionales o fracción es obligatoria el depósito, en efectivo en cheque de gerencia, del 10% de la base del remate, a la orden del INACC, con no menos de 24 horas de anticipación.

Con la presencia de los interesados que concurra a la hora indicada el Director de concesiones abrirá el acto de remate recibándose las ofertas por el término mínimo de una hora y agotada la competencia se adjudicará el área a quien haga la oferta más alta; se sentará una acta que suscribirá el Director de Concesiones, el adjudicatario deberá consignar a la cuenta de la Institución el monto de la oferta dentro el plazo de dos días útiles siguiente y presentar el comprobante mediante un recurso durante los seis días hábiles a partir de la fecha efectuado el pago. Si no se presentará postores, se declarará desierto el remate y se remitirán los expediente debidamente acumulados al Jefe Institucional para que proceda a publicar el área como de libre denunciabilidad.

CAPITULO VI

CATASTRO MINERO

Es necesario para la comprensión de la Ley Catastro Minero, resaltar que en el transcurso de nuestro derecho minero, la formulación del denuncia minero ha ido evolucionando en materia de los requisitos o exigencia para determinar la ubicación de las concesiones, partiendo en el tiempo con:

1. el señalamiento de una **referencia geográfica**
2. **la información de una base topográfica,**
3. **finalmente, una referencia geodésica.**

6.1 RESEÑA HISTORICA

ORDENANZA DE MINERIA

Bajo las ordenanzas del Virrey Don Francisco de Toledo de 1574 los límites de la propiedad minera se identificaban por medio de estacas, se exigía que los cuatros lados de la pertenencia minera estuvieran representados por igual número de estacas, identificadas cada una con un pozo de una vara de profundidad y una estaca estableciéndose la necesidad de mantener las estacas a principio de cada año. La desaparición de las estacas o la confusión de los pozos podía producir la inubicabilidad de la pertenencia.

1 VARA = 084. MTS.

Con la Ordenanza de Nueva España, aplicable en el Perú desde 1786, el denuncia tenía entre sus requisitos: expresar las señales más individuales y distinguidas del sitio de ubicación del denuncia, cerro o veta, cabe resaltar que se ordenaba al denunciante que en

el término de 90 días debería hacer en la veta de su registro, un pozo de vara y media de diámetro en la boca y 10 varas de profundidad que sería inspeccionado por uno de los Diputados, acompañado del Escribano si lo hubiere o en su defecto de dos testigos de asistencia y el Perito facultativo de minería de aquel territorio, en la que se verificaría el rumbo y la dirección de la veta, su anchura, inclinación al horizonte, dureza o blandura, la mayor o menor firmeza de su respaldos y la especie o pintas principales del mineral, midiendo su pertenencia y haciéndole fijar al denunciante estacas en sus linderos, hechos que eran añadidos en la partida de su registro.

CODIGO

Al comienzo del presente siglo, el Presidente de la República Eduardo L. Romaña promulga el primer Código de Minería el 06 de julio de 1900, que da inicio al procedimiento topográfico para el otorgamiento de las concesiones de mineras, en la solicitud debía indicarse, entre otros datos, el nombre del colindante o vecino, ubicación del denuncia en la diligencia de posesión y mensura de las concesiones que consistían en señalar los vértices de los cuadrados o rectángulos de las pertenencias con hitos sólidamente construidos, relacionados a puntos fijos y con los hitos de las concesiones vecinas.

El reglamento de la Delegaciones de Minería de 1936, dictado bajo la vigencia del Código de 1901, prescribía que las operaciones periciales de posesión o remensura de pertenencias mineras, por lo menos dos vértices de los linderos de la concesión, o uno de ellos y el punto de partida debían quedar relacionados en los puntos fijos señalados en el Código 1901, puntos fijos que debían ser identificados por medio de ángulos y distancias.

El Código de Minería de 1950 aprobado por Decreto Ley 11357, introdujo importantes precisiones para indicar la ubicación del denuncia, las mismas que subsistirían hasta la promulgación del Decreto Legislativo No. 708. La citada norma incorporó como

requisito de la solicitud del denunciado, la obligación de identificar el denunciado mediante un punto de partida con tres o más visuales, precisando con una medida orientada a accidentes topográficos inconfundibles del terreno y con los alineamientos del rectángulo, hechos que deberían ser diseñados en el croquis del denunciado.

Por Decreto Ley No. 18880, se aprobó la Ley General de Minería que entro en vigencia en julio de 1971, el mismo que no introdujo modificaciones en el aspecto de identificación del área denunciada.

Por Decreto Legislativo No. 109 se aprobó la Ley General de Minería, que entro en vigencia en setiembre de 1981, sus innovaciones consistieron en la incorporación de la ubicación del denunciado en una hoja de la Carta Nacional diseñada en el croquis, el mismo que se publicaba en el diario Oficial el Peruano, asimismo el margen de la tolerancia para ubicar los derechos mineros y el señalamiento de coordenadas UTM del punto de partida y los vértices mediante enlaces del punto de partida en las diligencias de campo.

Por Decreto Supremo No.014-92-EM, se aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, que recoge las modificaciones introducidas a la Ley por el Decreto Legislativo N° 708, “Ley de Promoción en la Inversión en el Sector Minero” que entro en vigencia el 15 de Diciembre de 1991. Establece el Sistema de Cuadriculas, siendo la unidad básica de medida superficial de la concesión minera una figura geométrica delimitada por coordenadas UTM, con una extensión mínima de 100 hectáreas.

Con el Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, se realiza el cambio en la formulación de los derechos mineros llamándose, ahora PETITORIO, pedimento minero en el cual se prescinde por completo de la información topográfica, proporcionando únicamente coordenadas UTM en base geodésica.

6.2 TRANSITO DE LAS NORMAS ANTERIORES AL D.LEG. 708

En el tránsito de la norma anterior al D. Leg. 708 se dispuso que las concesiones presentasen una Declaración Jurada de sus coordenadas UTM y los denuncios que sustituyan la Diligencia de Delimitación por un informe de su punto de partida a señales geodésicas con coordenadas UTM de éste y de los vértices del denuncia.

Así la Décima Disposición Transitoria del D. Leg. 708 requería que los titulares de los denuncios y las concesiones mineras formuladas hasta el 14 de diciembre de 1991, presentasen al Registro Publico de Minería, con carácter de Declaración Jurada las coordenadas UTM de los vértices de su denuncia o concesiones.

Mediante Decreto Supremo No 07-95-EM, se autoriza al Registro Publico de Minería para que reciba las Declaraciones Juradas de Coordenadas UTM de los vértices de las concesiones mineras, cuyos titulares no le hubieran presentado oportunamente o que habiéndolas presentado, requieran corregirlas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 25998, los denuncios mineros formulados hasta el 14 de diciembre de 1991 que, a esa fecha, no contaba con Resolución aprobatoria de Título de concesión tenían la obligación de presentar al Registro Público de Minería hasta el 31 de diciembre de 1993, con carácter de Declaración Jurada, las coordenadas UTM de los vértices de su denuncia, el incumplimiento de lo dispuesto era causal de abandono.

La Décima Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 708 y sus normas complementarias, modificatorias y conexas, establecían que los denuncios mineros no delimitados a la fecha de vigencia de la ley, sustituirán la diligencia de delimitación por el enlace de punto de partida aun punto de control suplementario o señal geodésica, señalando las coordenadas UTM a los vértices del denuncia. El plazo para la presentación de la diligencia de enlace, según el artículo cuarto del Decreto Ley N° 25998, venció el 31 de diciembre de 1993, constituyendo así, su incumplimiento causal de abandono.

Para aquellos denuncios que no hubieran cumplido con presentar la diligencia de enlace por ausencia de un punto de control suplementario, por ley N° 26273 se dispuso que antes del 28 de febrero de 1994 debían pagar y solicitar la colocación del mencionado punto, sancionándose de abandono al incumplimiento.

Estas disposiciones no fueron suficientes para considerar a las coordenadas UTM, de los derechos mineros anteriores al D. Legislativo N° 708, como oficiales para ubicar los indicados derechos mineros, pues no sustituían la información topográfica con que fueron otorgados sus títulos, lo que llevo la necesidad de contar con una Ley que permitiera igualar la información referida a la ubicación de los derechos mineros y así poder contar con un catastro minero único y confiable que permitiera prescindir de la diligencia de campo.

6.3 LEY CATASTRO MINERO NACIONAL

Definición De Catastro Minero

Es el inventario de los derechos mineros de un país, actualizado en el tiempo y consistente en conocer por medio de coordenadas UTM los vértices de cuadratura o cuadrícula de todas las concesiones mineras vigentes.

Plano Catastral Minero

Es el instrumento que respalda, fehacientemente, la tenencia de los derechos mineros y tiene como objetivo principal impedir la superposición de áreas entre los mismos, su levantamiento comprende todos los derechos mineros vigentes otorgados por el Estado.

La Ley crea en el Registro Público de Minería, el Catastro Minero Nacional, que constituye el instrumento que permitirá identificar en un solo sistema de coordenadas UTM, los derechos mineros de nuestro territorio nacional.

La Ley Catastro Minero Nacional permite a los derechos antiguos (concesiones y denuncios) anteriores al D.L. 708, sustituir en forma definitiva la información topográfica con que fueron formulados por coordenadas UTM.

La incorporación de las coordenadas UTM definitivas de los derechos mineros determina la ubicación de la concesión respectiva para todos los efectos jurídicos.

Objetivos

Realizar el inventario físico de los derechos mineros vigentes, con el apoyo de un documento cartográfico que lo respalde e impida la superposición de sus áreas.

Incorporar al Catastro Minero Nacional coordenadas UTM definitivas de los derechos mineros que se adecuen a los artículos de la Ley 26615, sustituyendo en los casos de los derechos formulados antes de 1991, la información topográfica por la geodésica.

Otorgar valor jurídico a las coordenadas UTM de los derechos mineros incorporados al Catastro Minero Nacional.

6.4 PROCESO DE INCORPORACION DE LOS DERECHOS MINEROS

Estando a que el Catastro Minero se construya sobre la base del sistema de cuadrículas y de coordenadas que ha sido oficializada por Resolución Ministerial No 320-91-EM/DGM, de 28 de diciembre de 1992, elaborado sobre la base de la carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional; elementos técnicos importantes para el Catastro Minero Nacional, pues en ello, se va llenar la información procedente de las concesiones mineras que cuenten con coordenadas UTM definitivas.

MODALIDADES DE INCORPORACION AL CATASTRO MINERO NACIONAL

La Ley 26615, de acuerdo al origen de las coordenadas UTM de las concesiones establece las siguientes modalidades:

A) INCORPORACIÓN DIRECTA:

Las Concesiones mineras cuyas coordenadas UTM se adecuen a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, es decir:

Inciso 2 a) Los derechos mineros tramitado bajo el régimen del Decreto legislativo N°109 que cuenten con operaciones de delimitación constitutivas en los títulos de concesión, si los vértices de sus cuadraturas estuviesen expresados en coordenadas UTM producto del enlace del punto de partida a un hito geodésico o punto de control suplementario.

El presente caso, el propio titular tuvo la posibilidad de solicitar la rectificación de coordenadas en el plazo de 30 días, plazo que venció el 26 de junio de 1996, razón por la que la Ley de nuevas coordenadas se publicaron, con arreglo, en el artículo 3 de la Ley de Catastro.

Inciso 2 b) Los planos Catastrales con coordenadas locales aprobados por Resoluciones Suprema, en el presente caso, el Registro Público (ahora INACC) ha realizado la conversión de las coordenadas UTM, concluido el mismo ha ingresado al Catastro Minero en forma directa, no habiendo existido la posibilidad de observación por parte del interesado.

Además, se comprende, en esta modalidad, a las concesiones mineras vigentes otorgadas y las que se otorguen al amparo del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo No. 014-92-EM, de 02 de junio de 1992, dejando a salvo la prioridad o mejor derecho de cualquier concesión o denuncia minero vigente al 26 de mayo de 1996, que cubre parcialmente el área de la cuadrícula o cuadrículas otorgadas como nueva concesión.

Los Ex-derechos Especiales del Estado convertidos a régimen de concesiones Mineras con coordenadas UTM

B) INCORPORACION INDIRECTA:

Llamada así, porque previo al ingreso de las coordenadas UTM de las concesiones mineras al Catastro Minero Nacional, va a ser materia de publicación en el Diario Oficial El Peruano, a efecto de que en el plazo de 90 días calendarios pueda solicitar su rectificación: En este caso, se encuentran las concesiones cuyas coordenadas se adecuan a lo establecido en artículo 3 de la Ley 26615, así:

Inciso A:

Enlace geodésico en las diligencias de replanteos, oposiciones, remensura o reposición de hitos.

Inciso B:

Enlace geodésico del punto de partida de acuerdo a lo dispuesto en la Décima Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 109.

Inciso C:

Enlace geodésico del punto de partida de acuerdo a lo dispuesto Décima Disposición transitoria del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Inciso D:

Enlace geodésico en las operaciones de campo efectuadas por el Proyecto Catastro Minero Nacional o Registro Publico de Minería

Inciso E:

Adecuaciones de coordenadas de fotocarta a coordenadas UTM de la Carta Nacional de los derechos mineros pertenecientes a la Selva o Ceja de Selva obtenidas por el Registro Público de Minería de acuerdo a lo contemplado en la Cuarta Disposiciones Transitorias del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Inciso F:

Las Declaraciones Juradas de coordenadas UTM, presentadas por los titulares al amparo de la Novena Disposición Transitoria N° 018-92-EM y del Decreto Supremo N° 07-95-EM.

Finalmente, los titulares de concesiones mineras que deseen rectificar las coordenadas UTM de sus concesiones pueden acogerse a lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 26615.

6.5 CONCESIONES MINERAS NO COMPRENDIDAS EN LOS ALCANCES DE LOS ARTICULOS 2 Y 3 DE LA LEY 26615

Los titulares mineros tuvieron la posibilidad de proporcionar al Registro Publico de Minería bajo la forma de Declaración Jurada, refrendada por un perito Oficial, las coordenadas UTM del punto de partida y de los vértices de la cuadratura de la concesión. Esta obligación también podía presentarse en forma grupal, es decir, bajo la modalidad de planos zonales de un conjunto de concesiones pertenecientes a distintos titulares. Para el mejor cumplimiento de esta Obligación, las operaciones periciales deberían ser practicadas de acuerdo al Reglamento de Norma Técnicas para Operaciones Periciales.

El incumplimiento de la obligación contenida en este artículo hasta el 26 de mayo de 1997, ha producido la extinción de la concesión.

PROCEDIMIENTO DE OBSERVACION DE COORDENADAS UTM DE CONCESION MINERAS

Publicada las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura de cada concesión, sólo los propios titulares de las concesiones mineras o terceros titulares de concesiones o denuncios mineros VECINOS o COLIDANTES, que sean afectados en sus derechos, que no se encuentren conforme a los valores de las coordenadas UTM de las concesiones publicadas, podrán ser observadas dentro de un plazo de 90 días calendario siguientes a la publicación, ofreciendo las pruebas pertinentes y acompañados del informe refrendado por perito oficial. Esta facultad no está contemplada para los titulares de las concesiones incluidas en los respectivos planos zonales.

Recibida la observación por la Oficina de Concesiones Mineras, correrá el traslado de la misma al titular de la concesión cuyas coordenadas han sido observadas,

quien podrá absolver el traslado en el plazo de 60 días calendarios, acompañado facultativamente, un informe pericial.

Absuelto o no el traslado, el Jefe de la Oficina de concesiones Mineras, abrirá, a prueba la observación por el término de 60 días calendario, ámbito en el cual se ordenará la diligencia de verificación de enlace. Los gastos de la Planilla serán sufragados por el titular que efectúe la observación.

Entregada el acta e informe de la diligencia de campo, previo informe a la Oficina de Concesiones Mineras, el Jefe de Registro Público de Minería emitirá una resolución estableciendo las coordenadas definitivas de la concesión.

De no haber observación o dentro del plazo señalado o consentido la resolución que ponga fin al procedimiento de observación, el Registro Público de Minería inscribirá en la partida de la concesión correspondiente, como parte integrante de su título e incorporará con carácter de definitivas las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura de la concesión en el Catastro Minero Nacional. Los que determinarán la ubicación de las concesiones para todos los efectos jurídicos.

6.6 LOS DENUNCIOS MINEROS Y LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICION

Conforme a lo expuesto en la Ley 26615 y luego, de vencido los términos del Registro Público de Minería, debe publicarse la relación de los denuncios cuyos titulares hubiesen cumplido con señalar las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura.

Dentro de los 120 días calendarios siguientes a la referida publicación, los titulares de concesiones o denuncios mineros que se consideren con mejor derecho deberán seguir el procedimiento de oposición establecido en el Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería.

En el supuesto caso de que el derecho minero del opositor cuente con coordenadas UTM definitivas, la oposición se resolverá ubicando el punto de partida del denuncia en diligencia de campo y relacionando en gabinete con las coordenadas UTM de la concesión.

De no existir oposición o concluido el trámite de oposición y verificado el cumplimiento del procedimiento ordinario, el Registro Público de Minería otorgará el título de la concesión, el que contendrá las coordenadas UTM de los vértices de la cuadratura consentida, la resolución incorporará las coordenadas al Catastro Minero Nacional con carácter de definitivas.

6.7 ACUMULACION Y REDUCCIONES

El procedimiento de acumulación permite acumular más de dos derechos mineros este régimen ha existido desde las legislaciones anteriores, La Ley Catastro ha venido a ratificar y perfeccionar, permitiendo que el titular de dos o más concesiones mineral colindantes o superpuestos que hubieran sido incorporados al Catastro Minero Nacional con carácter de definitivo puedan ser acumuladas en un solo título, así mismo enriquece el trámite, en el sentido que no exige un límite de área objeto de la acumulación, además permite al concesionario dividir el área de una concesión incorporada de manera definitiva al Catastro en dos o más concesiones con el requisito que deben adecuarse al sistema de cuadrículas en el área en que ello sea posible o formado poligonales cerradas.

6.8 ARTICULO 7 DEL DECRETO SUPREMO N° 040-94-EM

La ley 26615 ha mencionado con carácter de ley el artículo 7 del Decreto Supremo N°28-95-EM, que establece un conjunto de métodos alternativos para replantear en el terreno la ubicación de las concesiones, a partir de la información que aparezca en sus títulos, lo cual garantiza el principio de aplicación de las reglas de la sana crítica.

Decreto Supremo N° 40-94-EM, Reglamento de Normas Técnicas para Operaciones Periciales Mineras de 03 de Octubre de 1994, modificado por el Decreto Supremo N° 28-95, 01 de setiembre de 1995 en su artículo 7 expone lo siguiente:

“El procedimiento descrito en el presente artículo es de aplicación para verificar la ubicación en el terreno de las concesiones mineras vigentes con resoluciones de título consentidas o ejecutadas.

a) Se ubicará el Punto de Partida (PP) o pozo de ordenanza de acuerdo con la información técnica y descripciones que aparezcan en el acta, informe, planos y registro de operaciones periciales de la última diligencia, ya sea que trate de posesión, delimitación o de operaciones de remesura o reposición de hitos, con resolución consentida o ejecutada.

En caso que las discrepancias angulares de dos de los ángulos internos de las visuales verificadas desde el Punto de Partida obtenidas de la diligencia de posesión, delimitación, remesura o reposición de hitos, no excedieran de un (1°) grado por cada uno, que la discrepancia de la distancia entre el punto de Partida y el Punto de Referencia no fuera mayor de cincuenta (50) centímetros más uno por ciento (1%) de dicha distancia, el titular de la concesión minera y el Perito podrán dar por concluida la operación de ubicación del Punto de Partida.

En caso de discrepancias mayores a las indicadas en el párrafo anterior, será de aplicación lo establecido en el inciso b del presente artículo.

Ubicado el Punto de Partida, se determinará el valor de las coordenadas UTM de los vértices de la concesión.

b) La ocurrencia de discrepancias superiores a las indicadas en el **inciso a** del presente artículo o la inexistencia por destrucción física del Punto de Partida, del Pozo de Ordenanza, del Punto de Referencia o de los hitos construidos en el punto inicial o en los vértices de la concesión no impedirá la ejecución de las operaciones técnicas orientadas a los fines del presente artículo, las mismas que se ejecutarán ponderando la demarcación política y geográfica, los perfiles, descripciones físicas, distancias de ángulos y coordenadas en su caso, según aparezcan en el acta, plano y registro de operaciones periciales de la diligencia de posesión, delimitación remensura o reposición de hitos, y en defecto o ausencia de alguno de los mencionados, podrá considerarse los lados o vértices comunes de derechos mineros colindantes o vecinos ubicables y en defecto de esta información, cualquier otra información complementaria que obre en su título.

6.9 IMPLEMENTACION DE LA LEY CATASTRO EN LA INSTITUCION

Al entrar en vigencia la Ley 26615, Minería 26 de mayo de 1996, el Registro Público tenía un total de 19,847 concesiones (nuevas y antiguas), por incorporar al Catastro Minero Nacional, en sus diferentes modalidades, que totalizaban 9'992,909 hectáreas asimismo 11,856 derechos mineros en trámite de los cuales 3,180 eran denuncios mineros que serían materia de publicación de coordenadas, en la actualidad, se encuentran incorporados al Catastro Minero Nacional 23,698 concesiones equivalente a 99.82% de total de concesiones

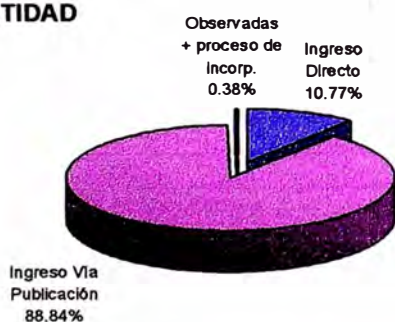
vigentes a nivel nacional que totalizan 10'344,787 hectáreas 99.97%, 28 Concesiones se encuentran Observadas y en proceso de Incorporación equivalen el 0.12% del total con 2,857 hectáreas que representan 0.03%. del total de hectareaje de las concesiones formuladas antes del D. Leg. N° 708.

A continuación los siguientes cuadros estadísticos se observan, la evolución de las concesiones incorporadas en la actualidad:

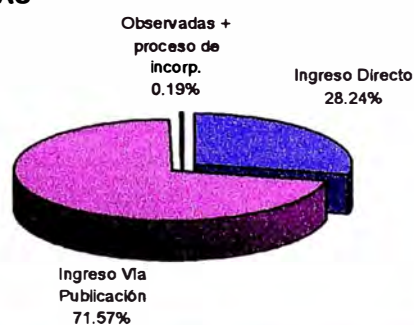
CUADRO N° 11: INCORPORACION DE CONCESIONES VIGENTES AL CATASTRO MINERO NACIONAL SOLICITADAS CON LEGISLACIONES ANTERIORES AL D.LEG.708
Al 31 de Octubre del 2001

	Cantidad	%	Hectareas	%
Ingreso Directo	1,096	10.77	639,517	28.24
Ingreso Vía Publicación	9,037	88.84	1,620,809	71.57
Observadas + proceso de incorp.	39	0.38	4,196	0.19
TOTAL	10,172	100.00	2,264,522	100.00

CANTIDAD



HECTAREAS

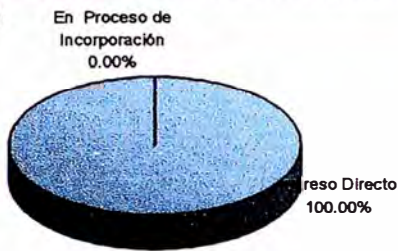


FUENTE : INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO / DGC

CUADRO N° 12: INCORPORACION DE CONCESIONES VIGENTES AL CATASTRO MINERO NACIONAL SOLICITADAS CON EL D.LEG. 708
Al 31 de Octubre del 2001

	Cantidad	%	Hectareas	%
Ingreso Directo	13,565	99.98	8,202,337	99.99
En Proceso de Incorporación	3	0.02	800	0.01
TOTAL	13,568	100.00	8,203,137	100.00

CANTIDAD



HECTAREAS



FUENTE : INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO / DGC

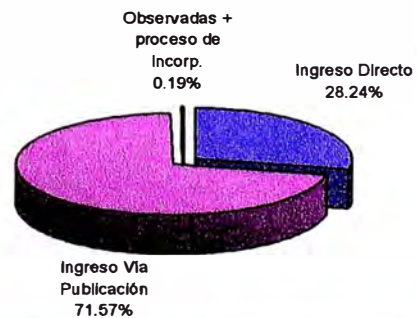
CUADRO N° 13: INCORPORACION DE CONCESIONES VIGENTES AL CATASTRO MINERO NACIONAL SOLICITADAS CON LEGISLACIONES ANTERIORES AL D.LEG.708
Al 31 de Octubre del 2001

	Cantidad	%	Hectareas	%
Ingreso Directo	1,096	10.77	639,517	28.24
Ingreso Vía Publicación	9,037	88.84	1,620,809	71.57
Observadas + proceso de incorp.	39	0.38	4,196	0.19
TOTAL	10,172	100.00	2,264,522	100.00

CANTIDAD

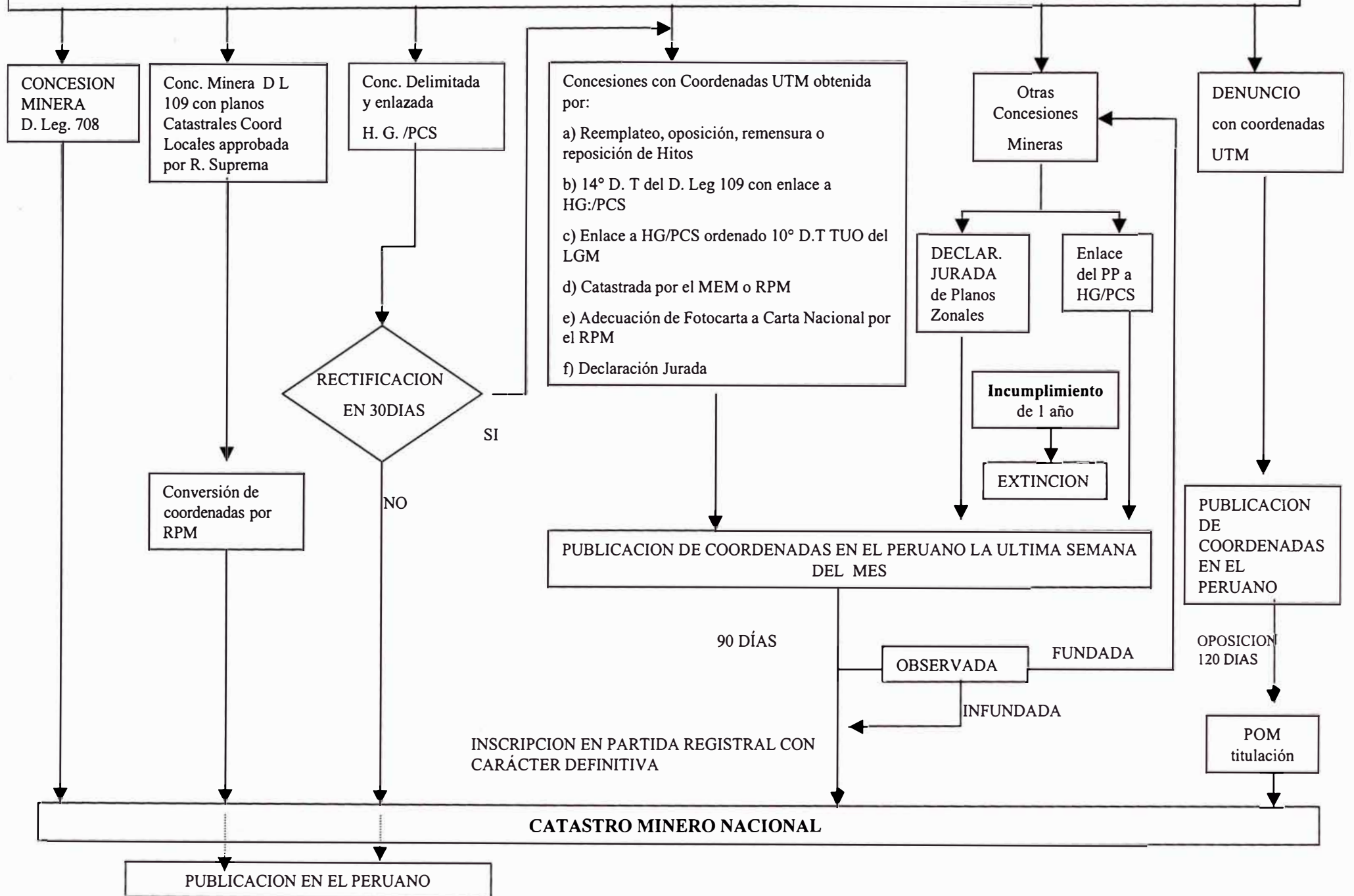


HECTAREAS



FUENTE : INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO / DGC

LEY CATASTRO MINERO NACIONAL



CAPITULO VII

MODERNIZACION DEL INACC Y DESARROLLO

La tecnología bien aplicada garantiza la intangibilidad de la información y acceso del público sin restricciones ni distinción, estando en el Mundo de la Globalización la Institución puso en marcha la modernización aplicando la Tecnología de información más reciente y disponible, de tal forma que permite brindar un soporte directo a los usuarios internos del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero y a los usuarios mineros

7.1 AREA DE INFORMATICA

Durante 1999, se desarrolló planes orientados a mejorar la atención al público y a mejorar la seguridad en el uso de la información, permitiendo:

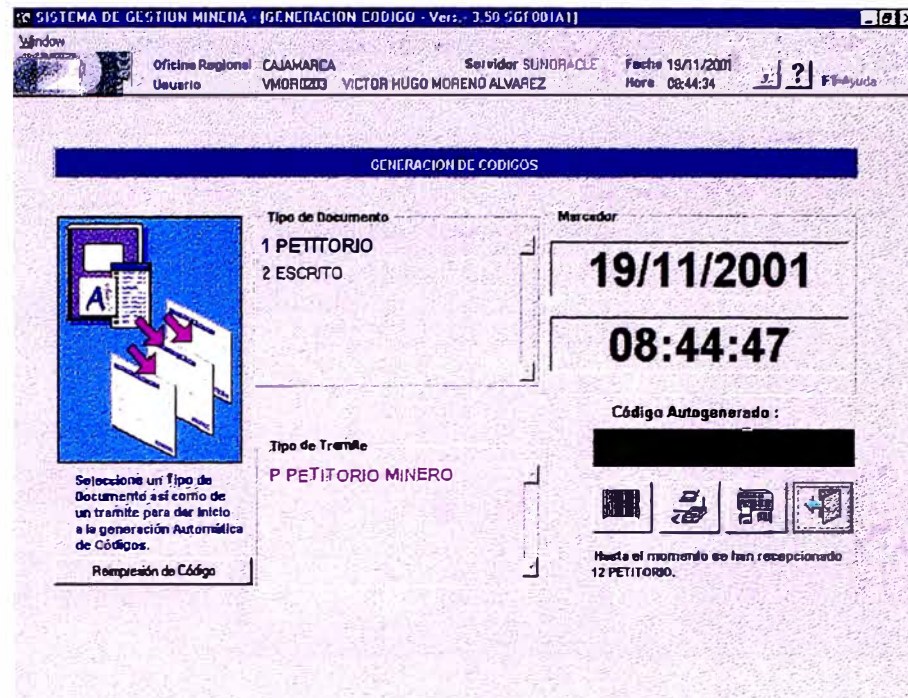
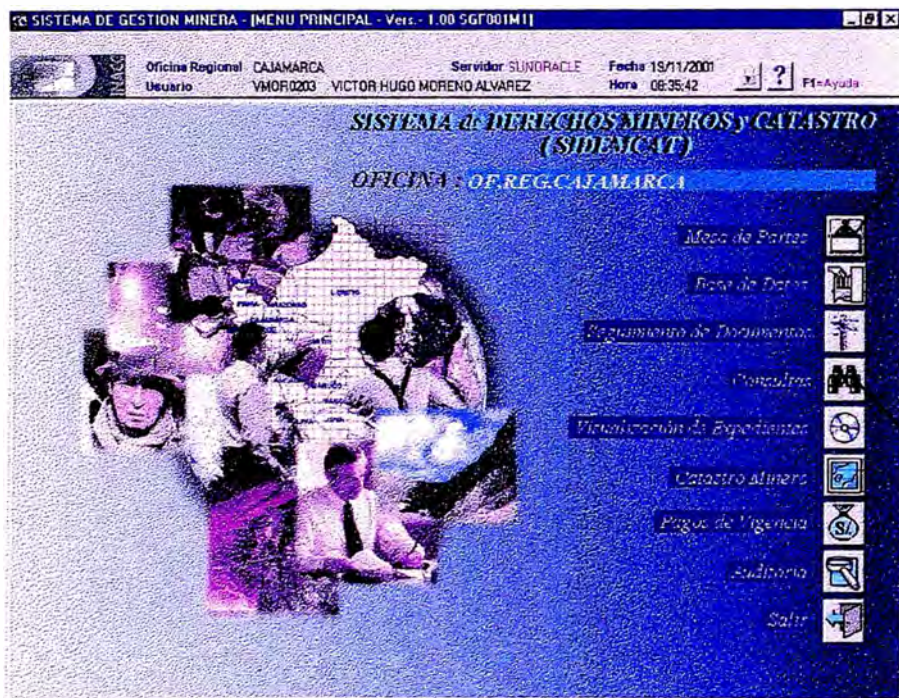
1. Mayor acceso de los usuarios para validar la calidad de la información de sus derechos mineros
2. Mayor información a los usuarios sobre el estado de avance del trámite de titulación minera.
3. Migración del software de gestión de información de Catastro y concesiones a lenguajes de cuarta generación para dar seguridad al contenido de los archivos.
4. Desarrollo del nuevo sistema Administración de Derecho de Vigencia.
5. Elaboración, validación y publicación del Padrón Minero
6. Interconexión con la Banca Comercial para el cobro del Derecho de Vigencia y Gestión Administrativa
7. Elaboración de Convenios con entidades del Estado para actualizar la información del Catastro No Minero, con fines de aplicación de la Ley 27015 y mejorar la información al inversionista.
8. Puesta en servicio de la Página Web Estática del Instituto Nacional de

Concesiones y Catastro Minero (www.inacc.gob.pe) para la información pública de las bases de datos y funciones que brindamos.

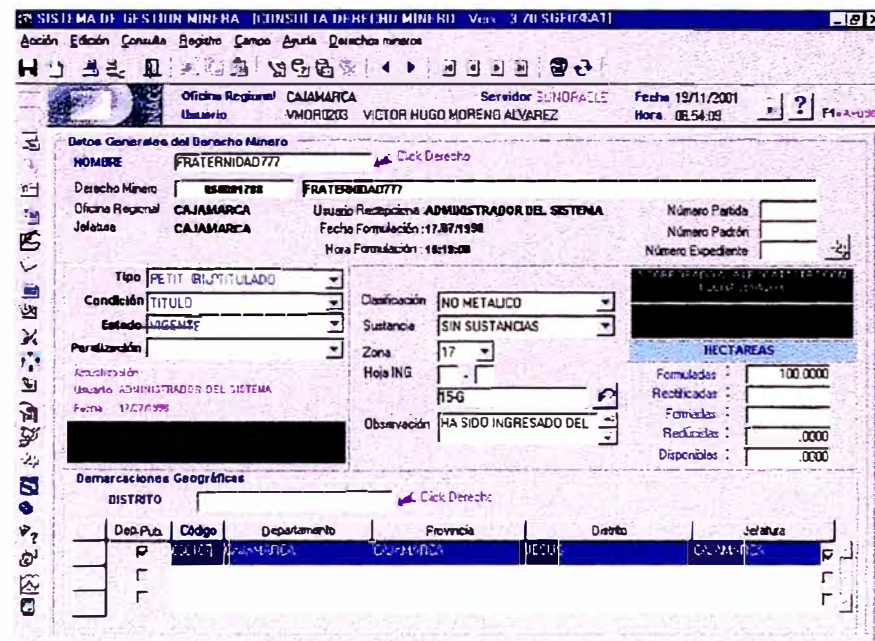
9. Puesta en servicio de la página Web de la Institución la información pública, mediante Sistema de Información Geográfica GIS, del Catastro Minero y No Minero.
10. Puesta en operación del laboratorio de Fotogrametría Digital para apoyar la identificación de las zonas urbanas.
11. Producción de imágenes de Ortofotos de principales capitales de Provincias del país en convenio con el Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT).
12. Culminación de la Digitalización de los expedientes de Concesiones y Petitorios vigentes y fichas Registrales
13. Implantación del Software GIS en el área de Evaluación Técnica y Catastro.
14. Implantación de convenios y modalidades de suscripciones tipo comercio electrónicos para el uso de servicios de información a los usuarios de Internet.
15. Ampliación y modernización del módulo de atención al Público en Lima
16. Implantación de Servidores de Seguridad para Internet y Correo Electrónico.
17. Mantenimiento y Modernización de la red de comunicación de datos y telefonía.
18. Soporte Técnico en hardware y software en Lima y Las 8 oficinas descentralizadas
19. Crecimiento a cuatro veces la Capacidad del servidor de imágenes, por saturación mediante la migración de almacenamiento óptico que almacena a la fecha más de cinco millones de páginas, de los expedientes almacenados en nuestro Archivos Centrales.
20. Implantación de una Mesa de Unica de Trámite a nivel nacional.

BASE UNICA SIDEMCAT

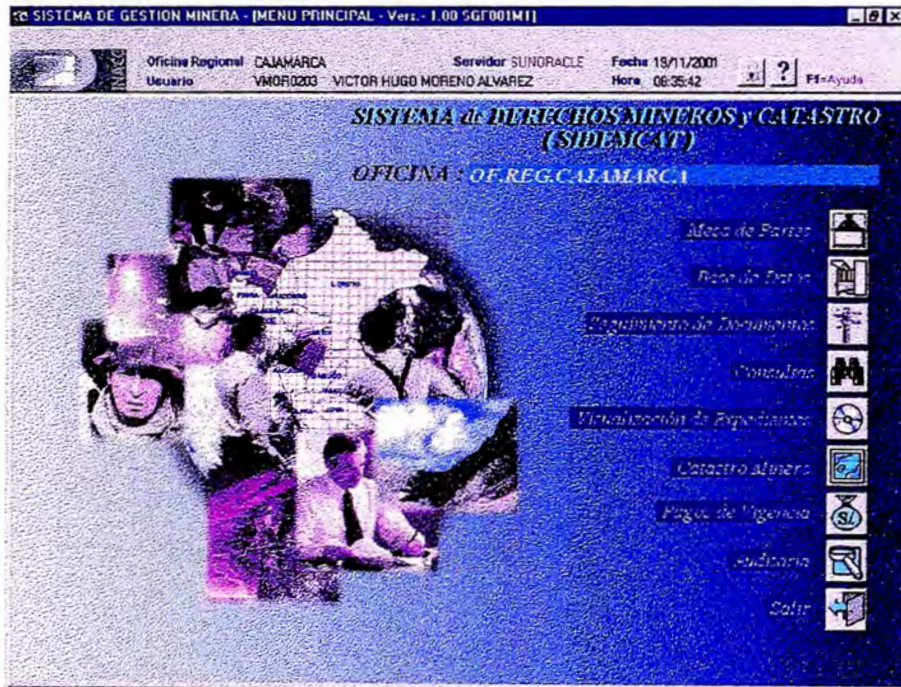
M
E
S
A
D
E
P
A
R
T
E
U
N
I
C
A



INFORMACION DE DERECHO MINEROS

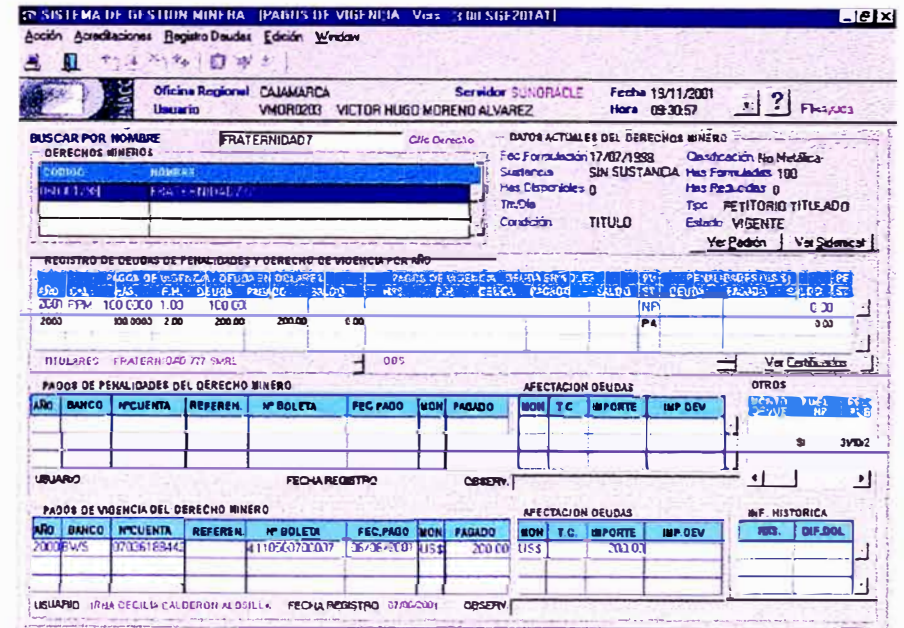
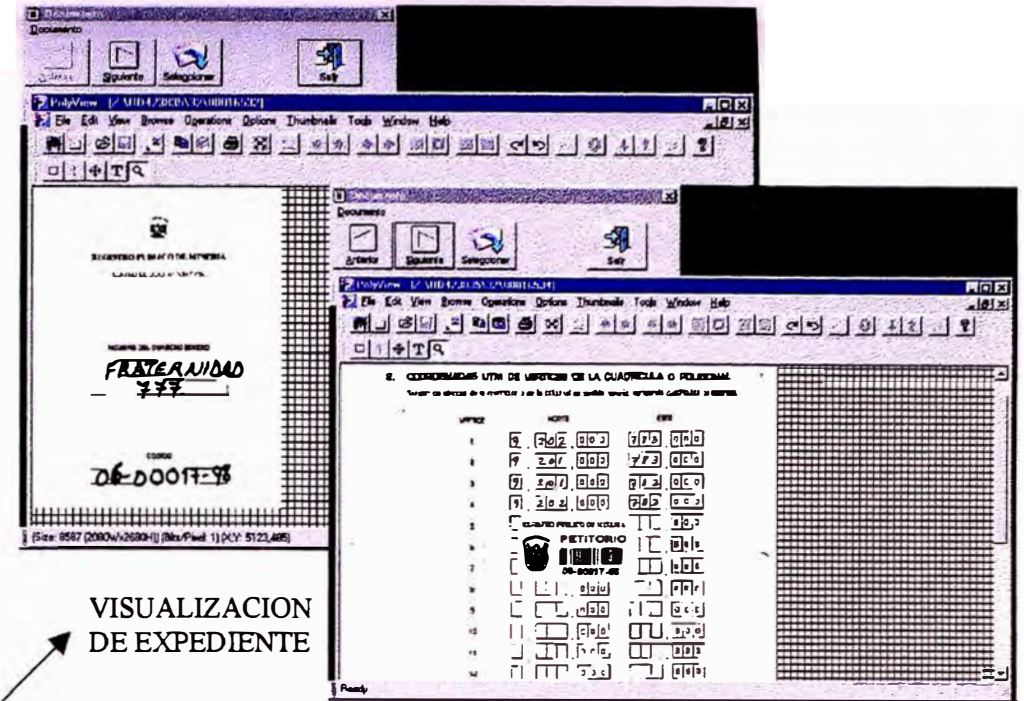


BASE UNICA SIDEMCAT

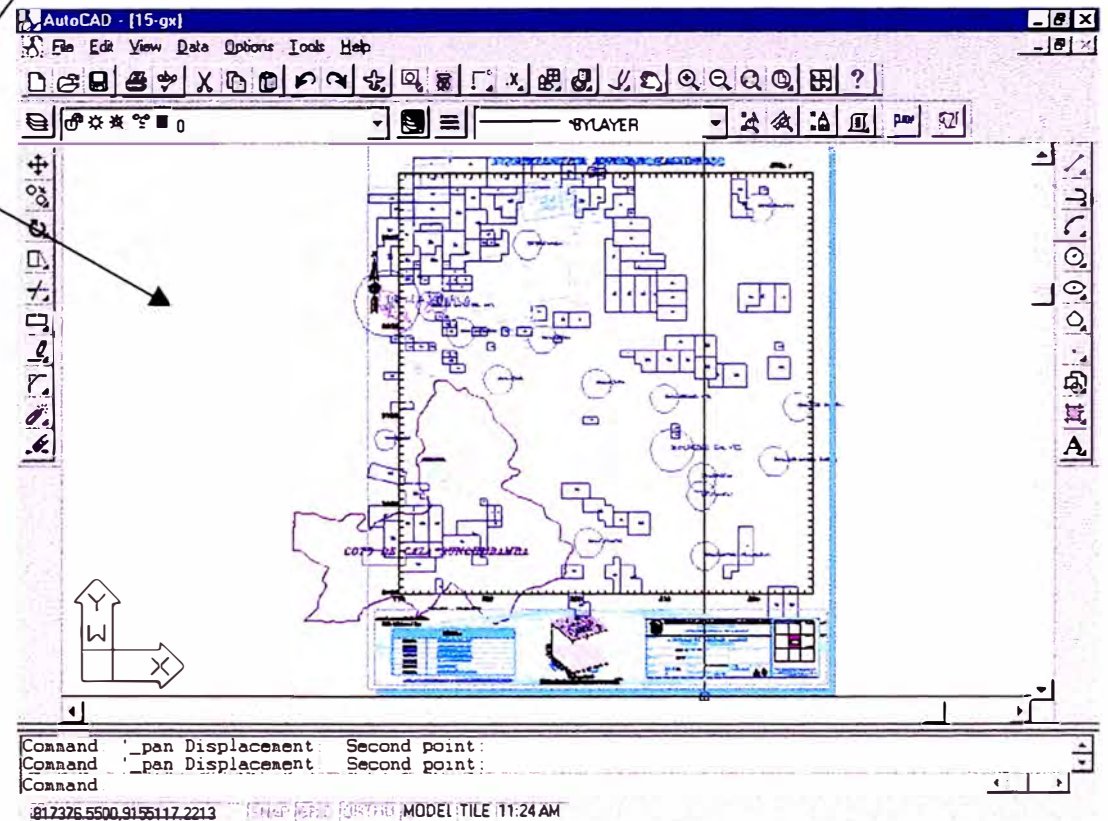
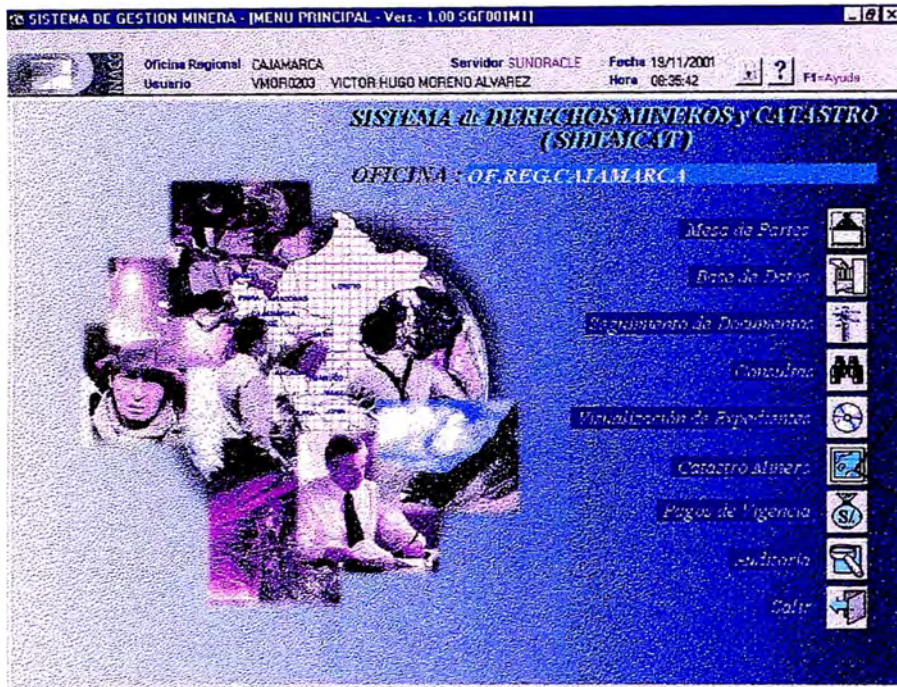


VISUALIZACION
DE EXPEDIENTE

P
A
G
O
S
D
E
V
I
G
E
N
C
I
A



SISTEMA DE GRAFICACION



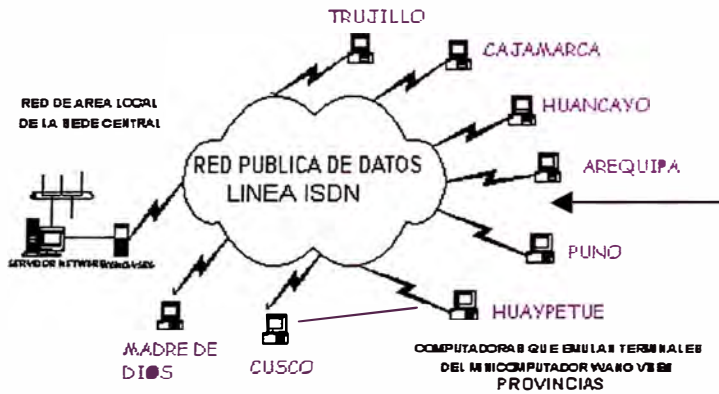
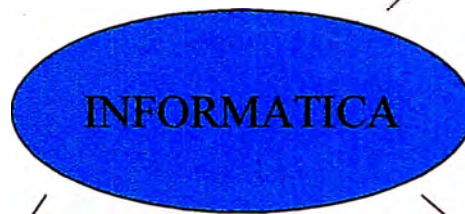
INTERNET



SERVIDORES DE RED



SISTEMA DE DERECHO MINERO Y CATASTRO

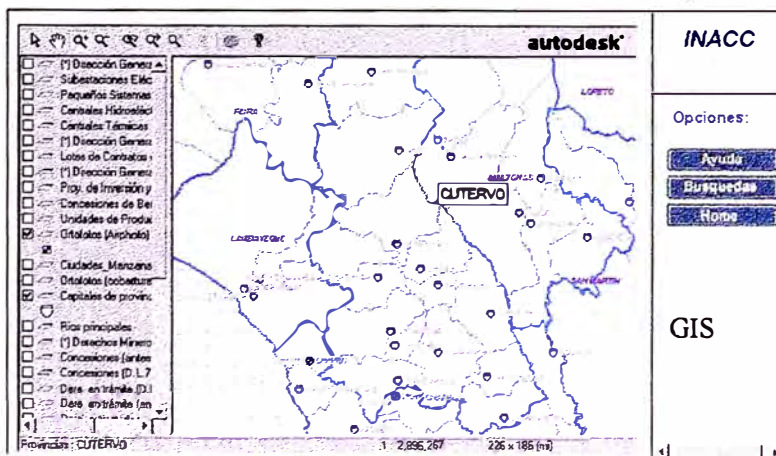


CONEXIONES Y COMUNICACIONES

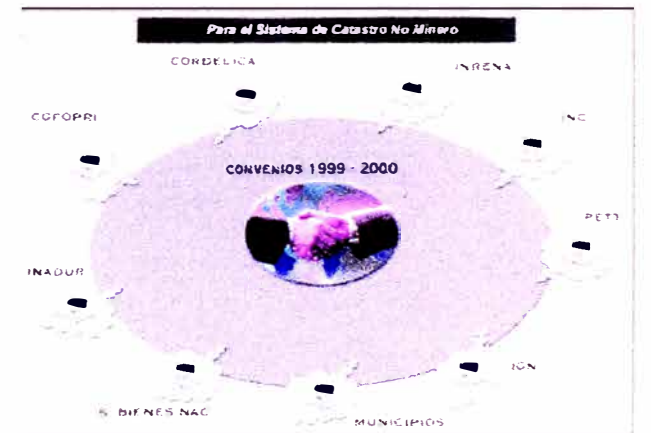


MODULOS DE CONSULTA. El RPM en el presente año emprende la renovación de sus módulos de consulta en especial en las áreas de Mencion al Pueblo con montajes de 21

SISTEMA DE VISUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES



AREA DE FOTOGRAFIA DIGITAL. El proceso de digitalizar fotografías es uno de los métodos sencillos que permite el uso del RPM

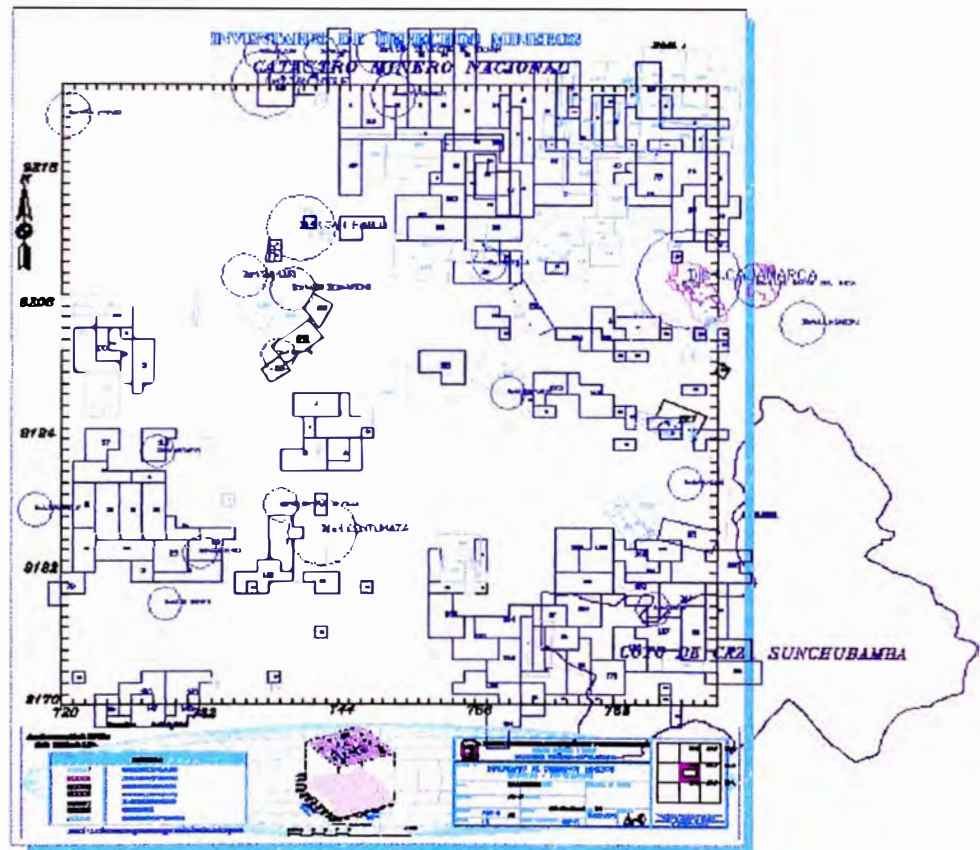


7.2 AREA DE CATASTRO

El ordenamiento territorial preciso y oportuno brinda mayor confianza al inversionista minero. La administración del catastro debe entenderse como inventario único de las coordenadas otorgadas por el Estado a personas naturales y jurídicas, identificándola de manera definitiva en el espacio territorial que le hubiese asignado según su título.

**Pre_catastro
Minero**

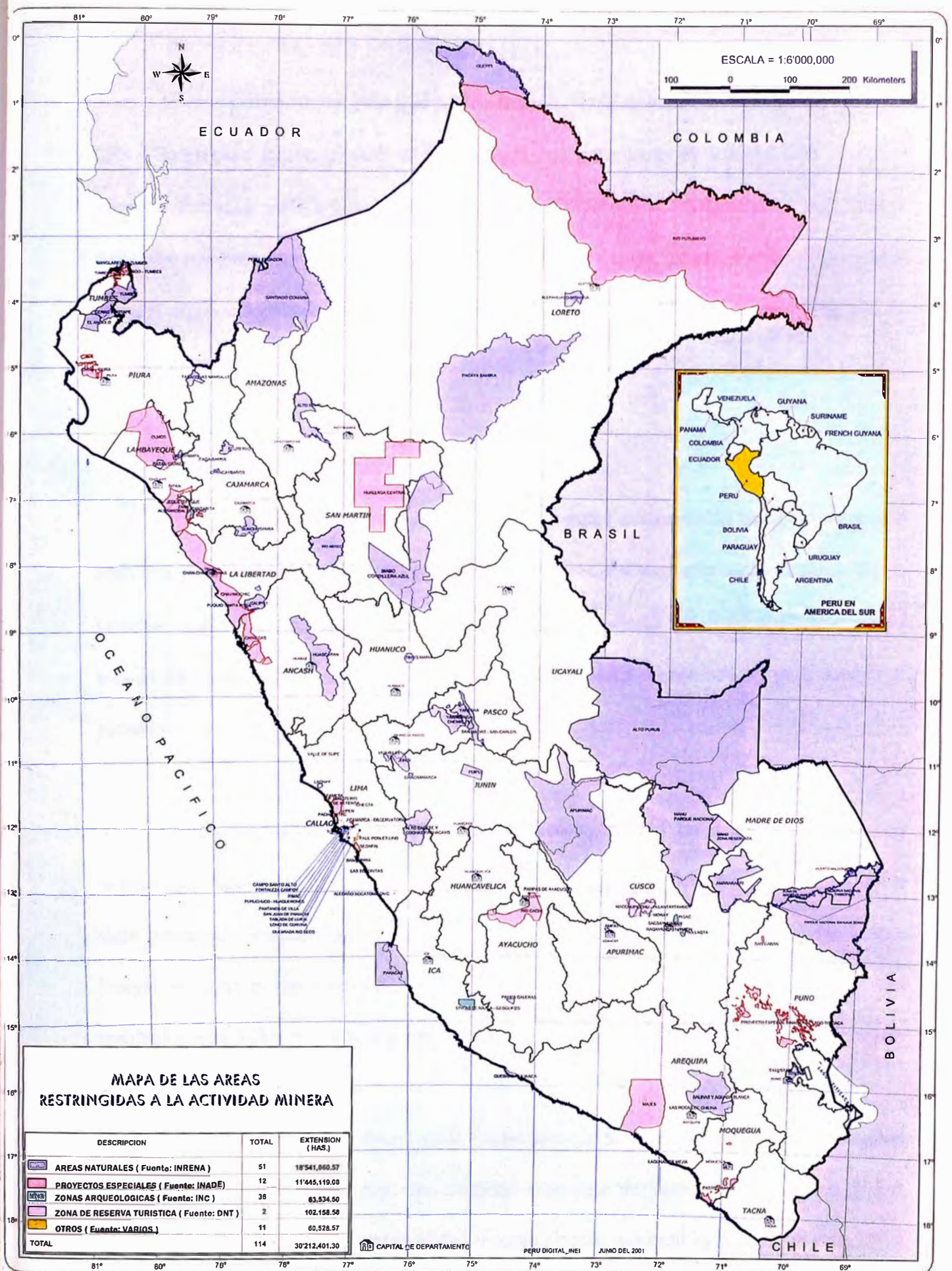
**Hoja: 15-F
Cajamarca**



CATASTRO NO MINERO

Este inventario gráfico permite identificar y ubicar gráficamente las Areas naturales, arqueológicas, urbanas, agrícolas, centrales de generación hidroeléctricas, térmicas, y de transformación, zonas de concesiones de lotes de petróleo, ríos, carreteras y otras formas de vías de comunicación, limites de Departamentos, provincias, y distritos.

En la actualidad se ha ingresado 246 planos digitalizados 138 áreas urbanas y de expansión urbana, 18 proyecto especiales, 36 áreas arqueológicas y 48 áreas naturales, 2 zonas de reserva turística; como vamos a ver en el siguiente ilustración



ESCALA = 1:6'000,000
 100 0 100 200 Kilometers



MAPA DE LAS AREAS RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA

DESCRIPCION	TOTAL	EXTENSION (HAS.)
AREAS NATURALES (Fuente: INRENA)	51	18'541,860.57
PROYECTOS ESPECIALES (Fuente: INADE)	12	11'445,119.08
ZONAS ARQUEOLOGICAS (Fuente: INC)	38	63,834.50
ZONA DE RESERVA TURISTICA (Fuente: DNT)	2	102,158.58
OTROS (Fuente: VARIOS)	11	60,528.57
TOTAL	114	30'212,401.30

CAPITAL DE DEPARTAMENTO

PERU DIGITAL_IMEI JUNIO DEL 2001

TECNOLOGIA GIS

El área de catastro en base a la modernización, viene aplicando tecnología de software GIS (Geographic Information System) en toda sus estaciones de trabajo, esta facilidad permitió enfrentar satisfactoriamente el manejo intenso de información de Demarcación territorial con fines de cálculo de áreas para el proceso de control de pagos y distribución que tiene el titular minero por Derecho de vigencia, asignado al INACC para la administración de acuerdo a Ley

PARAMETRO DE HEIGES

En el área de Geodesia se ha logrado determinar Parámetros de transformación por cada una de las zonas catastrales en que hemos subdividido el territorio nacional con el fin de manejar la precisión al transformar las coordenadas del sistema WGS 84 al PSAD 5. Este trabajo pasó varias etapas de investigación de transformación de Molodensky para obtener el parámetro único para el todo el territorio nacional.

Se ejecutaron enlaces simultáneos con receptores GPS de doble frecuencia para mejorar la precisión de los parámetros de Molodensky y las de Helmer se calcularon tres a siete parámetros respectivamente para cada zona obteniéndose precisiones de 1y 2 mts. Luego, se pasó a las fórmulas de transformación con 13 parámetros zonales que dan resultados más precisos, y cuyas discrepancias resultan ser menores del metro para distancias menores de 200 Kms.

Luego, se dividió el País en zonas Catastrales que son de 3° latitud por 3 de longitud adicionalmente, había que contar una cantidad razonable de puntos geodésicos en ambos sistema con el fin de que con esta dualidad de coordenadas nos permita formar las ecuaciones

de observación que se ajustan por mínimo cuadrado a través de ecuaciones normales, determinando así los valores más probables de los parámetros de transformación para ambos sistemas con una precisión al submétrica.

Luego en trabajo conjunto con el Instituto Geográfico Nacional, se realizaron operaciones de campo con el objetivo de comprobar la precisión de los parámetros zonales las cuales consistieron en realizar observaciones sobre 17 señales de la red geodésica Nacional (16 puntos de primer orden y 01 de segundo orden) propuesta por el IGN dentro de las 8 zonas catastrales del marco de referencia geodésico minero.

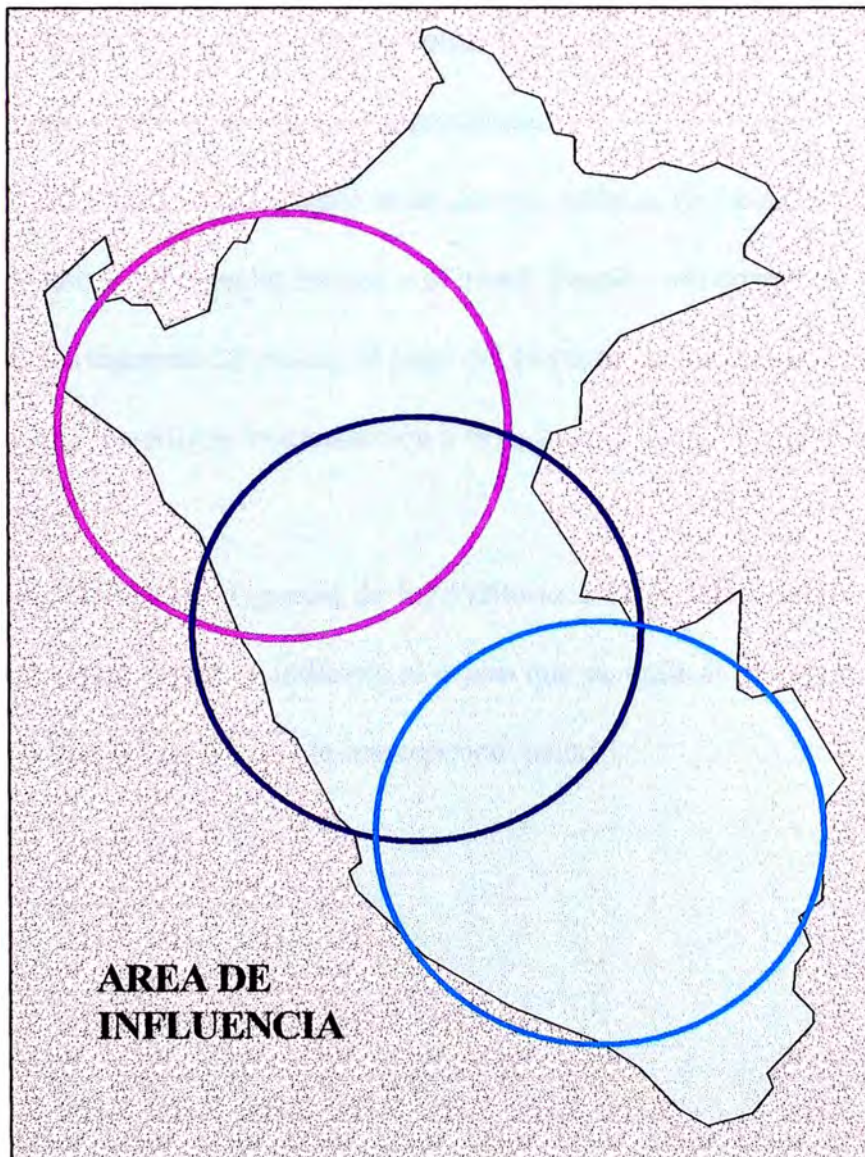
Los resultados de la prueba permitieron concluir que los parámetros zonales utilizados en la transformación de coordenadas WGS84 al Psad56 son aplicables al Catastro Minero Nacional

Estas fórmulas de transformación para la conversión de coordenadas UTM establecida para las 08 zonas Catastrales mineras fueron verificadas y validas por el Instituto Geográfico Nacional y Oficializada por el Decreto Supremo N° 051-99-EM publicada el 20 de setiembre de 1999 en el Diario El Peruano

ESTACIONES PERMANENTES

Uno de los proyectos es culminar el año 2001 con la puesta en servicio de 3 estaciones permanentes en las zonas andinas norte centro y sur en un radio de cobertura de 400 Km., que reducirá las carta de mediciones de campo en un 80 % para las Instituciones de Estado, Persona Naturales y Jurídicas.

ESTACIONES PERMANENTE



7.3 PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA

La Dirección de Desarrollo Corporativo asumió la función de la Administración del pago de Derecho de Vigencia, se planteó los siguientes procedimientos de pago de derecho de Vigencia,

1- Identificar el Código Único del derecho Minero, por eso el titular puede acceder a la información por vía Internet, Vía comunicación Telefónica a nuestra Sede Central o las Ocho oficinas Descentralizadas o por último Consultando el Padrón Minero

2- Para el Pago respectivo puede acercarse a cualquier agencia del Banco Wiese Sudameris o Banco Interbank a nivel nacional, y proporcione al cajero el Código único del Derecho Minero y efectúe el pago correspondiente

3- Si tiene varias deudas pague la deuda más antigua, revise su boleta de pago que el Código, el Nombre del derecho minero y el monto pagado sea correctos.

4- Al día siguiente efectuado el pago del Derecho de Vigencia acérquese a las Oficinas de la Institución para verificar la transacción y la recepción de la información en la Base de datos de la Institución.

5- Para el Pago de vigencia de los Petitorios a formular debe acercarse a las agencias bancarias antes mencionadas e indicarle al cajero que va a realizar un nuevo petitorio utilizando la Clave 999 y señale el monto que le corresponde pagar

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 1.- Se puede afirmar que el procedimiento administrativo existente en el Perú para trámite y aprobación de concesiones mineras, reviste hoy las seguridades y garantías suficientes para alentar y coadyuvar al desarrollo de la minería en el País.

- 2.- Con la actual legislación, el actual procedimiento para hacer un petitorio minero se ha simplificado en suma medida pues comparándola con lo que se menciona en la el D.L. 109 ya no es indispensable hacer un plano topográfico ni escribir una solicitud, para iniciar los trámites para peticionar una área. Actualmente solo debe de comprarse un formulario en el cual se consignan los datos exigidos en el reglamento de Minería y la ubicación del terreno en la carta geográfica nacional.

- 3.- El D.L. 708 esta fomentando nuevas inversiones en el sector minero, tanto para el empresario nacional como extranjero, lo cual es favorable para los intereses del país.

- 4.- La unidad Básica de medida es un cuadrado de una hectárea con el D.L. 708 el territorio nacional ha sido dividido en 1'300,000 cuadrículas aproximadamente, cada cuadrícula es de una extensión de 100 Has. y los vértices de cada cuadrícula están referidos a coordenadas UTM, esta cuadrícula es la unidad Básica de medida superficial de la concesión minera.

Todos los países están asociados a ciertos métodos de medida, en este sentido el Perú ha adoptado el sistema de cuadrículas UTM .

- 5.- La implementación de un sistema tecnológico moderno que permita realizar los trabajos en una forma rápida y eficaz lo cual se consiguió con la adquisición de modernas computadoras y de software especializados.
- 6.- El área de catastro, el área técnica y el área de concesiones trabajan coordinadamente para evaluar adecuadamente un petitorio o denuncia minero estas tres áreas son imprescindible en estos casos.
- 7.- Con la Ley N° 26615, “Ley de Catastro Minero Nacional”, se puede advertir una confianza en los derechos mineros con respecto a su ubicación dentro de un Catastro definitivo, y permite una convivencia de los derechos antiguos (concesiones y denuncias) y los derechos actuales (petitorios).
- 8.- Con la Ley mencionada en acápite anterior, va permitir solucionar todos los casos de superposición de los derechos en trámite (denuncia), y así otorgar la concesión que tanto tiempo ha transcurrido.
- 9.- En el siguiente cuadro permite ver como el Registro Público de Minería, ha evolucionado, de acorde a las exigencias del modernismo y la responsabilidad de otorgar la confianza en el mundo minero.

GLOSARIO

CATASTRO MINERO NACIONAL: Es el inventario de las concesiones georeferenciadas en un sistema de coordenadas, que son otorgadas por el Estado a personas naturales y/o jurídicas de acuerdo al Texto Unico Ordenado (D.S. 014-92-EM) y Ley del Catastro Minero Nacional (Ley N°26615).

SISTEMA DE CUADRICULAS: Es el Sistema que utiliza el Catastro Minero para gráficas los derechos mineros y áreas no mineras, en base a las coordenadas UTM.

INCORPORACIÓN DE CONCESIONES AL CATASTRO MINERO NACIONAL: Es gestionar e identificar en la Base de Datos a aquellos derechos mineros que han concluido su trámite de acuerdo con el procedimiento que establece la Ley del Catastro Minero Nacional (ley 26615).

INCORPORACIÓN AL CATASTRO MINERO NACIONAL DE LAS CONCESIONES DE PLANTAS DE BENEFICIO, LABOR GENERAL Y TRANSPORTE MINERO: Es gestionar e identificar en la Base de Datos las concesiones de plantas de beneficio, labor general y transporte minero que han sido remitidas por la Dirección General de Minería, luego de concluido el trámite establecido en la Ley del Catastro Minero Nacional (ley 26615).

ÁREAS RESTRINGIDAS A LA ACTIVIDAD MINERA: Son aquellas que restringen la actividad minera. Es remitida por las entidades que tienen competencia en la administración de estas áreas.

PRODUCCIÓN DE PLANOS CATASTRALES: Es procesar e imprimir el gráfico de los derechos mineros de acuerdo a las solicitudes de los usuarios mineros.

TIERRAS: En el Régimen agrario, comprende a todo predio susceptible de tener uso agrario, en otras, están comprendidas las tierras de uso agrícola, de pastoreo, las con recursos forestales y de fauna, las tierras eriazas, así como, las riberas y márgenes de álveos y causes de ríos, y en general cualquier otra denominación legal que reciba el suelo peruano.

SERVIDUMBRE: Es un gravamen que otorga el propietario de la tierra en beneficio del concesionario que le da derecho a practicar ciertos actos de uso, a fin de realizar la actividad minera autorizada; con una contraprestación a favor del titular de la tierra representada en una indemnización. La servidumbre puede ser legal o convencional, la legal esta estipulada en el capítulo IV del Título Décimo Segundo del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería (D.S. 014-92-EM), en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Procedimientos Mineros (D.S. 018-92-EM) y el Reglamento del artículo 7 de la Ley N° 26505, referido a las servidumbres sobre tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos (D.S. 017-96-AG); y la convencional, que nace del acuerdo entre las partes y que se encuentra contenida en el artículo 7 de la Ley N° 26505.

TIERRAS RUSTICAS: Son aquellas tierras que se encuentran ubicadas en la zona rural, que están destinadas o son susceptibles de serlo para fines agrarios, y que no han sido habilitadas como urbanas.

DE USO AGRÍCOLA: son aquellas que se encuentran destinadas a la actividad agraria y que no hayan caído en abandono o cambio de uso.

AREAS INTANGIBLES: Son aquellas tierras que están destinadas al desarrollo exclusivo de ciertas actividades, impidiendo a perpetuidad o por el tiempo que señale su norma reguladora cualquier otra actividad que atente contra los objetivos y fines por la

que fue creada.

PETITORIOS NO METALICOS: Son aquellas solicitudes de Concesión minera que lo solicitan por sustancias no metálicas, (materiales de construcción, arcilla, yeso, etc.)

ZONAS AGRÍCOLAS: Son tierras en la que se supone la posible de existencia de áreas de uso agrícola.

TITULAR DE LA TIERRA: Es el propietario, el adjudicatario o poseedor reconocido de la tierra.

ACUERDO PREVIO: Es el convenio pacífico y armonioso que se realiza entre el titular de la tierra y el concesionario minero, ante del inicio de actividades mineras.]] Requisito para la obtención del permiso de operaciones mineras.

TUPA: Es el Texto Unico Ordenado de Procedimientos Administrativo que toda entidad pública está obligada a elaborar y publicar para conocimiento de los interesados, contiene una relación de todos los procedimientos que son de competencia de la Institución así como un anexo que detalla todos los productos y servicios que se brindan a los usuarios mineros.

SIDEMCAT: Son las siglas de SISTEMA DE DERECHOS MINEROS Y CATASTRO, es el sistema donde se registra toda la información de la Base de Datos de la Institución,

BIBLIOGRAFÍA

D.S. N° 014-92-EM.

D.S. N° 02-94-JUS.

R.J. N°7 0846-2001-INACC/J

REVISTA Y PUBLICACIONES DEL INACC (1999, 2000 Y 2001)

UNIFICACION DE CRITERIOS EN LA EJECUCION DE DILIGENCIA
PERICIALES MINERAS (1995)

ANEXOS

ANEXO:

Informes del Area Técnica



SECTOR ENERGIA Y MINAS



Partida : 9608
Denuncio : ZAMBO N° 9
Ex-Jefatura : TRUJILLO

INFORME N° -97-INACC-OCM-AT-109

Señor:

ASUNTO : Pronunciamiento sobre Diligencia de Delimitación y Evaluación de la Diligencia Pericial de Relacionamiento en campo.

REFERENCIA : Proveído del Area Legal de fechas 22/06/93 y 25/06/97

En atención a los proveídos de la referencia, se ha revisado el informe de la Diligencia Pericial de Delimitación, así mismo, el aspecto técnico de la Diligencia Pericial de Relacionamiento en Campo, ambas Diligencia han sido efectuadas por el perito Tomás Morán Castillo de CIP. N° 27597, informando lo siguiente:

1. Respecto a la Diligencia de Delimitación:

- 1.1 Por resolución del 09/06/87 a fojas 45v, se notifica al interesado y al perito antes mencionado a fin que se lleve a cabo la diligencia de delimitación señalada para el 27/07/87.*
- 1.2 Con fecha 14/07/92, el perito presenta el informe técnico y acta de delimitación a fojas 226.*
- 1.3 Habiéndose presentado la diligencia de delimitación fuera de fecha el Area Técnica es de opinión que el Area Legal se pronuncie respecto a esta falta.*

2. Respecto a la diligencia de Relacionamiento en campo:

- 2.1 Por resolución del 29/10/90 a fojas 215, se notifica al interesado y al perito antes mencionado a fin que se lleve a cabo la diligencia de Relacionamiento en Campo por oposición al presente denuncia por parte del derecho minero LOBO N° 5 partida 8591, respecto a dicha diligencia se verifica que:*



SECTOR ENERGIA Y MINAS



2.1.1 *A pesar que el perito presenta plano de Relacionamiento indicando azimut y distancia del área libre del presente denuncia, sin embargo, NO PRESENTA el registro de operaciones de la red de triangulación o poligonal utilizada, donde indique el procedimiento seguido para la obtención de las coordenadas UTM de los puntos de partida de los derechos mineros involucrados, además, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 197° del R.G.M. (D.S. 025-82-EM/VM), éstos debían ser enlazados entre sí por una poligonal cerrada, lo cual tampoco el perito ha realizado, en consecuencia, la presente diligencia de relacionamiento no ha sido efectuada de acuerdo a las normas técnicas establecidas.*

POR LO EXPUESTO:

El Area Técnica, es de opinión que:

- 1. El Area Legal se pronuncie respecto al punto 1.3) del presente informe.*
- 2. La Diligencia Pericial de Relacionamiento en Campo NO ES CONFORME, en razón a la observación señalada en el punto 2.1.1).*

En consecuencia, remítase el expediente al Area Legal para su trámite respectivo.

Lima,..

*AREA TECNICA
OFICINA DE CONCESIONES MINERAS*



SECTOR ENERGIA Y MINAS



PETITORIO : SAN MARTIN N° 5
CODIGO : 01-07852-95

INFORME N° -97-INACC-OCM-AT-708

Señor:

ASUNTO : INFORME AMPLIATORIO
REFERENCIA : INF.N° 6345-96-INACC-OCM-AL-12

El Area Técnica de la Oficina de Concesiones Mineras, tiene a bien informar lo siguiente:

1.- Ploteadas las coordenadas UTM de los vértices del petitorio SAN MARTIN N° 5 con código n° 01-07852-95, en el plano pre-catastral correspondiente a la carta nacional PALLASCA hoja 17-h se observa que a la fecha dicho petitorio se superpone totalmente a los siguientes derechos mineros prioritarios:

NOMBRE DEL DERECHO	PT/PD	TIPO DE DERECHO	TIPO DE COORDENADAS
CORIMARCA	7480	CONCESION	REFERENCIALES
MISCHIQUILCA	7884	CONCESION	REFERENCIALES
CORIMARCAS	81	DENUNCIO	REFERENCIALES
LA ROSITA S.P.	850	DENUNCIO	REFERENCIALES

- 2.- La superposición total advertida es referencial, dado que la ubicación de los derechos antes mencionados sera definitiva cuando sus coordenadas UTM queden incorporadas al catastro.
- 3.- Se advierte la superposición parcial al área INTANGIBLE COTO DE CAZA SUNCHUBAMBA, asimismo, dentro de las cuadrículas del petitorio en mención se observa Zona agrícola.
- 4.- Se adjunta las coordenadas UTM de las áreas superpuestas entre el presente petitorio y los Derechos Mineros prioritarios que cuenta con coordenadas UTM definitivas, según lo dispuesto por el Art. 11 de ley C.M.N. N° 26615



SECTOR ENERGÍA Y MINAS



INSTITUTO NACIONAL DE
**CONCESIONES Y
CATASTRO MINERO**

POR LO EXPUESTO:

El Area Técnica es de opinión que se remita el expediente al Area Legal para su trámite respectivo.

Lima,

*AREA TECNICA
OFICINA DE CONCESIONES MINERAS*



SECTOR ENERGIA Y MINAS



PETITORIO
CODIGO

TAURI
01-00341-96

INFORME N° -97-INACC-OCM-AT-109

Señor:

ASUNTO EVALUACION DE LA DILIGENCIA DE
RELACIONAMIENTO EN CAMPO.

REFERENCIA *Informe N° 01153-96-INACC-OCM-AL-12.*

En atención al informe de la referencia, se ha revisado el aspecto técnico del informe de la Diligencia pericial de Relacionamiento en campo, el Area Técnica tiene a bien informar lo siguiente:

- 1.- La diligencia pericial de relacionamiento en campo fue realizada el 30/05/96, en la que actuó el perito adscrito Ing. AURELIO NOE JUAREZ TORRES de CIP N° 18484, quien fue autorizado por Resolución de la Oficina de Concesiones Mineras del INACC de fecha 29 de Marzo de 1996.*
- 2.- La diligencia pericial de Relacionamiento en Campo se efectuó por advertencia de superposición total entre el presente petitorio con los siguientes derechos mineros prioritarios.*

<i>NOMBRE DEL DERECHO</i>	<i>PT/PD</i>	<i>DERECHO</i>	<i>Tipo de Coordenadas</i>
<i>CAPILLAPATA A</i>	<i>24035</i>	<i>CONCESION</i>	<i>DEFIBNITIVAS</i>
<i>CAPILLAPATA B</i>	<i>24036</i>	<i>CONCESION</i>	<i>DEFINITIVAS</i>
<i>CARLOS</i>	<i>22875</i>	<i>CONCESION</i>	<i>DEFINITIVAS</i>
<i>CAPILLAPATA</i>	<i>22628</i>	<i>DENUNCIO</i>	<i>REFERENCIALES</i>
<i>MARIANA</i>	<i>22874</i>	<i>DENUNCIO</i>	<i>REFERENCIALES</i>

Las coordenadas UTM, de los vértices de los denuncios : CAPILLAPATA y MARIANA, producto de su enlace Geodésico del punto de partida, fueron publicados el 27 de Julio de 1997, según el artículo 9 inciso A de la Ley de CATASTRO MINERO NACIONAL N° 26615.



SECTOR ENERGIA Y MINAS



Asimismo se advierte que el derecho minero ANITA, partida N° 23590; ha sido excluido del sistema pre-catastral por encontrarse extinguido el mismo que fue considerado en el relacionamiento de campo.

3.- *Revisado el informe de la Diligencia pericial de Relacionamiento de campo se observa lo siguiente:*

3.1 COMPROBACION DEL PUNTO DE PARTIDA:

De acuerdo a la información existente en el Acta del Relacionamiento de la presente diligencia, sobre la ubicación de los Puntos de Partida de los denuncios CAPILLAPATA de PT: 22628 y MARIANA de PT: 22874, se informa lo siguiente:

- 3.1.1 *El Punto de Partida es el mismo para los dos derechos mineros relacionados. Asimismo se indica que el punto de partida es el P.C.S. 22J IV SWA, por lo que no es necesario el enlace correspondiente.*
- 3.1.2 *La descripción física de los Puntos de Partida, Puntos de Referencia y los perfiles de las visuales encontradas en el terreno concuerdan con lo descrito en la solicitud y croquis original de formulación de los respectivos denuncios.*
- 3.1.3 *Las medidas Azimutales de las visuales de los Puntos de Partida, los azimuts a los Puntos de Referencia y la distancia medidas desde los P.P. al P.R. respectivamente, se encuentran dentro los limites permisibles de las Normas Técnicas de Operaciones Periciales vigentes (D.S.N°-40-94-EM,art-6°), por lo que se determina que dicho Punto de Partida es UBICABLE.*
- 3.1.4 *Revisado el informe pericial de Relacionamiento en campo presentado por el perito Ing. AURELIO NOE JUAREZ TORRES, se encuentra conforme a lo establecido en las NORMAS TECNICAS DE OPERACIONES PERICIALES vigentes del D.S. N° 40-94-EM.*



SECTOR ENERGIA Y MINAS



4.- *Se advierte que las coordenadas UTM, de los Derechos Mineros prioritarios obtenidos en la Diligencia pericial de campo no se consideran para determinar el grado de superposición entre el petitorio en evaluación y los Derechos Mineros prioritarios. Para los derechos prioritarios que cuentan con coordenadas UTM definitivas se aplicará lo dispuesto en el Art. 11 de la ley de catastro y para los Derechos prioritarios que cuenten con coordenadas Referenciales se aplicará el Art. 12 del TUO aprobado por D.S. 014-92-EM y por el Art. D.S. 035-94-EM.*

DATOS	PRIORITARIO N° 1	PRIORITARIO N° 2
NOMBRE	CAPILLAPATA	MARIANA
N° HECTAREAS	840	900
PADRON O PART.	222628	22874
PROVINCIA	CAJATAMBO	CAJATAMBO
DEPARTAMENTO	LIMA	LIMA
EXJEFATURA	LIMA	LIMA
ORIGEN COORD.	ENLACE	ENLACE

5.- *A la fecha no existe en el área del petitorio en evaluación derechos mineros posteriores. Asimismo se indica que no se encuentra sobre AREAS INTANGIBLES.*

6.- *Se adjunta plano pre-catastral.*

POR LO EXPUESTO:

EL AREA TECNICA es de opinión que:

- 1. El petitorio en evaluación debe respetar las coordenadas UTM, de las áreas de las concesiones que cuentan con coordenadas definitivas y para los derechos mineros que cuentan con coordenadas Referenciales respetará el área superpuesta según lo expuesto anteriormente.*
- 2. Habiendose efectuado la diligencia pericial de Relacionamiento de campo de acuerdo a las NORMAS TECNICAS DE OPERACIONES PERICIALES vigentes del D.S. N° 40-94-EM. Declárese CONFORME la Diligencia pericial de campo realizada por el perito Ing. AURELIO NOE JUAREZ TORRES.*



SECTOR ENERGIA Y MINAS



3. *Ordénese el pago de la planilla de relacionamiento de campo, según monto consignado en ella.*

En consecuencia remítase los actuados al Area Legal para los fines correspondientes.

Lima,

AREA TECNICA
OFICINA DE CONCESIONES MINERAS

CC: CAPILLAPATA PT: 22628
CC: MARIANA PT: 22874

ANEXO:

Formato De Petitorios

2.- COORDENADAS UTM DEL VERTICE DE LA CUADRICULA O POLIGONO
 (Indicar los vértices del área solicitada en sentido horario)

VERTICE

NORTE

ESTE

1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.- DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA NATURAL

A.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA CONCESION

--	--

 %

B.- DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____

ESTADO CIVIL : _____ L.E., DNI ó CARNET DE EXT. : _____

FIRMA : _____

C.- DOMICILIO LEGAL:

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO del Registro Público de Minería (Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM.)

_____ Calle y N° _____ Urbanización

_____ Distrito _____ Provincia _____ Departamento

D.- DATOS DEL CONYUGE

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ L.E., DNI ó CARNET DE EXT. : _____

FIRMA : _____

(Es obligatorio consignar los datos del punto C) si fuere casado, de lo contrario se le requerirá la información posteriormente, retrasando la tramitación del petitorio).

PERSONA NATURAL

A.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA CONCESION

		%
--	--	---

B.- DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____

ESTADO CIVIL : _____ L.E., DNI ó CARNET DE EXT. : _____

FIRMA : _____

C.- DOMICILIO LEGAL:

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de **LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO** del Registro Público de Minería (Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM.)

_____ Calle y N° _____ Urbanización

_____ Distrito _____ Provincia _____ Departamento

D.- DATOS DEL CONYUGE

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ L.E., DNI ó CARNET DE EXT. : _____

FIRMA : _____

(Es obligatorio consignar los datos del punto C) si fuere casado, de lo contrario se le requerirá la información posteriormente, retrasando la tramitación del petitorio).

PERSONA NATURAL

A.- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA CONCESION

<input type="text"/>	<input type="text"/>	%
----------------------	----------------------	---

B.- DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO : _____
APELLIDO MATERNO : _____
NOMBRES : _____
NACIONALIDAD : _____
ESTADO CIVIL : _____ L.E., DNI O CARNET DE EXT. : _____
FIRMA : _____

C.- DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO del Registro Público de Minería (Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM.)

_____	_____	
Calle y N°	Urbanización	
_____	_____	
Distrito	Provincia	Departamento

D).- DATOS DEL CONYUGE

APELLIDO PATERNO : _____
APELLIDO MATERNO : _____
NOMBRES : _____
NACIONALIDAD : _____ L.E., D.N.I. ó CARNET DE EXT. : _____

(Es obligatorio consignar los datos del punto D) si fuere casado, de lo contrario se le requerirá la información posteriormente, retrasando la tramitación del petitorio).

• **DATOS DEL APODERADO COMUN** (Art. 17, Inc. 1-a del D.S. 018-92-EM)

(señalar apoderado común solo si el petitorio lo solicitan dos o más personas.)

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

L.E., DNI O CARNET EXT. : _____

FIRMA : _____

DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO del Registro Público de Minería (Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM.)

_____	_____	_____
Calle y N°		Urbanización
_____	_____	_____
Distrito	Provincia	Departamento

• **REGIMEN A ADOPTAR :**

(Llenar este campo solo si el petitorio es solicitado por dos o más personas)

SOCIEDAD CONTRACTUAL

SOCIEDAD LEGAL (SMRL)

DATOS DE LA SOCIEDAD LEGAL (SMRL) A CONSTITUIRSE POR EL RPM, CUANDO EL PETITORIO ES SOLICITADO POR DOS O MAS PERSONAS :

CAPITAL INICIAL (ART. 193 Y SGTES. DEL D.S.014-92-EM) : _____

NUMERO DE PARTICIPACIONES : _____

VALOR DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES : _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL GERENTE : _____

**4. - DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL, CUANDO LOS
CONOZCA**

APELLIDOS Y NOMBRES : _____

DOMICILIO : _____

_____	_____	_____
de y Número		Urbanización
_____	_____	_____
Distrito	Provincia	Departamento

5.- ANEXOS

**I.- Adjuntar recibo de pago por DERECHO DE TRAMITE
(original y 2 copias en Lima y 3 copias en otras oficinas del R.P.M.)**

Abonado en la cuenta corriente del **Registro Público de Minería N°**

- 0000173177 (soles) del **Banco de la Nación**
- 047589-0-95 (soles) del **Banco de Crédito**
- 057-1948342 (soles) del **Banco Wiese Sudameris**
- Caja del RPM

N° de recibo : _____ Monto: _____

II.- Recibo de pago por DERECHO DE VIGENCIA

(original y 3 copias en Lima y 4 copias en otras oficinas del R.P.M.)

Abonado en la cuenta corriente de Derecho de Vigencia del Registro Público de Minería del

Banco Wiese Sudameris

N° de recibo : _____ Monto: _____

(El pago de Derecho de Vigencia se debe efectuar teniendo en cuenta la extensión y ubicación del área a solicitar a fin de no incurrir en pagos menores y se extinga su derecho minero)

III.- Certificado de devolución de derecho de vigencia que no se encuentre vencido a la fecha de presentación de petitorio minero expedida por el Registro Público de Minería.

N° de Certificado: _____ Fecha de Expiración: _____ Monto: _____

IV.- Constancia de calificación de Pequeño Productor Minero vigente a la fecha de presentación del petitorio minero expedida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

Nº de Constancia: _____

Fecha de Expiración: _____

6.- OBSERVACIONES:

7.- FIRMA DEL APODERADO COMUN O PRESENTANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS : _____

FIRMA : _____

FECHA : _____

INSTRUCCIONES COMO LLENAR LA SOLICITUD

- Para mayor ilustración ver folleto del Registro Público de Minería “¿CÓMO FORMULAR BIEN UN PETITORIO?” y “PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA”
- Los datos e información consignados en el petitorio son de exclusiva responsabilidad del peticionario de acuerdo al Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el D.S. Nº 014-92-EM.

OFICINAS Y OTROS DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

Página WEB: <http://www.rpm.gob.pe>

OFICINAS	DIRECCION	TELEFONO	FAX	E-MAIL
1.- LIMA (Sede central)	Av. Las Artes Sur 220 - San Borja	4-756855	014-2250481 y 014-249682	rpm@rpm.gob.pe
2.- AREQUIPA	Jr. Camaná 135, Urb. Municipal	054-228928	054- 244854	rpmcaja@telema b.pe
3.- CAJAMARCA	Jr. San Martin 350	04-825916 y 044-825227	044-825916 y 044-825227	rpmcaja@telema tic.edu.pe
4.- CUSCO	Urb. Magisterial, 2da. Etapa H-3, Av. De la Cultura	084-233207	084-226258	rpmcus@mail01. protelsa.com.pe
5.- HUANCAYO	Paseo la Breña 174, piso 3	064-234270	064-234270	rpmhuanc@rpm. gob.pe
6.- PUERTO MALDONADO (Madre de Dios)	Av. Ernesto Rivero 465	084-571087	084-571087	rpmdd@electro data.com.pe
7.- TRUJILLO	Av. Fátima 440, Urb. California	044-286883	044-283162	rpmtru@rpm.gob .pe
8.- PUNO	Mariano H. Cornejo 130	054-369240	054-369420	rpmmpuno@electr odata.com.pe
9.- HUAYPETUE (Madre de Dios)	Frente a la Pza. de Armas	Radio frecuencia 9320 Banda Superior		

2.- COORDENADAS UTM DEL VERTICE DE LA CUADRICULA O POLIGONO
 (Indicar los vértices del área solicitada en sentido horario)

VERTICE

NORTE

ESTE

1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

3.- DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA JURIDICA

A).- DATOS DE LA PERSONA JURIDICA

RAZON SOCIAL : _____
(Colocar el nombre con el que figura en la escritura de constitución)

R.U.C. : _____

B).- DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

--	--	--	--	--	--

N° DE FICHA

--	--	--	--

N° DE ASIENTO

C).- DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de **LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO** del Registro Público de Minería de conformidad al Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM .)

_____ Calle y N° _____ Urbanización

_____ Distrito _____ Provincia _____ Departamento

D).- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

DATOS DE INSCRIPCION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL R. P. M.

--	--	--	--	--	--	--

N° DE FICHA

--	--	--	--

N° DE ASIENTO

(La persona jurídica y el representante legal deben estar inscritos en el R.P.M. o haber solicitado su inscripción, de lo contrario su derecho minero será extinguido)

**4. - DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL, CUANDO LOS
CONOZCA**

APELLIDOS Y NOMBRES : _____

DOMICILIO : _____

_____	_____	_____
Calle y Número		Urbanización
_____	_____	_____
Distrito	Provincia	Departamento

5.- ANEXOS

**I.- Adjuntar recibo de pago por DERECHO DE TRAMITE
(original y 2 copias en Lima y 3 copias en otras oficinas del R.P.M.)**

Abonado en la cuenta corriente del **Registro Público de Minería N°**

- 0000173177 (soles) del **Banco de la Nación**
- 047589-0-95 (soles) del **Banco de Crédito**
- 057-1948342 (soles) del **Banco Wiese Sudameris**
- Caja del RPM

N° de recibo : _____ Monto: _____

II.- Recibo de pago por DERECHO DE VIGENCIA

(original y 3 copias en Lima y 4 copias en otras oficinas del R.P.M.)

Abonado en la cuenta corriente de Derecho de Vigencia del Registro Público de Minería del
Banco Wiese Sudameris

N° de recibo : _____ Monto: _____

(El pago de Derecho de Vigencia se debe efectuar teniendo en cuenta la extensión y ubicación del área a solicitar a fin de no incurrir en pagos menores y se extinga su derecho minero)

III.- Certificado de devolución de derecho de vigencia que no se encuentre vencido a la fecha de presentación del petitorio minero expedida por el Registro Público de Minería.

N° de Certificado: _____ Fecha de Expiración: _____ Monto: _____

IV.- Constancia de calificación de Pequeño Productor Minero vigente a la fecha de presentación del petitorio minero expedida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

Nº de Constancia: _____

Fecha de Expiración: _____

6.- OBSERVACIONES:

7.- FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O PRESENTANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS : _____

FIRMA : _____

FECHA : _____

INSTRUCCIONES COMO LLENAR LA SOLICITUD

- Para mayor ilustración ver folleto del Registro Público de Minería “¿CÓMO FORMULAR BIEN UN PETITORIO?” y “PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA”
- Los datos e información consignados en el petitorio son de exclusiva responsabilidad del peticionario de acuerdo al Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el D.S. Nº 014-92-EM.

OFICINAS Y OTROS DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

Página WEB: <http://www.rpm.gob.pe>

OFICINAS	DIRECCION	TELEFONO	FAX	E-MAIL
1.- LIMA (Sede central)	Av. Las Artes Sur 220 - San Borja	4-756855	014-2250481 y 014-249682	rpm@rpm.gob.pe
2.- AREQUIPA	Jr. Camaná 135, Urb. Municipal	054-228928	054- 244854	rpmmaq@rpm.gob.pe
3.- CAJAMARCA	Jr. San Martín 350	04-825916 y 044-825227	044-825916 y 044-825227	rpmcaja@telematic.edu.pe
4.- CUSCO	Urb. Magisterial, 2da. Etapa H-3, Av. De la Cultura	084-233207	084-226258	rpmcus@mail01.protelsa.com.pe
5.- HUANCAYO	Paseo la Breña 174, piso 3	064-234270	064-234270	rpmhuanc@rpm.gob.pe
6.- PUERTO MALDONADO (Madre de Dios)	Av. Ernesto Rivero 465	084-571087	084-571087	rpmdd@electrodata.com.pe
7.- TRUJILLO	Av. Fátima 440, Urb. California	044-286883	044-283162	rpmtru@rpm.gob.pe
8.- PUNO	Mariano H. Cornejo 130	054-369240	054-369420	rmpuno@electrodata.com.pe
9.- HUAYPETUE (Madre de Dios)	Frente a la Pza. de Armas	Radio frecuencia 9320 Banda Superior		

2.- COORDENADAS UTM DEL VERTICE DE LA CUADRICULA O POLIGONO
 (Indicar los vértices del área solicitada en sentido horario, agrupando cuadrículas colindantes.)

VERTICE

NORTE

ESTE

1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

3.- DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA NATURAL

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA CONCESION %

B).- DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____

ESTADO CIVIL : _____ L.E., DNI ó CARNET DE EXT. : _____

FIRMA : _____

C).-DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de **LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO** del Registro Público de Minería (Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM.)

_____ Calle y N° _____ Urbanización

_____ Distrito _____ Provincia _____ Departamento

D).- DATOS DEL CONYUGE

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ L.E., DNI O CARNET DE EXT. : _____

(Es obligatorio consignar los datos del punto C) si fuere casado, de lo contrario se le requerirá la información posteriormente, retrasando la tramitación del petitorio).

PERSONA NATURAL

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA CONCESION %

B).- DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____

ESTADO CIVIL : _____ L.E., DNI ó CARNET DE EXT. : _____

FIRMA : _____

C).- DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO del Registro Público de Minería (Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM.)

_____ Calle y N° _____ Urbanización

_____ Distrito _____ Provincia _____ Departamento

D).- DATOS DEL CONYUGE

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ L.E., DNI O CARNET DE EXT. : _____

(Es obligatorio consignar los datos del punto C) si fuere casado, de lo contrario se le requerirá la información posteriormente, retrasando la tramitación del petitorio).

IV.- Constancia de calificación de Pequeño Productor Minero vigente a la fecha de presentación del petitorio minero expedida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

Nº de Constancia: _____

Fecha de Expiración: _____

6.- OBSERVACIONES:

7.- FIRMA DEL APODERADO COMUN O PRESENTANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS :	_____
FIRMA :	_____
FECHA :	_____

INSTRUCCIONES COMO LLENAR LA SOLICITUD

- Para mayor ilustración ver folleto del Registro Público de Minería “¿CÓMO FORMULAR BIEN UN PETITORIO?” y “PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA”
- Los datos e información consignados en el petitorio son de exclusiva responsabilidad del peticionario de acuerdo al Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el D.S. Nº 014-92-EM

OFICINAS Y OTROS DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

Página WEB: <http://www.rpm.gob.pe>

OFICINAS	DIRECCION	TELEFONO	FAX	E-MAIL
1.- LIMA (Sede central)	Av. Las Artes Sur 220 - San Borja	4-756855	014-2250481 y 014-249682	rpm@rpm.gob.pe
2.- AREQUIPA	Jr. Camaná 135, Urb. Municipal	054-228928	054- 244854	rpmmaq@rpm.gob.pe
3.- CAJAMARCA	Jr. San Martin 350	04-825916 y 044-825227	044-825916 y 044-825227	rpmcaja@telematic.edu.pe
4.- CUSCO	Urb. Magisterial, 2da. Etapa H-3, Av. De la Cultura	084-233207	084-226258	rpmcus@mail01.protelsa.com.pe
5.- HUANCAYO	Paseo la Breña 174, piso 3	064-234270	064-234270	rpmhuanc@rpm.gob.pe
6.- PUERTO MALDONADO (Madre de Dios)	Av. Ernesto Rivero 465	084-571087	084-571087	rpmdd@electrodata.com.pe
7.- TRUJILLO	Av. Fátima 440, Urb. California	044-286883	044-283162	rpmtru@rpm.gob.pe
8.- PUNO	Mariano H. Cornejo 130	054-369240	054-369420	rpmpono@electrodata.com.pe
9.- HUAYPETUE (Madre de Dios)	Frente a la Pza. de Armas	Radio frecuencia 9320 Banda Superior		

**4. - DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL, CUANDO LOS
CONOZCA**

APELLIDOS Y NOMBRES : _____

DOMICILIO : _____

_____	_____	_____
Calle y Número		Urbanización
_____	_____	_____
Distrito	Provincia	Departamento

5.- ANEXOS

**I.- Adjuntar recibo de pago por DERECHO DE TRAMITE
(original y 2 copias en Lima y 3 copias en otras oficinas del R.P.M.)**

Abonado en la cuenta corriente del **Registro Público de Minería N°**

- 0000173177 (soles) del **Banco de la Nación**
- 047589-0-95 (soles) del **Banco de Crédito**
- 057-1948342 (soles) del **Banco Wiese Sudameris**
- Caja del RPM

N° de recibo : _____ Monto: _____

II.- Recibo de pago por DERECHO DE VIGENCIA

(original y 3 copias en Lima y 4 copias en otras oficinas del R.P.M.)

Abonado en la cuenta corriente de Derecho de Vigencia del Registro Público de Minería del

Banco Wiese Sudameris

N° de recibo : _____ Monto: _____

(El pago de Derecho de Vigencia se debe efectuar teniendo en cuenta la extensión y ubicación del área a solicitar a fin de no incurrir en pagos menores y se extinga su derecho minero)

III.- Certificado de devolución de derecho de vigencia que no se encuentre vencido a la fecha de presentación del petitorio minero expedida por el Registro Público de Minería.

N° de Certificado: _____ Fecha de Expiración: _____ Monto: _____

• **DATOS DEL APODERADO COMUN (Art. 17, Inc. 1-a del D.S. 018-92-EM)**
(señalar apoderado común solo si el petitorio lo solicitan dos o más personas)

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

L.E., DNI O CARNET EXT. : _____

FIRMA : _____

DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de **LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO** del Registro Público de Minería de conformidad al Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM .)

Calle y N°

Urbanización

Distrito

Provincia

Departamento

• **REGIMEN A ADOPTAR :**

(Llenar este campo solo si el petitorio es solicitado por dos o más personas)

SOCIEDAD CONTRACTUAL

SOCIEDAD LEGAL (SMRL)

DATOS DE LA SOCIEDAD LEGAL (SMRL) A CONSTITUIR POR EL RPM, CUANDO EL PETITORIO ES SOLICITADO POR DOS O MAS PERSONAS :

CAPITAL INICIAL (ART. 193 Y SGTES. DEL D.S.014-92-EM) : _____

NUMERO DE PARTICIPACIONES : _____

VALOR DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES : _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL GERENTE : _____

PERSONA JURIDICA

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA CONCESION %

B).- DATOS DE LA PERSONA JURIDICA

RAZON SOCIAL : _____
(Colocar el nombre con el que figura en la escritura de constitución)

R.U.C. : _____

C).- DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

N° DE FICHA

N° DE ASIENTO

D).- DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO del Registro Público de Minería de conformidad al Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM .)

_____ Calle y N° _____ Urbanización

_____ Distrito _____ Provincia _____ Departamento

E).- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

DATOS DE INSCRIPCION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL R. P. M.

N° DE FICHA

N° DE ASIENTO

(La persona jurídica y el representante legal deben estar inscritos en el R.P.M. o haber solicitado su inscripción , de lo contrario su derecho minero será extinguido)

PERSONA JURIDICA

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA CONCESION %

B).- DATOS DE LA PERSONA JURIDICA

RAZON SOCIAL : _____
(Colocar el nombre con el que figura en la escritura de constitución)

R.U.C. : _____

C).- DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

N° DE FICHA

N° DE ASIENTO

D).- DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO del Registro Público de Minería de conformidad al Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM.)

Calle y N°

Urbanización

Distrito

Provincia

Departamento

E).- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

DATOS DE INSCRIPCION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL R. P. M.

N° DE FICHA

N° DE ASIENTO

(La persona jurídica y el representante legal deben estar inscritos en el R.P.M. o haber solicitado su inscripción , de lo contrario su derecho minero será extinguido)

2.- COORDENADAS UTM DEL VERTICE DE LA CUADRICULA O POLIGONO

(Indicar los vértices del área solicitada en sentido horario)

VERTICE

NORTE

ESTE

1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.- DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA NATURAL

A).- DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO : _____
APELLIDO MATERNO : _____
NOMBRES : _____
NACIONALIDAD : _____
ESTADO CIVIL : _____ L.E., DNI ó CARNET DE EXT. : _____
FIRMA : _____

B).- DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de **LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO** del Registro Público de Minería de conformidad al Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM.)

_____	_____	_____
Calle y N°		Urbanización
_____	_____	_____
Distrito	Provincia	Departamento

C).- DATOS DEL CONYUGE

APELLIDO PATERNO : _____
APELLIDO MATERNO : _____
NOMBRES : _____
NACIONALIDAD : _____ L.E., DNI O CARNET DE EXT. : _____

(Es obligatorio consignar los datos del punto C) si fuere casado, de lo contrario se le requerirá la información posteriormente, retrasando la tramitación del petitorio).

**4. - DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL, CUANDO LOS
CONOZCA**

APELLIDOS Y NOMBRES : _____

DOMICILIO : _____

_____	_____	_____
Calle y Número		Urbanización
_____	_____	_____
Distrito	Provincia	Departamento

5.- ANEXOS

I.- Adjuntar recibo de pago por DERECHO DE TRAMITE
(original y 2 copias en Lima y 3 copias en otras oficinas del R.P.M.)

Abonado en la cuenta corriente del **Registro Público de Minería N°**

- 0000173177 (soles) del **Banco de la Nación**
- 047589-0-95 (soles) del **Banco de Crédito**
- 057-1948342 (soles) del **Banco Wiese Sudameris**
- Caja del RPM

N° de recibo : _____ Monto: _____

II.- Recibo de pago por DERECHO DE VIGENCIA

(original y 3 copias en Lima y 4 copias en otras oficinas del R.P.M.)

Abonado en la cuenta corriente de Derecho de Vigencia del Registro Público de Minería del

Banco Wiese Sudameris

N° de recibo : _____ Monto: _____

(El pago de Derecho de Vigencia se debe efectuar teniendo en cuenta la extensión y ubicación del área a solicitar a fin de no incurrir en pagos menores y se extinga su derecho minero)

III.- Certificado de devolución de derecho de vigencia que no se encuentre vencido a la fecha de presentación del petitorio minero expedida por el Registro Público de Minería.

N° de Certificado: _____ Fecha de Expiración: _____ Monto: _____

IV.- Constancia de **calificación de Pequeño Productor Minero vigente** a la fecha de presentación del petitorio minero expedida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

Nº de Constancia: _____

Fecha de Expiración: _____

6. - OBSERVACIONES:

7.- FIRMA DEL SOLICITANTE O PRESENTANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS :	_____
FIRMA :	_____
FECHA :	_____

INSTRUCCIONES COMO LLENAR LA SOLICITUD

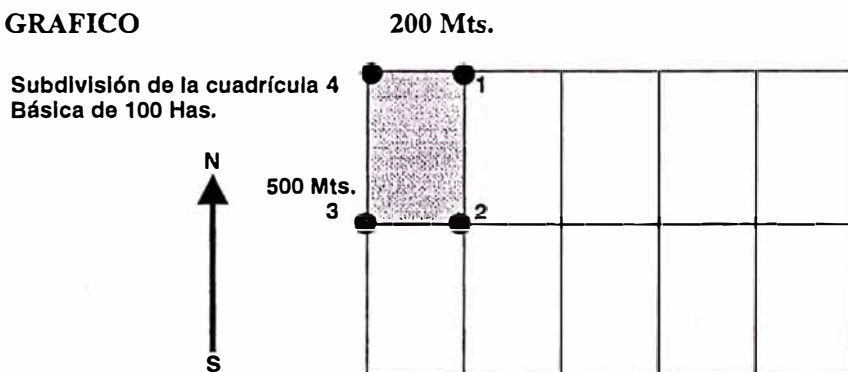
1. - Datos del Petitorio

El nombre del petitorio debe ser escrito con letra imprenta, si está compuesto por dos o más palabras deje un casillero en blanco y no las separe con rayas, puntos, comas o símbolos extraños. No usar un nombre igual a un derecho minero vigente.

2. - Extensión del Petitorio

- Los petitorios ubicados en áreas de Expansión Urbana se formularán en extensiones mínimas de diez (10) hectáreas y hasta un máximo de cien (100) hectáreas.
- Las cuadrículas se subdividirán en exactamente diez rectángulos de 10 hectáreas, de 500 metros de largo por 200 metros de ancho, estando la mayor longitud orientada en dirección Norte – Sur.
- Las coordenadas Este – Oeste serán expresadas en múltiplos de doscientos (200) metros y las Norte – Sur en múltiplos de quinientos (500) metros, a partir de los puntos de origen que señala la Resolución Ministerial Nro. 320-91-EM/DGM del 28/12/99.

GRAFICO



3. - Derecho de Trámite

El derecho de trámite es de 15% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, vigente a la fecha de pago y se abona a las cuentas del Registro Público de Minería indicada en el presente formulario.

4. - Derecho de Vigencia

- El derecho de vigencia es de **2 dólares** por hectárea.
- En el caso de Pequeños Productores Mineros el pago es de **1 dólar** por hectárea.
- El derecho de vigencia será el **2.5%** de la Unidad Impositiva Tributaria por hectárea, cuando se trate de petitorios de sustancias no metálicas por los siguientes **materiales de construcción: arcillas, gravas, arena y piedras.** (Art. 9 Ley Nro. 27015).
- La constancia de Pequeño Productor Minero no se tomará en cuenta para el pago del derecho de vigencia cuando se trate de petitorios de sustancia no metálica por los siguientes materiales de construcción: arcillas, gravas, arena y piedras.
- El pago de derecho de vigencia se abona en la cuenta del Registro Público de Minería indicada en el presente formulario.

5. - Plano de Zonificación

Adjuntar el plano de zonificación (que certifique las áreas urbanas y de expansión urbana) aprobado por Ordenanza Municipal Provincial vigente, del distrito donde se ubica el petitorio minero a fin de establecer las áreas por peticionar.

OFICINAS Y OTROS DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

Página WEB: <http://www.rpm.gob.pe>

OFICINAS	DIRECCION	TELEFONO	FAX	E-MAIL
1.- LIMA (Sede central)	Av. Las Artes Sur 220 - San Borja	4-756855	014-2250481 y 014-249682	rpm@rpm.gob.pe
2.- AREQUIPA	Jr. Camaná 135, Urb. Municipal	054-228928	054- 244854	rpmaq@rpm.gob.pe
3.- CAJAMARCA	Jr. San Martín 350	04-825916 y 044-825227	044-825916 y 044-825227	rpmcaja@telematic.edu.pe
4.- CUSCO	Urb. Magisterial, 2da. Etapa H-3, Av. De la Cultura	084-233207	084-226258	rpmcus@mail01.protelsa.com.pe
5.- HUANCAYO	Paseo la Breña 174, piso 3	064-234270	064-234270	rpmhuanc@rpm.gob.pe
6.- PUERTO MALDONADO (Madre de Dios)	Av. Ernesto Rivero 465	084-571087	084-571087	rpmdd@electrodata.com.pe
7.- TRUJILLO	Av. Fátima 440, Urb. California	044-286883	044-283162	rpmtru@rpm.gob.pe
8.- PUNO	Mariano H. Cornejo 130	054-369240	054-369420	rpmpono@electrodata.com.pe
9.- HUAYPETUE (Madre de Dios)	Frente a la Pza. de Armas	Radio frecuencia 9320 Banda Superior		

2.- COORDENADAS UTM DEL VERTICE DE LA CUADRICULA O POLIGONO
 (Indicar los vértices del área solicitada en sentido horario)

VERTICE

NORTE

ESTE

1				.				.	
2				.				.	
3				.				.	
4				.				.	
5				.				.	
6				.				.	
7				.				.	
8				.				.	
9				.				.	
10				.				.	
11				.				.	
12				.				.	
13				.				.	
14				.				.	
15				.				.	
16				.				.	
17				.				.	
18				.				.	
19				.				.	
20				.				.	

3.- DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA JURIDICA

A).- DATOS DE LA PERSONA JURIDICA

RAZON SOCIAL : _____
(Colocar el nombre con el que figura en la escritura de constitución)

R.U.C. : _____

B).- DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

--	--	--	--	--	--	--

N° DE FICHA

--	--	--	--

N° DE ASIENTO

C).- DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de **LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO** del Registro Público de Minería de conformidad al Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM.)

_____ Calle y N° _____ Urbanización

_____ Distrito _____ Provincia _____ Departamento

D).- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

DATOS DE INSCRIPCION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL R. P. M.

--	--	--	--	--	--	--

N° DE FICHA

--	--	--	--

N° DE ASIENTO

(La persona jurídica y el representante legal deben estar inscritos en el R.P.M. o haber solicitado su inscripción, de lo contrario su derecho minero será extinguido)

**4. - DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL, CUANDO LOS
CONOZCA**

APELLIDOS Y NOMBRES : _____

DOMICILIO : _____

_____	_____	_____
Calle y Número		Urbanización
_____	_____	_____
Distrito	Provincia	Departamento

5.- ANEXOS

**I.- Adjuntar recibo de pago por DERECHO DE TRAMITE
(original y 2 copias en Lima y 3 copias en otras oficinas del R.P.M.)**

Abonado en la cuenta corriente del **Registro Público de Minería N°**

- 0000173177 (soles) del **Banco de la Nación**
- 047589-0-95 (soles) del **Banco de Crédito**
- 057-1948342 (soles) del **Banco Wiese Sudameris**
- Caja del RPM

N° de recibo : _____ Monto: _____

II.- Recibo de pago por DERECHO DE VIGENCIA

(original y 3 copias en Lima y 4 copias en otras oficinas del R.P.M.)

Abonado en la cuenta corriente de Derecho de Vigencia del Registro Público de Minería del
Banco Wiese Sudameris

N° de recibo : _____ Monto: _____

(El pago de Derecho de Vigencia se debe efectuar teniendo en cuenta la extensión y ubicación del área a solicitar a fin de no incurrir en pagos menores y se extinga su derecho minero)

III.- Certificado de devolución de derecho de vigencia que no se encuentre vencido a la fecha de presentación del petitorio minero expedida por el Registro Público de Minería.

N° de Certificado: _____ Fecha de Expiración: _____ Monto: _____

IV.- Constancia de calificación de Pequeño Productor Minero vigente a la fecha de presentación del petitorio minero expedida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

N° de Constancia: _____

Fecha de Expiración: _____

6.- OBSERVACIONES:

7.- FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O PRESENTANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS : _____

FIRMA : _____

FECHA : _____

INSTRUCCIONES COMO LLENAR LA SOLICITUD

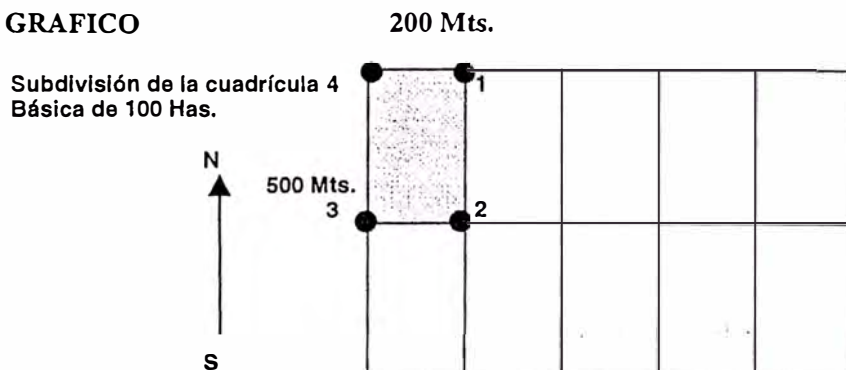
1. - Datos del Petitorio

El nombre del petitorio debe ser escrito con letra imprenta, si está compuesto por dos o más palabras deje un casillero en blanco y no las separe con rayas, puntos, comas o símbolos extraños. No usar un nombre igual a un derecho minero vigente.

2. - Extensión del Petitorio

- Los petitorios ubicados en áreas de Expansión Urbana se formularán en extensiones mínimas de diez (10) hectáreas y hasta un máximo de cien (100) hectáreas.
- Las cuadrículas se subdividirán en exactamente diez rectángulos de 10 hectáreas, de 500 metros de largo por 200 metros de ancho, estando la mayor longitud orientada en dirección Norte – Sur.
- Las coordenadas Este – Oeste serán expresadas en múltiplos de doscientos (200) metros y las Norte – Sur en múltiplos de quinientos (500) metros, a partir de los puntos de origen que señala la Resolución Ministerial Nro. 320-91-EM/DGM del 28/12/99.

GRAFICO



3. - Derecho de Trámite

El derecho de trámite es de 10% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, vigente a la fecha de pago y se abona a las cuentas del Registro Público de Minería indicada en el presente formulario.

4. - Derecho de Vigencia

- El derecho de vigencia es de **2 dólares** por hectárea.
- En el caso de Pequeños Productores Mineros el pago es de **1 dólar** por hectárea.
- El derecho de vigencia será el **2.5%** de la Unidad Impositiva Tributaria por hectárea, cuando se trate de petitorios de sustancias no metálicas por los siguientes **materiales de construcción: arcillas, gravas, arena y piedras.** (Art. 9 Ley Nro. 27015).
- La constancia de Pequeño Productor Minero no se tomará en cuenta para el pago del derecho de vigencia cuando se trate de petitorios de sustancia no metálica por los siguientes materiales de construcción: arcillas, gravas, arena y piedras.
- El pago de derecho de vigencia se abona en la cuenta del Registro Público de Minería indicada en el presente formulario.

5. - Plano de Zonificación

Adjuntar el plano de zonificación (que certifique las áreas urbanas y de expansión urbana) aprobado por Ordenanza Municipal Provincial vigente, del distrito donde se ubica el petitorio minero a fin de establecer las áreas por peticionar.

OFICINAS Y OTROS DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

Página WEB: <http://www.rpm.gob.pe>

OFICINAS	DIRECCION	TELEFONO	FAX	E-MAIL
1.- LIMA (Sede central)	Av. Las Artes Sur 220 - San Borja	4-756855	014-2250481 y 014-249682	rpm@rpm.gob.pe
2.- AREQUIPA	Jr. Camaná 135, Urb. Municipal	054-228928	054- 244854	rpmaq@rpm.gob.pe
3.- CAJAMARCA	Jr. San Martín 350	04-825916 y 044-825227	044-825916 y 044-825227	rpmcaja@telematic.edu.pe
4.- CUSCO	Urb. Magisterial, 2da. Etapa H-3, Av. De la Cultura	084-233207	084-226258	rpmcus@mail01.protelsa.com.pe
5.- HUANCAYO	Paseo la Breña 174, piso 3	064-234270	064-234270	rpmhuanc@rpm.gob.pe
6.- PUERTO MALDONADO (Madre de Dios)	Av. Ernesto Rivero 465	084-571087	084-571087	rpmdd@electrodata.com.pe
7.- TRUJILLO	Av. Fátima 440, Urb. California	044-286883	044-283162	rpmtru@rpm.gob.pe
8.- PUNO	Mariano H. Cornejo 130	054-369240	054-369420	rpmpono@electrodata.com.pe
9.- HUAYPETUE (Madre de Dios)	Frente a la Pza. de Armas	Radio frecuencia 9320 Banda Superior		

2.- COORDENADAS UTM DEL VERTICE DE LA CUADRICULA O POLIGONO
 (Indicar los vértices del área solicitada en sentido horario, agrupando cuadrículas colindantes.)

VERTICE

NORTE

ESTE

1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.- DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA NATURAL

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA CONCESION %

B).- DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____

ESTADO CIVIL : _____ L.E., DNI ó CARNET DE EXT. : _____

FIRMA : _____

C).-DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de **LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO** del Registro Público de Minería (Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM.)

_____ Calle y N° _____ Urbanización

_____ Distrito _____ Provincia _____ Departamento

D).- DATOS DEL CONYUGE

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ L.E., DNI O CARNET DE EXT. : _____

(Es obligatorio consignar los datos del punto C) si fuere casado, de lo contrario se le requerirá la información posteriormente, retrasando la tramitación del petitorio).

PERSONA NATURAL

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA CONCESION %

B).- DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____

ESTADO CIVIL : _____ L.E., DNI ó CARNET DE EXT. : _____

FIRMA : _____

C).- DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de **LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO** del Registro Público de Minería (Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM.)

_____ Calle y N°

_____ Urbanización

_____ Distrito

_____ Provincia

_____ Departamento

D).- DATOS DEL CONYUGE

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ L.E., DNI O CARNET DE EXT. : _____

(Es obligatorio consignar los datos del punto C) si fuere casado, de lo contrario se le requerirá la información posteriormente, retrasando la tramitación del petitorio).

PERSONA JURIDICA

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA CONCESION %

B).- DATOS DE LA PERSONA JURIDICA

RAZON SOCIAL : _____
(Colocar el nombre con el que figura en la escritura de constitución)

R.U.C. : _____

C).- DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

Nº DE FICHA

Nº DE ASIENTO

D).- DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO del Registro Público de Minería de conformidad al Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018, 92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM.)

_____ Calle y Nº _____ Urbanización

_____ Distrito _____ Provincia _____ Departamento

E).- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

DATOS DE INSCRIPCION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL R. P. M.

Nº DE FICHA

Nº DE ASIENTO

(La persona jurídica y el representante legal deben estar inscritos en el R.P.M. o haber solicitado su inscripción, de lo contrario su derecho minero será extinguido)

PERSONA JURIDICA

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA CONCESION

--	--

 %

B).- DATOS DE LA PERSONA JURIDICA

RAZON SOCIAL : _____
(Colocar el nombre con el que figura en la escritura de constitución)

R.U.C. : _____

C).- DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

--	--	--	--	--	--

N° DE FICHA

--	--	--	--

N° DE ASIENTO

D).- DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO del Registro Público de Minería de conformidad al Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM.)

_____ Calle y N°

_____ Urbanización

_____ Distrito

_____ Provincia

_____ Departamento

E).- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

DATOS DE INSCRIPCION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL R. P. M.

--	--	--	--	--	--

N° DE FICHA

--	--	--	--

N° DE ASIENTO

(La persona jurídica y el representante legal deben estar inscritos en el R.P.M. o haber solicitado su inscripción, de lo contrario su derecho minero será extinguido)

• **DATOS DEL APODERADO COMUN (Art. 17, Inc. 1-a del D.S. 018-92-EM)**
(señalar apoderado común solo si el petitorio lo solicitan dos o más personas)

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

I.E., DNI O CARNET EXT. : _____

FIRMA : _____

DOMICILIO LEGAL :

(Señalar dentro del radio urbano minero en la ciudad sedes de las oficinas de **LIMA, AREQUIPA, CUSCO, HUANCAYO Y TRUJILLO** del Registro Público de Minería de conformidad al Art. 17, inc. 1-a del D.S. 018-92-EM y R.M. 118-96-EM/VMM .)

_____	_____
Calle y N°	Urbanización
_____	_____
Distrito	Provincia
_____	Departamento

• **REGIMEN A ADOPTAR :**

(Llenar este campo solo si el petitorio es solicitado por dos o más personas)

SOCIEDAD CONTRACTUAL

SOCIEDAD LEGAL (SMRL)

DATOS DE LA SOCIEDAD LEGAL (SMRL) A CONSTITUIR POR EL RPM, CUANDO EL PETITORIO ES SOLICITADO POR DOS O MAS PERSONAS :

CAPITAL INICIAL (ART. 193 Y SGTES. DEL D.S.014-92-EM) : _____

NUMERO DE PARTICIPACIONES : _____

VALOR DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES : _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL GERENTE : _____

4. - DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL, CUANDO LOS CONOZCA

APELLIDOS Y NOMBRES : _____

DOMICILIO : _____

_____	_____	_____
Calle y Número		Urbanización
_____	_____	_____
Distrito	Provincia	Departamento

5.- ANEXOS

I.- Adjuntar recibo de pago por DERECHO DE TRAMITE
(original y 2 copias en Lima y 3 copias en otras oficinas del R.P.M.)

Abonado en la cuenta corriente del **Registro Público de Minería N°**

- 0000173177 (soles) del **Banco de la Nación**
- 047589-0-95 (soles) del **Banco de Crédito**
- 057-1948342 (soles) del **Banco Wiese Sudameris**
- Caja del RPM

N° de recibo : _____ Monto: _____

II.- Recibo de pago por DERECHO DE VIGENCIA

(original y 3 copias en Lima y 4 copias en otras oficinas del R.P.M.)

Abonado en la cuenta corriente de Derecho de Vigencia del Registro Público de Minería del **Banco Wiese Sudameris**

N° de recibo : _____ Monto: _____

(El pago de Derecho de Vigencia se debe efectuar teniendo en cuenta la extensión y ubicación del área a solicitar a fin de no incurrir en pagos menores y se extinga su derecho minero)

III.- Certificado de devolución de derecho de vigencia que no se encuentre vencido a la fecha de presentación del petitorio minero expedida por el Registro Público de Minería.

N° de Certificado: _____ Fecha de Expiración: _____ Monto: _____

IV.- Constancia de calificación de Pequeño Productor Minero vigente a la fecha de presentación del petitorio minero expedida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.

Nº de Constancia: _____

Fecha de Expiración: _____

6.- OBSERVACIONES:

7.- FIRMA DEL APODERADO COMUN O PRESENTANTE:

NOMBRES Y APELLIDOS :	_____
FIRMA :	_____
FECHA :	_____

INSTRUCCIONES COMO LLENAR LA SOLICITUD

- Para mayor ilustración ver folleto del Registro Público de Minería “¿CÓMO FORMULAR BIEN UN PETITORIO?” y “PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA”
- Los datos e información consignados en el petitorio son de exclusiva responsabilidad del peticionario de acuerdo al Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el D.S. Nº 014-92-EM

OFICINAS Y OTROS DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

Página WEB: <http://www.rpm.gob.pe>

OFICINAS	DIRECCION	TELEFONO	FAX	E-MAIL
1.- LIMA (Sede central)	Av. Las Artes Sur 220 - San Borja	4-756855	014-2250481 y 014-249682	rpm@rpm.gob.pe
2.- AREQUIPA	Jr. Camaná 135, Urb. Municipal	054-228928	054- 244854	rpmcaja@telemat ic.edu.pe
3.- CAJAMARCA	Jr. San Martín 350	04-825916 y 044-825227	044-825916 y 044-825227	rpmcus@mail01. protelsa.com.pe
4.- CUSCO	Urb. Magisterial, 2da. Etapa H-3, Av. De la Cultura	084-233207	084-226258	rpmhuanc@rpm. gob.pe
5.- HUANCAYO	Paseo la Breña 174, piso 3	064-234270	064-234270	rpmdd@electro data.com.pe
6.- PUERTO MALDONADO (Madre de Dios)	Av. Ernesto Rivero 465	084-571087	084-571087	rpmtru@rpm.gob. pe
7.- TRUJILLO	Av. Fátima 440, Urb. California	044-286883	044-283162	rpmhuanc@rpm. gob.pe
8.- PUNO	Mariano H. Cornejo 130	054-369240	054-369420	rpmdd@electro data.com.pe
9.- HUAYPETUE (Madre de Dios)	Frente a la Pza. de Armas	Radio frecuencia 9320 Banda Superior		